



SUMARIO

Págs.	Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>	
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala Ingenieros/as Superiores Industriales, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera</i> .....	9182
<i>Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de tres plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Ingenieros/as Superiores Industriales, en régimen de funcionario/a de carrera</i> .....	9189
<i>Resolución de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se nombra a doña Rosario Duque Sainz-Maza, Coordinadora de Programación de Efectivos, dependiente de la Dirección General de la Función Pública</i> .....	9196
<i>Resolución de 16 de abril, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se rectifican las de 28 de febrero de 2007 de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala Ingenieros/as Técnicos/as de Montes, en turno libre y dos en turno de promoción interna, ambas en régimen de funcionario/a de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de marzo de 2007)</i> .....	9197
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por el Servicio de Contratación y Expropiaciones</i> .....	9197
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
<i>Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2003, por la que se constituyó la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia</i> .....	9198
<i>Resolución de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de licencias por estudios, destinadas al funcionariado docente para el curso 2006/2007, hecha pública por Resolución de 24 de marzo de 2006, como consecuencia de la retroacción del expediente dictada por sentencia 1/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo</i> .....	9199
CONSEJERIAS DE EDUCACION Y CIENCIA Y DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Resolución de 13 de abril de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se procede a la convocatoria para la selección de Proyectos Pedagógicos de Educación y Promoción de la Salud, las correspondientes ayudas o subvenciones, se autoriza el gasto y se aprueban las bases en el marco del Programa "Asturias Espacio Educativo" para el curso 2007/08</i> .....	9200
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Resolución de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal durante el año 2007 y se autoriza gasto</i> .....	9208

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan las ayudas destinadas a las cofradías de pescadores y entidades sin ánimo de lucro representativas del sector pesquero del Principado de Asturias, en el ejercicio 2007</i> .....</p>	<p>9213</p>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Resolución de 20 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2006, del Convenio del Sector de Oficinas y Despachos, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo</i> .....</p>	<p>9214</p>
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<p><i>Resolución de 17 de abril de 2007, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2007</i> .....</p>	<p>9215</p>
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<p><i>Resolución de 21 de abril de 2007, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales, por la que se se adjudican las becas de movilidad de estudiantes en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, verano de 2007 y curso académico 2007-2008, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo, de 1 de diciembre de 2006</i> .....</p>	<p>9224</p>
<p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Subastas de bienes muebles</i> .....</p> <p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública de concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de ampliación de 10 unidades, aulas específicas y espacios complementarios en Instituto de Enseñanza Secundaria La Ería de Oviedo</i> .....</p> <p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública relativa a la licitación del contrato de obras de pintado o repintado de marcas viales en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Zona Central. Año 2007</i> ..</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública relativa a la licitación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de ampliación del puerto de Llanes</i> ....</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Información pública de solicitud de autorización ambiental integrada y del estudio de impacto ambiental de instalación industrial</i> .....</p>	<p>9227</p> <p>9230</p> <p>9230</p> <p>9231</p> <p>9232</p> <p>III. Administración del Estado .....</p> <p>IV. Administración Local .....</p> <p>V. Administración de Justicia .....</p> <p>VI. Otros Anuncios .....</p>

## I. Principado de Asturias

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala Ingenieros/as Superiores Industriales, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera.*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Ingenieros/as Industriales, en régimen de funcionario/a de carrera y turno de promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición.

El proceso selectivo se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio

de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo; el capítulo VI del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de dicha Administración aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

*Segunda.—Requisitos para concurrir*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B de la Administración del Principado de Asturias, con antigüedad mínima en él de dos años.
2. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. Título de Ingeniero/a Industrial.
5. Permiso de conducción clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base octava.
6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 32,47 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 3.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto esta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 4/1991, de 4 de abril, el personal funcionario de la Junta General podrá participar en este turno de promoción interna en las mismas condiciones que el de la Administración del Principado de Asturias.

*Tercera.—Documentación a presentar y plazos y modos de presentación.*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

*Solicitud telemática:* Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

*Solicitud presencial:* Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: [www.principado.es/iaap](http://www.principado.es/iaap) enlace "Selección de personal".
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributario" --> enlace "046 autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE VENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
  - (2) En "Centro gestor" --> 12 02
  - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
  - (4) En "Ejercicio" --> 2007

- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION”:
  - (18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
  - (19) En la columna de “Descripción concepto” --> Dos plazas de Ingeniero/a Industriales, Promoción interna.

En la columna de “Importe” --> 32,47 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace “Servicios Tributarios” --> enlace “Información tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

- b) Por Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace “Servicios Tributarios” (portal tributario) --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. Los datos referentes a la pertenencia al cuerpo o escala desde el que las personas intentan promocionar, así como su antigüedad en el mismo, así como la acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando, de la antigüedad total reconocida en el Grupo B y del grado personal consolidado, los solicitará el IAAP de oficio y en su momento a la Dirección General de la Función Pública.

4. Los documentos acreditativos de los cursos de formación y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o averada, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la última lista publicada en la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) apartado de Selección de personal). En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, el Tribunal recabará asimismo en su momento, dicha información de oficio.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos relacionados en los puntos primero y segundo (solicitud y modelo 046) se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

#### Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Quinta.—Tribunal calificador

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Las pruebas de fase de oposición serán obligatorias y eliminatorias; la fase de concurso, obligatoria y no eliminatoria

##### A) Fase de oposición:

Cada una de las pruebas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

*Primer ejercicio:* Desarrollo escrito de tres temas en tiempo máximo de cuatro horas, que serán insaculados al azar entre los correspondientes al programa anexo de esta convocatoria.

Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio será leído por ellos/as en sesión pública ante el Tribunal, en lugar, día y hora que será comunicado de viva voz a las personas comparecientes a la prueba antes de su conclusión.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en la resolución escrita, en tiempo máximo de tres horas, de un caso práctico confeccionado por el Tribunal antes del comienzo y relacionado

con las materias del programa. Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes que considere necesarios y que aporte para la ocasión. Este ejercicio será leído por ellos/as en sesión pública ante el Tribunal, en lugar, día y hora que será comunicado de viva voz a las personas comparecientes a la prueba antes de su conclusión.

Concluido este, el Tribunal podrá mantener un breve diálogo con cada aspirante que estime oportuno, que versará estricta y exclusivamente sobre aspectos directamente relacionados con los temas expuestos.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

#### B) Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan solo participaran quienes hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha fin de plazo de presentación de instancias, a la valoración de los méritos determinados en el art. 27 del Reglamento aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por las personas presentadas en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Factor antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el Grupo B, hasta un máximo de 20 puntos.

Factor grado personal: Se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.

Factor trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel de complemento de destino veinte: 3 puntos.

Nivel de complemento de destino entre veintiuno y veinticuatro: 4 puntos.

Nivel de complemento de destino veinticinco o superior: 5 puntos.

Factor nivel de formación: Los cursos de formación, perfeccionamiento o promoción relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria se valorarán, hasta un máximo global de 8 puntos, con arreglo a los siguientes módulos:

Con certificado de asistencia: De 0 a 14 horas, 0,05 puntos por curso; de 15 a 30 horas, 0,10 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,15 puntos por curso; y de duración superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.

Con certificado de superación de prueba final de aprovechamiento: de 15 a 30 horas, 0,20 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,35 puntos por curso; y de duración superior a 50 horas, 0,50 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad

entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente aquellos/as aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

#### Séptima.—*Su desarrollo*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguien de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos/as mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Octava.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, números 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
2. Permiso de conducción exigido en la base segunda.
3. Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la

realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decaendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

#### Novena.—Norma final

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recursos de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—7.296.

#### Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

#### APARTADO A)

1. La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial. Procedimientos expropiatorios especiales: somera referencia. El procedimiento de urgencia.
2. Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo: Naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas. Distintos tipos de contratos administrativos: de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios. Aspectos singulares de cada uno de ellos.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ley General de Subvenciones.
4. La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. La libre circulación de mercancías, personas y capitales. La política comercial exterior.
5. La Unión Europea. Política industrial, energética, ambiental y transportes. La política regional, de concurrencia y social de la Unión Europea.
6. El sector eléctrico: Generación y distribución eléctrica en Asturias. Las energías renovables en Asturias.
7. La industria siderúrgica, con especial referencia a Asturias.
8. Las industrias auxiliares de la construcción en Asturias: Cemento, vidrio y cerámica.
9. El sector de bienes de equipo, mecánicos y eléctricos.
10. El sector de construcción y reparación naval, su industria auxiliar.
11. La industria química: Inorgánica, orgánica, petroquímica y carboquímica. Materias primas, fibras químicas y caucho. La química fina y el sector farmacéutico. Especial referencia a Asturias.
12. El sector de la industria alimentaria. Las industrias lácteas y cárnicas, su implantación en Asturias.
13. La intervención estatal en la industria: Su evolución. Régimen de censo y policía de los establecimientos industriales. Régimen de autorizaciones administrativas. Las inversiones extranjeras. El sector público en la industria: Los monopolios y las empresas nacionales.

#### APARTADO B)

1. La Ley 21/1992, de Industria, de 16 de julio. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Liberalización industrial: El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de diciembre de 1980, que lo desarrolla.
2. El Reglamento del Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por R.D. 697/1995, de 28 de abril. La infraestructura para la calidad y seguridad industrial: Su reglamentación: El R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, y modificaciones recogidas en el R.D. 411/1997, de 21 de marzo.
3. Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV. La Inspección Técnica de Vehículos: R.D. 2042/1994, de 14 de octubre. Regulación de la tramitación de las reformas de importancia de vehículos por carretera: R.D. 736/1988, de 8 de julio y Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, por el que se tipifican nuevas reformas de importancia y se modifican los anexos I y II del R.D. 736/1988. Regulación de la actividad industrial y de la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles: Decreto 1/98, de 8 de enero, del Principado de Asturias.
4. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas, e instrucciones complementarias: Reales Decretos 3099/1977, de 8 de septiembre; 394/1979, de 2 de febrero; 754/1981, de 13 de marzo, y Ordenes ministeriales diversas del Ministerio de Industria y Energía, aprobando o modificando tales instrucciones.
5. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por R.D. 2267/2004.
6. R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 95/16/CE, sobre ascensores. El Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

7. Carretillas automotoras de manutención: ITC-MIE AEM-3 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de mayo de 1989). R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria MIE-AEM-22 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones. BOE n.º 170, de 17 de julio. R.D. 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-42 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. BOE número 170, de 17 de julio.
8. R.D. 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión y se modifica el Reglamento de Aparatos a Presión. R.D. 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 99/36/CE, relativa a los equipos a presión transportables.
9. Reglamento de aparatos a presión modificado y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias: R.D.1244/1979, de 4 de abril, y R.D. 473/1988, de 30 de marzo; modificaciones posteriores y OO.MM. diversas del Ministerio de Industria y Energía aprobando tales instrucciones.
10. Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: R.D.379/2001, de 6 de abril.
11. R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, con las modificaciones recogidas en el R.D. 56/1995, de 20 de enero.
12. El Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: R.D. 2085/94, de 20 de octubre, e Instrucciones Técnicas Complementarias al mismo. R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, y R.D. 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica complementaria MI IP 02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
13. R.D. 1523/1999, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/94, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03 aprobada por R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre, MI IP 04, aprobada por R.D. 2201/1995, de 28 de septiembre, y MI-IP 05, aprobada por R.D. 365/2005, de 8 de abril, instaladores, reparadores y empresas instaladoras o reparadores de P.P.L.
14. R.D. 1751/1998, de 31 de julio, y su modificación por R.D. 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). ITE01: Generalidades, ITE02: Diseño.
15. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE03: Cálculo. ITE04: Equipos y materiales. ITE05: Montaje.
16. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE06: Pruebas, puesta en marcha y recepción. ITE07: Documentación. ITE08: Mantenimiento.
17. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE09: Instalaciones individuales. ITE10: Instalaciones específicas. ITE11: Instaladores y mantenedores.
18. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación: Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.

Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT-01 a 12 del Reglamento de Centrales Eléctricas y centros de Transformación: Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984.

19. Instrucciones Técnicas Complementarias MI-RAT-13 a 20 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación: Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984.

#### APARTADO C)

1. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético. Modifica determinados preceptos y añade las disposiciones adicionales 20 y 21 y suprime las transitorias 6 y 8 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Real Decreto Ley 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (título II: capítulos I y II). Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (títulos I y II). Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia (capítulo IV y capítulo VIII, artículo 10.1).
2. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Títulos I a IV.
3. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Títulos V a VIII.
4. Orden de 12 de enero de 1995, por la que se establecen las tarifas eléctricas. Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007. Modificado por corrección de errores publicada en el BOE de 21 de febrero de 2007.
5. Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
6. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos. Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético. Añade las disposiciones adicionales 25 y 26 y una transitoria 18 a la Ley 34/1998, de 7 de octubre. Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (título II: capítulos I y IV). Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (Título I, capítulo II y artículo 34). Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos.
7. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

8. Orden ITC/3992/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar. ORDEN ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
  9. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología. R.D. 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado. R.D. 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, y R.D. 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el registro de control metrológico. Modificaciones posteriores.
  10. Reglamento de Líneas Eléctricas Areas de Alta Tensión: Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.
  11. Decreto 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias.
  12. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. R.D. 842/2002, de 2 de agosto, artículos 1 a 29. Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-03, BT-04 y BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  13. Baja tensión: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-06 y BT-07 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  14. Baja tensión: Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución. Instalaciones de puesta a tierra. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-08 y BT-18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  15. Baja tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas. Acometidas. Instalaciones de enlace. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-09, BT-10, BT-11, BT-12, BT-13, BT-14, BT-15, BT-16 y BT-17 el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  16. Baja tensión: Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en viviendas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-19, BT-20, BT-21, BT-22, BT-23, BT-24, BT-25, BT-26 y BT-27 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  17. Baja tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia y especiales. Regulación desarrollada en la Instrucción Técnica Complementaria BT-28, BT-29 y BT-30 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobada en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  18. Baja tensión: Instalaciones con fines especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-31, BT-32, BT-33, BT-34, BT-35, BT-36, BT-37, BT-38, BT-39, BT-40, BT-41 y BT-42 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
  19. Baja tensión: Instalaciones con receptores eléctricos. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-43, BT-44, BT-45, BT-46, BT-47, BT-48, BT-49, BT-50 y BT-51 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D.842/2002, de 2 de agosto.
  20. Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Instrucciones técnicas complementarias ICG 01, ICG-02 e ICG-03, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
  21. Instrucciones técnicas complementarias ICG 04, 05 y 06, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
  22. Instrucción técnica complementaria ICG 07 e ICG-08, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
  23. Instrucciones técnicas complementarias ICG 09 y 010, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
  24. Aparatos a gas: La directiva 90/396/CEE y el R.D. 1428/1992, de 27 de noviembre, y modificaciones del R.D. 276/1995, de 24 de febrero.
- APARTADO D)
1. Decreto legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
  2. Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
  3. Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.
  4. Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
  5. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.
  6. Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972.
  7. Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.
  8. Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono. Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
  9. Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.
  10. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de Las Naciones Unidas para el cambio Climático.
  11. Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
  12. Directrices para el seguimiento y la notificación de emisiones de gases de efecto invernadero, aprobadas por Decisión de la Comisión de 29 de enero de 2004.
  13. Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012, aprobado por Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre.
  14. Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado



por Real Decreto 952/1997, de 20 de junio. Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización de residuos y la lista europea de residuos.

15. Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
16. Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
17. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
18. Plan Básico de Gestión de Residuos del Principado de Asturias 2001-2010.
19. Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
20. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada reglamentariamente por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.
21. Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales urbanas a los sistemas públicos de saneamiento.
22. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
23. Decreto del Principado de Asturias 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.
24. Real Decreto 1254/199, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, modificado por Real Decreto 948/2005, de 29 de julio.

— • —

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de tres plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Ingenieros/as Superiores Industriales, en régimen de funcionario/a de carrera.*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006 aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

## RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

### BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de tres plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Ingenieros/as Superiores Industriales, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática

a esta convocatoria las plazas convocadas por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultaren desiertas tras la celebración de las correspondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento) y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de Ingeniero/a Industrial.
6. Permiso de conducción clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.
7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 32,47 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación.*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

*Solicitud telemática:* Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

*Solicitud presencial:* Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) enlace “Selección de personal”.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, “Autoliquidación de tasas y otros ingresos”, se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) --> enlace “Selección de Personal” --> enlace “Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas”. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado “FECHA DE DEVENGO” --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
  - En el apartado “DATO ESPECIFICO”:
- (2) En “Centro gestor” --> 12 02
  - (3) En “Aplicación” --> 12 01 322003
  - (4) En “Ejercicio” --> 2007

• En el apartado “DECLARANTE / SUJETO PASIVO” --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

• En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION”:

(18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.

(19) En la columna de “Descripción concepto” --> tres plazas Ingenieros/as Industriales, turno libre.

En la columna de “Importe” --> 32,47 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace “Temas: Economía y Finanzas” --> enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” --> enlace “Portal Tributario” --> enlace “Información tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

b) Por Internet, con la siguiente navegación: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) --> enlace “Temas: Economía y Finanzas” --> enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” --> enlace “Portal Tributario” --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en la Administración del Principado de Asturias, se efectuará mediante certificación de la Dirección General de Función Pública o, en su caso, del servicio equivalente del organismo autónomo en el que haya prestado estos, en la que conste periodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso, con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

4. La acreditación de los datos referentes a los servicios prestados en otras administraciones públicas, se realizará mediante certificación de las mismas en las que consten funciones así como los periodos, tipo de vinculación y de contrato (a tiempo completo o parcial, en este último caso, con expresión del número de horas) en los que se prestaron dichos servicios.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos (solicitud y modelo 046), se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los documentos descritos en el apartado tres y cuatro, se aportarán en original o fotocopia compulsada en el plazo de diez días hábiles, a partir del último anuncio de notas de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al tribunal de la convocatoria de que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existe un modelo disponible en [www.asturias.es/iaap](http://www.asturias.es/iaap) apartado de Selección de per-

sonal). Estas certificaciones deberán venir referidas a la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 13 de julio de 2006).

#### Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y del plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Quinta.—*Tribunal calificador*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada” sito en la c/ Julián Clavería 11, 33006, Oviedo. Asimismo será en el tablón de anuncios de dicho organismo junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas*

El proceso selectivo se compondrá de una fase de oposición y otra de concurso. La fase de concurso únicamente será valorada si el o la aspirante ha superado la puntuación mínima establecida en la fase de oposición, la cual tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

##### A) *Fase de oposición*

Cada uno de los ejercicios se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 50, siendo necesario para superarlos obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que

no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

*Primer ejercicio:* Desarrollo escrito de un tema de carácter general relacionado, aunque no coincidente con enunciados concretos, de los apartados A y B del programa anexo a esta convocatoria, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

*Segundo ejercicio:* Desarrollo escrito de tres temas insaculados al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba, en tiempo máximo de cuatro horas, uno por cada uno de los cuatro apartados B, C y D pertenecientes al temario anexo de esta convocatoria. Cada aspirante dispondrá de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrá usar durante la exposición.

Este será leído en sesión pública por cada aspirante en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

*Tercer ejercicio:* Desarrollo escrito de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las materias del programa y que verse sobre las funciones propias de un Ingeniero/a Industrial, cuyos contenidos y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los aspirantes podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos.

El Tribunal podrá decidir la lectura de los ejercicios por los aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a aquéllos, indicando lugar, día y hora de la lectura.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran en el proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

##### B) *Fase de concurso*

Tendrá carácter obligatorio y no eliminatorio. En ella el tribunal valorará, con referencia al día de la publicación de la presente Oferta Pública de Empleo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio de 2006) los méritos

que hubieran sido alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, según lo especificado a continuación.

Por experiencia profesional, se podrá añadir a la fase de oposición, hasta un máximo de 15 puntos, por los siguientes conceptos:

Experiencia en puestos de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos que se correspondan con el mismo cuerpo, escala o categoría que la convocada, a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios prestados.

Experiencia en puestos de otras Administraciones Públicas en cuerpos, escalas, o categorías, con funciones idénticas a aquella a la que se pretende acceder a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios prestados.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y que por tanto quedan incluidas en la aludida relación únicamente las que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

#### Séptima.—*Su desarrollo*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los aspirantes se iniciará por la letra “R”, o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” y en la Oficina del Registro Central del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, este se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Octava.—*Adscripción a zonas*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura

detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005, Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hnos Menendez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

#### Novena.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, números 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar

únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14, del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

#### Décima.—Norma final

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—7.297.

#### Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

#### APARTADO A)

1. La Constitución española de 1978. Síntesis de su estructura y referencia al Título Preliminar. Referencia a los órganos institucionales del Estado. Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución y su garantía.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Estatuto de Autonomía para Asturias. Somera idea general. La Junta General del Principado: composición y atribuciones. El Consejo de Gobierno y la Presidencia; Los/las Consejeros/as: nombramiento y atribucio-

nes. Competencias del Principado de Asturias: su atribución orgánica: estructura administrativa del Principado.

4. El personal de la Administración Pública: Idea general. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: Estructura general. Clases de personal y su régimen jurídico.
5. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura y contenido. Ambito de aplicación. La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
6. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos, con especial referencia al Principado de Asturias. El recurso contencioso-administrativo.
7. La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial. Procedimientos expropiatorios especiales: somera referencia. El procedimiento de urgencia.
8. Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo: Naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas. Distintos tipos de contratos administrativos: de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios. Aspectos singulares de cada uno de ellos.
9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ley General de Subvenciones.
10. La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. La libre circulación de mercancías, personas y capitales. La política comercial exterior.
11. La Unión Europea. Política industrial, energética, ambiental y transportes. La política regional, de competencia y social de la Unión Europea.
12. El sector eléctrico: Generación y distribución eléctrica en Asturias. Las energías renovables en Asturias.
13. La industria siderúrgica, con especial referencia a Asturias.
14. Las industrias auxiliares de la construcción en Asturias: Cemento, vidrio y cerámica.
15. El sector de bienes de equipo, mecánicos y eléctricos.
16. El sector de construcción y reparación naval, su industria auxiliar.
17. La industria química: Inorgánica, orgánica, petroquímica y carboquímica. Materias primas, fibras químicas y caucho. La química fina y el sector farmacéutico. Especial referencia a Asturias.
18. El sector de la industria alimentaria. Las industrias lácteas y cárnicas, su implantación en Asturias.
19. La intervención estatal en la industria: Su evolución. Régimen de censo y policía de los establecimientos industriales. Régimen de autorizaciones administrativas. Las inversiones extranjeras. El sector público en la industria: Los monopolios y las empresas nacionales.

#### APARTADO B)

1. La Ley 21/1992, de Industria, de 16 de julio. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Liberalización industrial: El Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de diciembre de 1980, que lo desarrolla.

2. El Reglamento del Registro de establecimientos industriales de ámbito estatal, aprobado por R.D. 697/1995, de 28 de abril. La infraestructura para la calidad y seguridad industrial: Su reglamentación: El R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, y modificaciones recogidas en el R.D. 411/1997, de 21 de marzo.
  3. Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV. La Inspección Técnica de Vehículos: R.D. 2042/1994, de 14 de octubre. Regulación de la tramitación de las reformas de importancia de vehículos por carretera: R.D. 736/1988, de 8 de julio y Orden CTE/3191/2002, de 5 de diciembre, por el que se tipifican nuevas reformas de importancia y se modifican los anexos I y II del R.D. 736/1988. Regulación de la actividad industrial y de la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles: Decreto 1/98, de 8 de enero, del Principado de Asturias.
  4. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas, e instrucciones complementarias: Reales Decretos 3099/1977, de 8 de septiembre; 394/1979, de 2 de febrero; 754/1981, de 13 de marzo, y Ordenes ministeriales diversas del Ministerio de Industria y Energía, aprobando o modificando tales instrucciones.
  5. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por R.D. 2267/2004.
  6. R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 95/16/CE, sobre ascensores. El Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
  7. Carretillas automotoras de manutención: ITC-MIE AEM-3 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de mayo de 1989). R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria MIE-AEM-22 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones. BOE n.º 170, de 17 de julio. R.D. 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-42 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. BOE número. 170, de 17 de julio.
  8. R.D. 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión y se modifica el Reglamento de Aparatos a Presión. R.D. 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 99/36/CE, relativa a los equipos a presión transportables.
  9. Reglamento de aparatos a presión modificado y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias: R.D.1244/1979, de 4 de abril, y R.D. 473/1988, de 30 de marzo; modificaciones posteriores y OO.MM. diversas del Ministerio de Industria y Energía aprobando tales instrucciones.
  10. Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: R.D.379/2001, de 6 de abril.
  11. R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, con las modificaciones recogidas en el R.D. 56/1995, de 20 de enero.
  12. El Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: R.D. 2085/94, de 20 de octubre, e Instrucciones Técnicas Complementarias al mismo. R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, y R.D. 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI IP 02 "Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
  13. R.D. 1523/1999, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/94, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03 aprobada por R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre, MI IP 04, aprobada por R.D. 2201/1995, de 28 de septiembre, y MI-IP 05, aprobada por R.D. 365/2005, de 8 de abril, instaladores, reparadores y empresas instaladoras o reparadores de P.P.L.
  14. R.D. 1751/1998, de 31 de julio, y su modificación por R.D. 1218/2002, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). ITE01: Generalidades, ITE02: Diseño.
  15. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE03: Cálculo. ITE04: Equipos y materiales. ITE05: Montaje.
  16. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE06: Pruebas, puesta en marcha y recepción. ITE07: Documentación. ITE08: Mantenimiento.
  17. Instrucciones Técnicas Complementarias del RITE. ITE09: Instalaciones individuales. ITE10: Instalaciones específicas. ITE11: Instaladores y mantenedores..
  18. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación: Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre. Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT-01 a 12 del Reglamento de centrales eléctricas y centros de transformación: Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984.
  19. Instrucciones técnicas complementarias MI-RAT-13 a 20 del Reglamento de Centrales Eléctricas y centros de Transformación; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984.
- APARTADO C)
1. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético. Modifica determinados preceptos y añade las disposiciones adicionales 20 y 21 y suprime las transitorias 6 y 8 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Real Decreto Ley 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (Título II: capítulos I y II). Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (Títulos I y II). Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de Abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia (capítulo IV y capítulo VIII, artículo 10.1).
  2. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Títulos I a IV.

3. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Títulos V a VIII.
4. Orden de 12 de enero de 1995, por la que se establecen las tarifas eléctricas. Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007. Modificado por corrección de errores publicada en el BOE de 21 de febrero de 2007.
5. Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.
6. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos. Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético. Añade las disposiciones adicionales 25 y 26 y una transitoria 18 a la Ley 34/1998, de 7 de octubre. Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (título II: capítulos I y IV). Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (Título I, capítulo II y artículo 34). Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos.
7. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
8. Orden ITC/3992/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar. Orden ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
9. Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología. R.D. 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado. R.D. 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, y R.D. 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el registro de control metrológico. Modificaciones posteriores.
10. Reglamento de Líneas Eléctricas Areas de Alta Tensión: Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.
11. Decreto 13/1999, de 11 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias.
12. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. R.D. 842/2002, de 2 de agosto, artículos 1 a 29. Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-03, BT-04 y BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
13. Baja tensión: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-06 y BT-07 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
14. Baja tensión: Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución. Instalaciones de puesta a tierra. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-08 y BT-18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
15. Baja tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas. Acometidas. Instalaciones de enlace. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-09, BT-10, BT-11, BT-12, BT-13, BT-14, BT-15, BT-16 y BT-17 el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
16. Baja tensión: Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en viviendas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-19, BT-20, BT-21, BT-22, BT-23, BT-24, BT-25, BT-26 y BT-27 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
17. Baja tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia y especiales. Regulación desarrollada en la Instrucción Técnica Complementaria BT-28, BT-29 y BT-30. del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobada en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
18. Baja tensión: Instalaciones con fines especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-31, BT-32, BT-33, BT-34, BT-35, BT-36, BT-37, BT-38, BT-39, BT-40, BT-41 y BT-42 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
19. Baja tensión: Instalaciones con receptores eléctricos. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-43, BT-44, BT-45, BT-46, BT-47, BT-48, BT-49, BT-50 y BT-51 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobadas en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto.
20. Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobado por el R.D. 919/2006, de 28 de julio. Instrucciones técnicas complementarias ICG 01, ICG-02 e ICG-03, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
21. Instrucciones técnicas complementarias ICG 04, 05 y 06, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
22. Instrucción técnica complementaria ICG 07 e ICG-08, aprobada por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
23. Instrucciones técnicas complementarias ICG 09 y 010, aprobadas por el R.D. 919/2006, de 28 de julio.
24. Aparatos a gas: La directiva 90/396/CEE y el R.D. 1428/1992, de 27 de noviembre, y modificaciones del R.D. 276/1995, de 24 de febrero.

## APARTADO D)

1. Decreto legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
2. Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

3. Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.
4. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
5. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.
6. Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972.
7. Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.
8. Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono. Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
9. Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.
10. Protocolo de Kioto de la Convención Marco de Las Naciones Unidas para el cambio Climático.
11. Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
12. Directrices para el seguimiento y la notificación de emisiones de gases de efecto invernadero, aprobadas por Decisión de la Comisión de 29 de enero de 2004.
13. Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012, aprobado por Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre.
14. Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por Real Decreto 952/1997, de 20 de junio. Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización de residuos y la lista europea de residuos.
15. Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
16. Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
17. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
18. Plan Básico de Gestión de Residuos del Principado de Asturias 2001-2010.
19. Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
20. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada reglamentariamente por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.
21. Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales urbanas a los sistemas públicos de saneamiento.

22. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
23. Decreto del Principado de Asturias 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.
24. Real Decreto 1254/199, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, modificado por Real Decreto 948/2005, de 29 de julio.

— • —

*RESOLUCION de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se nombra a doña Rosario Duque Sainz-Maza, Coordinadora de Programación de Efectivos, dependiente de la Dirección General de la Función Pública.*

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Coordinador/a de Programación de Efectivos, dependiente de la Dirección General de la Función Pública, convocado por Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública de 22 de enero de 2007 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de febrero de 2007), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, artículo 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto indicado que se realiza en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente, a propuesta del Director General de la Función Pública.

## RESUELVO

*Primero.*—Nombrar a doña Rosario Duque Sainz-Maza, con D.N.I 5.200.720-Y, Coordinadora de Programación de Efectivos, dependiente de la Dirección General de la Función Pública.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

*Tercero.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de abril de 2007.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—7.005.



*RESOLUCION de 16 de abril, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se rectifican las de 28 de febrero de 2007 de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala Ingenieros/as Técnicos/as de Montes, en turno libre y dos en turno de promoción interna ambas en régimen de funcionario/a de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de marzo de 2007).*

*Primero.*—Habiéndose detectado errores materiales en las Resoluciones referenciadas, procede su rectificación de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que a continuación se determina:

*Resolución de dos plazas en turno promoción interna:*

En el boletín n.º 65, en la página 4947, en el anexo programa, en el Grupo III de temas, *donde dice:* “Tema 3. Matorrales: Distribución y significación social...”; *debe decir:* “Tema 3. Matorrales: Distribución y significación serial...”.

En la misma página, en el Grupo III de temas, *donde dice:* “Tema 5: Fauna avícola continental...”; *debe decir:* “Tema 5: Fauna acuícola continental...”.

*Resolución de dos plazas en turno libre:*

En el boletín n.º 65, en la página 4950, base sexta: Estructura y calificación de las pruebas, Prueba segunda, párrafo tercero, *donde dice:* “Concluida esta el tribunal podrá decidir...”; *debe eliminarse dicho párrafo y sustituirse por:* “Esta prueba será leída por los/as aspirantes en las mismas condiciones que la prueba anterior”.

En el anexo programa, en la página 4952 en el Grupo III de temas, *donde dice:* “Tema 3. Matorrales: Distribución y significación social...”; *debe decir:* “Tema 3. Matorrales: Distribución y significación serial...”.

*Donde dice:* “Tema 5: Fauna avícola continental...”; *debe decir:* “Tema 5: Fauna acuícola continental...”.

En la página 4953, en el mismo Grupo III de temas, *donde dice:* “Tema 10: Ordenación de montes: Métodos de ordenación de monte alto”; *debe decir:* “Tema 10: Ordenación de montes: Métodos de ordenación aplicables a las masas de monte alto”.

*Donde dice:* “Tema 11: Ordenación de montes: Métodos de ordenación de monte medio y bajo”; *debe decir:* “Tema 1: Ordenación de montes: Métodos de ordenación aplicables a las masas de monte medio y bajo”.

*Donde dice:* “Tema 23: Erosión eólica, hídrica y fenómenos rivales...”; *debe decir:* “Tema 23: Erosión eólica, hídrica y fenómenos nivales...”.

Oviedo a 16 de abril de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004).—7.221.

## • OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por el Servicio de Contratación y Expropiaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de la Presidencia se hace pública la adjudicación durante los meses de febrero y marzo de 2007 de los siguientes contratos de obras:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

2.—*Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Adjudicación.*

2.1.a) Número de expediente: EXP/1/2007. b) Descripción del objeto: “Urbanización del camino de acceso a Soto de Agues (Sobrescobio)”. c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 1, de fecha 2 de enero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 226.419,72 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de febrero de 2007. g) Contratista: Contratas Fernández Granda, S.L. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 197.000,00 euros.

2.2.a) Número de expediente: EXP/2/2007. b) Descripción del objeto: “Acondicionamiento de la carretera Linares-Puente Selce: Tramo Linares-Pista Tarallé (Allande)”. c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 5, de fecha 8 de enero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 287.141,91 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de febrero de 2007. g) Contratista: Asfaltos Cangas, S.L. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 255.500,00 euros.

2.3.a) Número de expediente: EXP/4/2007. b) Descripción del objeto: “Ensanche y mejora del camino de Cangas de Onís a Celango (Cangas de Onís)”. c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 296, de fecha 26 de diciembre de 2006. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 468.271,65 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de febrero de 2007. g) Contratista: Jesús Martínez Construcciones, S.A. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 398.000,00 euros.

2.4.a) Número de expediente: EXP/5/2007. b) Descripción del objeto: “Mejora de accesos a Villanueva, El Valle, Las Canales y otros (Candamo)”. c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 296, de fecha 26 de diciembre de 2006. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.128,32 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de febrero de 2007. g) Contratista: Contratas Fernández Granda, S.L. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 188.400,00 euros.

2.5.a) Número de expediente: EXP/7/2007. b) Descripción del objeto: "Alumbrados públicos en Brañaberniza, Carboniella, Concernoso y otros (Valdés)". c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 5, de fecha 8 de enero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 255.729,09 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de febrero de 2007. g) Contratista: Electricidad Germán Vizcaíno. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 226.126,32 euros.

2.6.a) Número de expediente: EXP/13/2007. b) Descripción del objeto: Mejora de acceso al cementerio de Beleño (Ponga)". c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 47, de fecha 26 de febrero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 276.021,87 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 30 de marzo de 2007. g) Contratista: Contratas Aurelio Quirós, S.A. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 243.813,00 euros.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

Oviedo, 25 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica.—P.A. la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—7.003(1).

— • —

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de la Presidencia se hace pública la adjudicación durante los meses de febrero y marzo de 2007 de los siguientes contratos de obras:

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

#### 2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Adjudicación.

2.1.a) Número de expediente: EXP/3/2007. b) Descripción del objeto: "Saneamiento y pavimentación de Redral (Teverga)". c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 296, de fecha 26 de diciembre de 2006. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.447,38 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de febrero de 2007. g) Contratista: Contratas José Suárez, S.L. (SOGENÉR). h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 92.242,00 euros.

2.2.a) Número de expediente: EXP/6/2007. b) Descripción del objeto: "Mejora integral en los núcleos de la Puente Alta-La Cantera y Llamo: Pavimentación y mejora del saneamiento en Barrio-La Puente Alta (Riosa)". c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 5, de fecha 8 de enero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.301,84 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 27 de marzo de 2007.

g) Contratista: Infraestructuras Suardiá, S.L. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 69.461,09 euros.

2.3.a) Número de expediente: EXP/15/2007. b) Descripción del objeto: "Saneamiento, depuración y pavimentación de Parrondo (Cangas del Narcea). c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 47, de fecha 26 de febrero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.590,73 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 27 de marzo de 2007. g) Contratista: Joferra Obras Civiles, S.L. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 142.241,32 euros.

2.4.a) Número de expediente: EXP/16/2007. b) Descripción del objeto: "Pavimentación de Moncó (Cangas del Narcea)". c) Lote: No. d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 47, de fecha 26 de febrero de 2007. e) Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.020,72 euros. f) Fecha de adjudicación: Resolución de 27 de marzo de 2007. g) Contratista: Canastur S. Cooperativa. h) Nacionalidad: España. i) Importe de adjudicación: 123.478,58 euros.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

Oviedo, 25 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica.—P.A. la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—7.003(2).

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

*RESOLUCION de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2003, por la que se constituyó la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.*

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en orden a la constitución de una Mesa de Contratación en la Consejería de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Decreto 9/2203, de 7 de julio, del Presidente del Principado, establece una reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, entre las cuales se encuentra la Consejería de Educación y Ciencia, a la que se atribuyen las funciones que hasta la fecha correspondían a la Viceconsejería de Educación, así como las relativas a Universidades, investigación, desarrollo e innovación, y las que en materia de formación se hallaban atribuidas a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

*Segundo.*—Por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación se formula propuesta de resolución de constitución, con carácter permanente, de Mesa de Contratación, argumentando la oportunidad de la misma en el volumen de contratación, así como en la necesidad de permanencia y especialización de sus miembros.

*Tercero.*—Con fecha 4 de agosto de 2003 se dictó Resolución por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Consejería, señalando como vocales permanentes a los titu-

lares del Servicio de Centros y del Servicio de Gestión Económica de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.

*Cuarto.*—Mediante Resolución, de 19 de abril de 2004, se modificó la composición de la Mesa de Contratación, de carácter permanente, de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece con carácter general la necesidad de que el órgano de contratación esté asistido por una Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos, la cual desempeñará las funciones que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas le asigna.

*Segundo.*—El artículo 39 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, determina los miembros que deben integrar la Mesa de Contratación.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho que anteceden,

#### RESUELVO

*Unico.*—Modificar la Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se constituyó con carácter permanente, en el ámbito de la Consejería de Educación y Ciencia, la Mesa de Contratación a que se refiere el artículo 39 de la Ley 2/1995, del Principado de Asturias, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación a los vocales que compondrán la Mesa, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente o Presidenta:

- El titular de la Secretaría General Técnica o, en su caso, el titular de un Servicio adscrito a la Secretaría General Técnica.

Vocales:

- El titular del Servicio que haya propuesto la contratación o, en su caso, el funcionario o funcionaria adscrito a la correspondiente Dirección General que, como sustituto, sea designado por el Presidente o Presidenta de la Mesa.
- Un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias designado al efecto.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, el funcionario o funcionaria que, como sustituto, designe la Intervención General del Principado de Asturias.

Secretario o Secretaria:

- Un funcionario o funcionaria adscrito o adscrita a la Secretaría General Técnica.

Oviedo, a 19 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.820.

— • —

*RESOLUCION de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de licencias por estudios, destinadas al funcionamiento docente para el curso 2006/2007, hecha pública por Resolución de 24 de marzo de 2006, como consecuencia de la retroacción del expediente dictada por sentencia 1/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.*

Examinado el expediente de licencias por estudios 2006/2007 (retroacción sentencia 1/2007 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo), resultan los siguientes

#### Antecedentes

*Primero.*—Por Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, se convocaron licencias por estudios destinadas al funcionamiento docente para el curso escolar 2006-2007, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 27 de abril de 2006.

*Segundo.*—Por Resolución de 21 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, se resolvió la convocatoria de licencias por estudios, destinadas al funcionamiento docente para el curso 2006/2007, hecha pública por Resolución de 25 de marzo de 2006, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de agosto de 2006.

*Tercero.*—Por sentencia n.º 1/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, “se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Arenas Martínez contra la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por ser contraria a derecho y, en consecuencia nula, pero únicamente en cuanto se refiere a la solicitud presentada por el ahora recurrente, retro trayendo las actuaciones con el fin de que la misma Comisión de Selección realice nuevamente la valoración de la candidatura del recurrente en lo que se refiere a la licencia de estudios con retribución y para que, en el caso de obtener la puntuación establecida, le conceda tal licencia”.

*Cuarto.*—El día 14 de febrero de 2007 se reunió la Comisión de Selección con el orden del día de retracción del expediente por recurso contencioso administrativo presentado por D. Francisco Arenas Martínez (sentencia 1/2007 Juzgado n.º 4 de Oviedo) y propuesta provisional y definitiva de licencias por estudios para el curso 2006/2007 y su elevación al titular de la Consejería de Educación y Ciencia, para su aprobación y publicación.

*Quinto.*—El día 16 de febrero de 2007 se envió al interesado, por correo normal, copia literal de los acuerdos tomados por la Comisión de Selección, en su reunión del día 14, acompañada de las puntuaciones parciales otorgadas, y dándole, de acuerdo al punto e) de la base undécima de la resolución de convocatoria, un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

*Sexto.*—El día 22 de marzo el interesado presenta alegaciones por estimar que está indebidamente valorado en los apartados A.1.2, relativo al proyecto de investigación educativa, y A.4.3, referente a investigaciones de carácter científico y didáctico. En cuanto al primero considera que por su interés debería de ser puntuado con el máximo previsto en la convocatoria, 8 punto en lugar de los 4 concedidos. En cuanto a las segundas alega que se le deben de otorgar 3 puntos por haber acreditado la realización de tres cursos de investigación (“investigación en la Escuela Superior de Diseño Industrial en Faenza, Italia; investigación sobre Cerámica en el Bachillerato Artístico realizado en la Universidad de Oviedo y la tesina del título “La Enseñanza de la Cerámica en España” leída el 28 de setiembre de 2000, y que obtuvo la calificación de sobresaliente”), por lo que le corresponderían 3 puntos en lugar de los cero otorgados.

*Séptimo.*—El día 13 de marzo de 2007, acuse de recibo del día siguiente, se traslada al interesado propuesta de resolución de la convocatoria de licencias por estudios, destinadas

al funcionariado docente para el curso 2006/2007, hecha pública por Resolución de 24 de marzo de 2006, como consecuencia de la retroacción del expediente dictada por sentencia 1/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, dándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El día 11 de abril presenta un escrito reiterando las alegaciones presentadas en el escrito de 22 de marzo.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Es competente para la resolución de este expediente el titular de la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo a lo previsto en la base vigésimo segunda de la resolución de convocatoria de 24 de marzo de 2006.

*Segundo.*—En su reunión de 14 de febrero de 2007 la Comisión de Selección tomó los siguientes acuerdos:

“1) Confirmar la puntuación otorgada en su momento a D. Francisco Arenas Martínez, 21,00 puntos por lo que no aparece en la lista definitiva de preseleccionados en la fase A, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, período tipo A, retribuida, debido a que con esa puntuación no alcanza a D. José María Álvarez Díaz que es el último preseleccionado con 22 puntos. D. Francisco Arenas Martínez ha de constar por tanto en el listado definitivo de no preseleccionados en la fase A, en la citada modalidad.

2) Aceptar la renuncia parcial presentada por D. Francisco Arenas Martínez, licencia sin retribución, por lo que ha de aparecer en la relación definitiva de excluidos por no cumplir los requisitos o haber presentado renuncia por el motivo siguiente: excluido parcialmente por renuncia a la modalidad no retribuida.”

*Tercero.*—En el expediente no existe alegación alguna que modifique la propuesta recogida en el apartado anterior. La Comisión de Selección considera que el proyecto de investigación, de acuerdo a su calidad, está suficientemente valorado, y que los documentos presentados para el apartado A.4.3 del baremo, publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico, no pueden ser valorados por los motivos siguientes: “investigación en la Escuela Superior de Diseño Industrial en Faenza, Italia (ha de considerarse como formación, no tiene horas, no está reconocida por administración educativa alguna y no está traducida al castellano), “investigación sobre Cerámica en el Bachillerato Artístico realizado en la Universidad de Oviedo (corresponde a un programa de Doctorado por lo que es un período de formación que forma parte de los estudios universitarios), “la tesina del título La Enseñanza de la Cerámica en España leída el 28 de setiembre de 2000 y que obtuvo la calificación de sobresaliente” (corresponde a la superación del programa de Doctorado que ya fue valorado en el apartado A.4.2).

*Cuarto.*—La base vigésimo segunda de la Resolución de convocatoria, de 24 de marzo de 2006, establece, textualmente, que a la vista de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Seleccionadora, el Consejero de Educación y Ciencia dictará resolución definitiva de concesión de licencias por estudios para el curso 2006/2007, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y según propuesta de la Comisión Seleccionadora,

#### RESUELVO

*Primero.*—Confirmar las licencias por estudios para el curso 2006/2007 concedidas por Resolución de 21 de julio de

2006, que están recogidas en su anexo I, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de agosto de 2006.

*Segundo.*—Incluir en el anexo II de la citada Resolución, “relación definitiva de excluidos/as por no cumplir los requisitos, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional”, a D. Francisco Arenas Martínez, D.N.I. 005095885, por el siguiente motivo: “excluido parcialmente por renuncia a la modalidad no retribuida”.

*Tercero.*—Modificar el apartado “observaciones” en el anexo III de la citada Resolución, “relación definitiva de solicitantes no seleccionados, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional”, correspondiente a D. Francisco Arenas Martínez, D.N.I. 005095885, eliminándose el texto “renuncia”.

*Cuarto.*—Mantener en su sentido literal el contenido de los resueltos cuarto, quinto, sexto y séptimo, así como el resto de los anexos de la Resolución de 21 de julio de 2006 que no hayan sido expresamente modificados por esta Resolución.

*Quinto.*—Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo 19 de abril de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.821.

#### CONSEJERIAS DE EDUCACION Y CIENCIA Y DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCION de 13 de abril de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se procede a la convocatoria para la selección de Proyectos Pedagógicos de Educación y Promoción de la Salud, las correspondientes ayudas o subvenciones, se autoriza el gasto y se aprueban las bases en el marco del Programa “Asturias Espacio Educativo” para el curso 2007/08.*

Desde que la OMS (Organización Mundial de la Salud) en su Carta Constitucional de 1946 definió la Salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de enfermedad, quedó clara la necesidad de que la salud fuese definida de forma positiva e integral. En la Carta de Ottawa de 1986 se establece con claridad el concepto de Promoción de la Salud como un recurso para la vida cotidiana de las personas. En consecuencia,

la Comisión Europea, el Consejo de Europa, la Unión Internacional de Educación y Promoción de la Salud y otros organismos, propiciaron la creación de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud.

El Programa "Asturias Espacio Educativo" se constituye como referente y marco al servicio de los centros educativos asturianos para favorecer su acción didáctica y la renovación pedagógica y en él se incluyen los Proyectos Pedagógicos de Educación y Promoción de la Salud. Desde la primera convocatoria nacieron con vocación de ser el tronco en el que se integrasen los distintos ámbitos que posibilitan el bienestar de las personas a través de la educación en valores positivos, tanto individuales como sociales: Educación para la Igualdad, para la Convivencia, Educación para el Consumo Responsable, Educación Ambiental y para el Desarrollo Sostenible. En suma, Educación para la Vida. Será cada Comunidad Educativa la que elaborará su propio Proyecto Pedagógico acorde con su Proyecto Educativo (PEC) y lo desarrollará con los apoyos que los servicios educativos y comunitarios le ofrecen.

Las finalidades de esta convocatoria son:

1. Promover en los centros educativos el desarrollo de proyectos pedagógicos que integren eficazmente la Educación y Promoción de la Salud en el Proyecto Educativo del Centro así como en las diversas actividades curriculares, complementarias y extraescolares, fomentando la elaboración de materiales didácticos en los diversos tipos de soporte, así como la difusión de buenas prácticas pedagógicas que puedan darse a conocer a la comunidad educativa.

2. Seleccionar centros educativos de enseñanza no universitaria, sostenidos con fondos públicos, para la incorporación a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS), siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Conseguir un adecuado apoyo a la acción docente mediante el aprovechamiento del conjunto de recursos educativos, sanitarios, socio-culturales, tecnológicos, etc. que contribuyan a promover el desarrollo integral de las personas a través de la Educación en Valores.

4. Fomentar la colaboración interinstitucional, teniendo en cuenta el modelo de escuela descrito, como filosofía que fundamenta las estrategias básicas para situar la educación como eje de las políticas preventivas y de la Educación en Valores, extendiendo la actuación al mayor número de ámbitos posible, reduciendo riesgos y contribuyendo a la difusión de los programas preventivos de calidad.

Para ello es necesario articular un sistema que permita la confluencia de recursos y la coordinación entre las diferentes instituciones, sectores profesionales y otros agentes sociales que participan en el desarrollo de la acción. Con este fin, se constituirá la Comisión Técnica Interinstitucional con representación de las partes implicadas, así como las Comisiones de Salud de Zona, dado el carácter interdisciplinar e intersectorial de la convocatoria.

La información sobre los procedimientos de participación, fecha límite de presentación de solicitudes y los criterios para la selección de proyectos se establecen en las bases de esta convocatoria.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación;

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el art. 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el art. 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; el art. 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación de la Consejería de Educación y Ciencia, la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias y la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, ambas de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios,

## RESOLVEMOS

*Primero.*—Autorizar la convocatoria de Proyectos Pedagógicos y las correspondientes ayudas o subvenciones económicas para el desarrollo de actuaciones de Educación y Promoción de la Salud, en el marco del Programa Asturias Espacio Educativo para el curso académico 2007-2008.

*Segundo.*—Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran como anexo a esta Resolución.

*Tercero.*—Autoriza un gasto de 154.000 euros, con cargo a los Presupuestos General del Principado de Asturias del año 2007, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 15-02-422P-229000 por importe de 50.000 euros.
- Aplicación 15-02-422P-482027 por importe de 10.000 euros.
- Aplicación 20-04-443E-484044 por importe de 33.000 euros.
- Aplicación 20-03-413D-484028 por importe de 61.000 euros.

*Cuarto.*—Hacer pública la convocatoria mediante la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Quinto.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 13 de abril de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—6.822.

*Anexo*

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PEDAGOGICOS DE EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD

Primera.—*Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto generar un marco sólido para articular un sistema único de confluencia, regulador de las acciones que, en materia de Educación y Promoción de la Salud, se lleven a cabo en los centros educativos del Principado de Asturias, con el fin de:

1. Promover y seleccionar proyectos pedagógicos que fomenten la Educación y Promoción de la Salud en la Escuela. (EPS).
2. Seleccionar los centros educativos para su incorporación a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS).
3. Conceder ayudas económicas o subvenciones para el desarrollo de las iniciativas que se desarrollen durante el curso 2007/2008.

A través de esta convocatoria, se podrán solicitar los recursos de apoyo relacionados en la base tercera que incidan en la adopción de hábitos y estilos de vida saludables.

Segunda.—*Objetivos de los proyectos*

Los objetivos han de ser realistas, claros y alcanzables, adaptados a las circunstancias de los centros educativos y directamente derivados de las prioridades detectadas.

Tercera.—*Actuaciones prioritarias y recursos de apoyo*

Las actuaciones prioritarias que, con carácter general, se proponen en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias son:

1. Educación para la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia sexista.
2. Educación para la convivencia y la prevención de la violencia escolar.
3. Educación afectivo-sexual.
4. Prevención de drogodependencias.
5. Promoción de hábitos alimentarios saludables y del ejercicio físico como fuente de bienestar para las personas.
6. Promoción de la higiene general e higiene buco-dental.
7. Formación para el consumo responsable.
8. Educación ambiental y mejora del entorno físico y psicosocial.

Además, los centros escolares podrán desarrollar otras actuaciones que promuevan la salud y el bienestar de las personas como la Educación Vial, la Seguridad Infantil, la Prevención de Riesgos en la Escuela, etc.

Los proyectos educativos integrarán transversalmente la perspectiva de género y la perspectiva ecológica, con el fin de garantizar durante su desarrollo la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto al medio ambiente.

En esta convocatoria se ofertan los siguientes recursos de apoyo:

1. *Ente mocedá*, para la Educación Afectivo-Sexual en Educación Secundaria.

2. *La aventura de la vida*, para la promoción de la salud y la prevención de drogodependencias en Educación Primaria.

3. *iOrdago!*, para la prevención de drogodependencias en Educación Secundaria Obligatoria.

4. Talleres de formación para el consumo.

Los agentes institucionales para la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo son:

1. Los Centros del Profesorado y de Recursos. (CPR).
2. Los Centros de Formación del Consumidor.
3. Los Planes Municipales sobre Drogas.
4. Los Centros de Atención Primaria.

Cuarta.—*Beneficiarios*

Podrán participar los centros educativos de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (públicos y privados concertados), con proyectos pedagógicos de Educación y Promoción de la Salud para desarrollar directamente con el alumnado.

Quinta.—*Modalidades de participación y coordinación*

1. Se podrá participar en la convocatoria de proyectos de EPS por dos modalidades:

*Modalidad A:* Proyectos para desarrollar en 3 cursos escolares.

*Modalidad B:* Proyectos para desarrollar en 1 curso escolar.

2. Los centros educativos deberán acogerse a cualquiera de estas dos modalidades para tener acceso a los materiales didácticos, a la formación y a los recursos que se ponen a disposición, teniendo en cuenta que para el curso 2007/08 todas las acciones institucionales de Educación y Promoción de la Salud se ofertan en el marco de esta convocatoria.

3. Los centros educativos que participen por la modalidad A, podrá optar a ser incluidos en la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud siempre y cuando cumplan los requisitos de la base sexta.

4. El proyecto de Educación y Promoción de la Salud deberá estar vinculado al Proyecto Educativo de Centro, deberá incluirse en la Programación General Anual del curso 2007/2008, y años sucesivos, según el caso, estar aprobado por el Consejo Escolar del centro educativo y contar con el apoyo del Claustro y Equipo Directivo.

5. En el caso de planificar actividades complementarias o extraescolares, éstas deberán figurar en el Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares del Centro.

6. Para todo ello se deberán tener en cuenta las disposiciones que se recogen en las siguientes resoluciones:

- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de agosto), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de agosto de 2004).

- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 13 de agosto), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de agosto de 2004).
- Cualquier otra normativa vigente que sea de aplicación.

7. Para el desarrollo del proyecto es conveniente constituir un equipo de personas (profesorado y otros agentes institucionales, en su caso).

8. Se deberá designar a una persona para realizar las tareas de coordinación del proyecto, que será un profesor o profesora del centro educativo.

9. En los centros cuyo proyecto sea seleccionado por la Modalidad A, la persona coordinadora del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad horaria del centro, podrá contar con una dedicación de 1 o 2 horas lectivas semanales, acorde con lo establecido en las Resoluciones de 6 de agosto de 2001, precitadas en el punto 6.

Sexta.—*Red de Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS)*

1. Los centros seleccionados por la Modalidad A podrán optar a su reconocimiento público como escuela promotora de salud y a su inclusión en la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud. Este reconocimiento será revisado al finalizar el período de tres años de vigencia del proyecto de acuerdo con el informe de progreso y la memoria final. Las Consejerías de Salud y Servicios Sanitarios y de Educación y Ciencia establecerán la concreción de este reconocimiento en coordinación con el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Para que un centro escolar sea propuesto para su incorporación a la REEPS deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el centro tenga una experiencia mínima de 3 años desarrollando actuaciones de EPS, en el marco de las anteriores convocatorias interinstitucionales.
- Que el profesorado implicado en el proyecto sea superior al 25% del claustro.
- Que la EPS esté integrada en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y haya un progreso en su inclusión en Proyecto Curricular del Centro (PCC).
- Que la metodología utilizada posibilite que el alumnado sea protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
- Que se promueva la participación de toda la Comunidad Educativa en la vida del centro y en las actividades de EPS en particular.
- Que se esté desarrollando un proceso de mejora del entorno escolar, físico y psicosocial.
- Que el proyecto se fundamente en los valores de democracia y equidad.

Séptima.—*Solicitudes y plazo de presentación*

1. El impreso de solicitud y las bases de la convocatoria estará a disposición de las personas interesadas en la Consejería de Educación y Ciencia, plaza de España, 5, 33007,

Oviedo, o c/ Alarcón, n.º 7, 33205, Gijón. También se puede encontrar en la siguiente dirección de Internet: <http://www.e-ducatur.princast.es>.

2. El plazo de presentación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta el 28 de mayo de 2007.

Octava.—*Formalización de la solicitud*

Para la modalidad de participación A de primer año y para la modalidad de participación B, la solicitud debe incluir:

1. Anexo A, especificando la modalidad por la que se participa, A o B. Aquellos centros que participen por la modalidad A podrán solicitar, o no, su inclusión en la REEPS. Una vez cumplimentado, este mismo documento certifica la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar, el apoyo del Claustro de Profesores y el del Equipo Directivo. Igualmente, proporciona la identidad de la persona designada para la coordinación del proyecto.

2. Proyecto Pedagógico, cuya portada sea el propio anexo A, cuyo contenido se ajuste a las bases de la convocatoria y que contemple los siguientes apartados:

- Título del proyecto con referencia expresa al contenido del mismo.
- Análisis de las necesidades de salud del centro y del entorno.
- Propuesta de trabajo. (Para la modalidad A se deberá concretar cómo será el desarrollo del proyecto a lo largo de los 3 años que dure el mismo):
  - Objetivos, de acuerdo con las bases segunda y tercera.
  - Selección y secuenciación de los Contenidos, acordes con los objetivos planteados.
  - Actividades.
  - Principios metodológicos.
  - Organización del trabajo:
    - Profesorado.
    - Alumnado.
    - Familias.
    - Relaciones con los centros escolares adscritos o de referencia.
    - Relaciones y coordinación con las distintas instituciones y entidades colaboradoras, en su caso.
  - Evaluación.

Estos apartados están desarrollados en un documento institucional, la *Guía de Educación para la Salud*, que se puede descargar del portal Educatur: Profesorado⇒Apoyo a la Acción Educativa⇒Asturias Espacio Educativo⇒Educación y Promoción de la Salud.

3. En el anexo A se recogerá también el presupuesto detallado de la cuantía solicitada para el curso 2007/2008:

- Para la asignación de la ayuda se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base duodécima.
- Indicaciones para el gasto adecuado de las ayudas:

I. Bibliografía relacionada con la EPS para el profesorado, el alumnado, madres y padres.

- II. Actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa.
- III. Edición de materiales propios dirigidos al alumnado, madres y padres.
- IV. Material fungible en relación con el proyecto.
- V. Películas en diferentes formatos con una temática relacionada con alguno de los temas, dirigidas al alumnado, profesorado o madres y padres.
- VI. Transporte para la realización de talleres en los Centros de Formación del Consumidor.
- VII. Otras salidas complementarias al desarrollo del programa en el centro que tengan especial relevancia para el mismo, justificadas pedagógicamente y con carácter excepcional, con un límite de 250 euros.
- VIII. Actividades de conmemoración significativas.
- IX. Mejora del entorno físico, con un límite de 300 euros.
- X. Excepcionalmente, se podrá destinar parte de la ayuda a la colaboración de expertos que no pueda ser encauzada a través de los servicios institucionales de apoyo (base tercera), con un límite de 250 euros.

4. Si se contempla la realización de talleres en los Centros de Formación del Consumidor (máximo 25 alumnas/os por actividad), deberá adjuntarse el anexo E debidamente cumplimentado, justo detrás del anexo A. En el mismo anexo E se indicará la previsión de participantes en los programas *Ordago* y *La Aventura de la Vida*.

5. Para la modalidad A de 2.º año, la solicitud debe incluir:

- a) Anexo A, con el presupuesto detallado para el 2º año de desarrollo del proyecto.
- b) Anexo E, si es el caso.
- c) Resumen y justificación de las novedades que, respecto al proyecto original, se planteen para el segundo año y que estarán en consonancia con el correspondiente informe de progreso del curso 2006-2007.

6. Los centros privados concertados deberán presentar, en el momento de la solicitud, declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias.

7. Para facilitar el tratamiento de esta documentación, se ruega a los solicitantes que no utilicen ningún método de encuadernación. En su lugar podrán valerse de una pinza, goma o carpeta. Además, el proyecto y los anexos que acompañan la solicitud deberán enviarse en un único archivo, por correo electrónico a [rosacl@princast.es](mailto:rosacl@princast.es) con la denominación "nombredelcentroeducativo.p.doc".

8. Las solicitudes, se presentarán en el Registro Central del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005, Oviedo, o en la c/ Alarcón, n.º 7, 33205, Gijón, o bien a través de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Este requisito es imprescindible para verificar que la solicitud ha sido remitida dentro del plazo que marca la convocatoria.

9. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas o subven-

ciones es el Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, sin menoscabo de las atribuciones y competencias que tengan los Servicios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios vinculados a este procedimiento.

#### Novena.—*Subsanación de la solicitud*

1. Examinada la solicitud en cualquier momento, si ésta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

2. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Décima.—*Comisión de Selección*

1. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados corresponde a la Comisión de Selección cuya composición es la siguiente:

Presidenta: La Directora General de Ordenación Académica e Innovación de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

4 Vocales de la Consejería de Educación y Ciencia:

- Tres representantes del Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa.

4 Vocales de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios:

- Un representante del Servicio de Calidad y Programas de Salud.
- Un representante designado por la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas.
- Un representante del Servicio de Consumo.
- Un representante del SESPA.

Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación.

2. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características concretas de cada tipo de ayuda o subvención y aportan toda la documentación debidamente cumplimentada.

3. La Comisión seleccionará los proyectos según los criterios establecidos en la base undécima.

4. Un proyecto podrá no ser seleccionado si no cumple los requisitos de la convocatoria o si su planteamiento no se ajusta a las indicaciones de la misma.

5. La Comisión podrá designar a técnicas/os especialistas de distintos ámbitos institucionales (pertenecientes a las Comisiones de EPS de Zona u otras personas expertas), para la valoración y baremación de los proyectos.

6. La composición de los miembros de la Comisión se hará pública en [www.educastur.princast.es](http://www.educastur.princast.es) y en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

7. La Comisión podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para una mejor resolución de los expedientes y tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección.



8. Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta la adecuación de las memorias presentadas en el curso anterior.

9. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, elevará la correspondiente propuesta de concesión a los órganos competentes.

#### Undécima.—*Criterios de valoración*

En la redacción de los proyectos, deben reflejarse los aspectos que a continuación se detallan y que constituyen la línea básica de valoración y baremación:

1. Adecuación del análisis del contexto y de las necesidades de salud del centro. 2 puntos.

2. Naturaleza del centro educativo y posibilidades de acceso a los recursos. 1 punto.

3. Concreción y viabilidad de los objetivos propuestos. Coherencia con las necesidades de salud detectadas. 2 puntos.

4. Concreción y coherencia de los contenidos seleccionados y de las actividades propuestas. 2 puntos.

5. Metodología innovadora. 1 punto.

6. Promoción de la participación de la Comunidad Educativa en EPS. 1 punto.

7. Descripción de la evaluación de proceso. 1 punto.

8. Presupuesto ajustado al proyecto y a las indicaciones. 1 punto.

9. Constitución de Seminario o Grupo de trabajo en el CPR correspondiente en el curso anterior. 0,50 puntos.

10. Compromiso, por escrito, de participación de alguna persona del equipo en el Seminario de coordinación de los proyectos de EPS de zona. 0,50 puntos.

#### Duodécima.—*Número de centros seleccionados, número de proyectos y cuantías*

1. La cuantía máxima global que se podrá otorgar es de 154.000 euros, con cargo a los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2007.

2. La cuantía máxima a conceder por proyecto y centro será de 1.500 euros para las 2 modalidades, teniendo en cuenta que todas las acciones que el centro plantee en materia de Educación y Promoción de la Salud deberán estar recogidas en un único Proyecto de Centro.

3. Si el presupuesto presentado no responde a las indicaciones de gasto ni a las iniciativas propuestas, se adjudicará una cantidad inferior a la solicitada.

4. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las ayudas o subvenciones se concederán para el curso 2007-2008, de manera que para los cursos sucesivos se deberá solicitar nuevamente la ayuda o subvención en el marco de la convocatoria de Asturias Espacio Educativo, Acción Educación y Promoción de la Salud.

6. Las cantidades concedidas tendrán la consideración de ayudas o subvenciones para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo.

7. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente si las solicitudes presentadas no alcanzaran las valoraciones adecuadas.

#### Decimotercera.—*Resolución de la convocatoria*

1. Las listas provisionales de centros seleccionados para su incorporación a la REEPS, de los proyectos seleccionados y de las ayudas o subvenciones concedidas se harán públicas en las dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia, plaza de España 5, 33007, Oviedo, y en el portal "Educastur" [www.educastur.princast.es](http://www.educastur.princast.es).

2. Para aquellos proyectos que no hayan sido incluidos entre los seleccionados se deberá especificar la causa.

3. Las personas o instituciones interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación provisional.

4. Las alegaciones presentadas serán estudiadas por la Comisión de Selección.

5. La Resolución de Concesión se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en [www.educastur.princast.es](http://www.educastur.princast.es), sustituyendo a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez resuelta la convocatoria y sólo para los proyectos de la modalidad A que cumplan las condiciones adecuadas para ingresar en la REEPS, el órgano que instruye el procedimiento hará la correspondiente propuesta al CIDE (Centro de Investigación y Documentación Educativa) dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, que ostenta la coordinación de la REEPS en España, para que incorpore los centros asturianos propuestos a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud.

#### Decimocuarta.—*Abono de las ayudas*

1. La asignación económica tiene el carácter de ayuda o subvención para el desarrollo del proyecto aprobado, al amparo del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los centros subvencionados están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Administración.

2. Las cantidades concedidas serán transferidas a los centros educativos en un único pago, previa justificación del gasto efectuado.

3. Podrán realizarse abonos anticipados, parciales o totales, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 y demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento Dada la cuantía de la subvención, por proyecto y centro, inferior a 6.010,62 euros, no se exigirá la constitución de garantía.

#### Decimoquinta.—*Modificaciones*

1. Cualquier alteración o modificación del proyecto seleccionado, en cualquiera de las fases de desarrollo del mismo, deberá ser acorde con las bases de la convocatoria, estar aprobada por el Consejo Escolar del centro y ser comunicada al Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa mediante anexo B. Si en el plazo de 30 días naturales no ha habido contestación, se tendrá por estimada la solicitud de modificación.

**Decimosexta.—Justificación**

Se justificará documentalmente:

1. El gasto de la ayuda para aquellas actividades realizadas.

La justificación del gasto se realizará, exclusivamente, mediante memoria económica, anexo C, donde se relacionarán las facturas: número, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por la Secretaría y la Dirección del Centro Educativo.

Los centros públicos podrán sustituir el anexo C por el informe de Grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE).

Los centros privados concertados deberán adjuntar al anexo C las oportunas facturas, originales, reuniendo los siguientes requisitos: nombre, razón social y NIF o CIF del comprador y del vendedor, el producto vendido o servicio prestado, fecha y número. Las facturas deberán estar conformadas con el V.º B.º del Director del Centro.

2. El proyecto pedagógico realizado.

Los centros con proyectos seleccionados por la Modalidad A deberán elaborar un Informe de progreso con carácter anual. Al finalizar los tres cursos, presentarán la memoria final del proyecto.

Los centros con proyectos seleccionados por la Modalidad B deberán elaborar la Memoria final del mismo.

En el anexo F se incluyen las orientaciones para la elaboración de ambos documentos.

El Informe de Progreso o la Memoria Final del Proyecto, según el caso, se enviará fechada y firmada por el /la coordinador/a del proyecto con el V.º B.º del Director/a.

En cualquier caso debe cumplimentarse la hoja resumen, anexo D.

Así pues, la justificación completa —memoria económica (anexo C), el Informe de progreso o la Memoria final, según el caso, y el anexo D— será remitida, antes del 19 de mayo de 2008, a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación, Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa, plaza de España, n.º 5, 3.ª planta, 33007, Oviedo.

Para facilitar el tratamiento de esta documentación, se ruega a los solicitantes que no utilicen ningún método de encuadernación. En su lugar podrán valerse de una pinza, goma o carpeta. Además, el Informe de progreso o la Memoria final con sus anexos C y D deberán enviarse en un único archivo, por correo electrónico a [rosacl@princast.es](mailto:rosacl@princast.es), con la denominación “nombredelcentroeducativo\_m.doc”.

**Decimoséptima.—Régimen sancionador, revocación y reintegro**

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 bis y siguientes del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por los Consejeros de Salud y Servicios Sanitarios y de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del/los centro/s gestor/es se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimoctava.—Obligaciones tributarias**

1. Antes de la propuesta de concesión los centros privados deberán acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimonovena.—Formación del profesorado**

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio, “la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público”.

Una vez estudiadas las memorias de los proyectos e informes correspondientes, por la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de julio, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto, apartado 1a), de la Resolución de 3 de octubre de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de octubre, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

**Vigésima.—Edición y difusión**

La Consejería se reserva el derecho de edición y difusión de los proyectos seleccionados, sin contraprestación a los autores o autoras, respetando, en todo caso, los derechos de propiedad intelectual en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

**Vigésimo primera.—Retirada de la documentación**

Una vez finalizado el proceso de seguimiento y evaluación de los proyectos y memorias pedagógicas, podrán retirarse aquellos materiales aportados para su valoración: publicaciones, vídeos, CD. En ningún caso podrán retirarse los proyectos ni las memorias, que quedarán archivados en la Consejería de Educación y Ciencia.

**Disposiciones finales**

**Primera.**—En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

**Segunda.**—La Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación, la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias y la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, velarán por el cumplimiento de estas bases.

**Tercera.**—La concurrencia a esta convocatoria supone la total aceptación de sus bases.

ANEXO A  
EDUCACIÓN PARA LA SALUD. EDUCACIÓN PARA LA VIDA 2007

FORMULARIO DE SOLICITUD	
<b>NOMBRE DEL CENTRO:</b> <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado Concertado ETAPAS / ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> E.P.A. <input type="checkbox"/> Educación Especial / Compensatoria <input type="checkbox"/> Otros	<b>C.I.F.:</b> <b>TEL.:</b> <b>FAX:</b> <b>e-mail:</b>
Localidad: _____ Municipio: _____ C.P. _____	
Calle/plaza: _____ CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE REFERENCIA: _____	

D(ña) \_\_\_\_\_  
 Como Director(a) SOLICITA: que el Proyecto presentado sea admitido en la convocatoria Educación para la Salud 2007, aceptando en su totalidad las bases que la rigen y CERTIFICA: que el proyecto presentado ha sido aprobado por el Consejo Escolar y cuenta con el apoyo del Claustro y del Equipo Directivo. La persona designada para la coordinación del proyecto es: D./Dña: \_\_\_\_\_  
 NIF \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

TÍTULO DEL PROYECTO: _____	
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: A <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> PROYECTO 2º AÑO <input type="checkbox"/> OPTA A LA PERTENENCIA A LA REEPS <input type="checkbox"/> CENTRO REEPS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: A <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> PROYECTO 1º AÑO <input type="checkbox"/> OPTA A LA PERTENENCIA A LA REEPS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: B <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Nos comprometemos a asistir al Seminario de Coordinación de Proyectos de EPS
Nº de alumnos y alumnas que se prevé que participen en el proyecto: _____	Nº de profesoras y profesores que se prevé que participen en el desarrollo del proyecto: _____
Nº de alumnas y alumnos del centro: _____	Nº de profesoras y profesores del centro: _____
PRESUPUESTO SOLICITADO (máximo 1500 euros), con el siguiente desglose:	
1. Bibliografía: _____ 2. Actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa: _____ 3. Edición de materiales propios: _____ 4. Material fungible en relación con el proyecto: _____ 5. Películas: _____ 6. Transporte para la realización de talleres en los C. F. del Consumidor _____ 7. Otras salidas complementarias de carácter excepcional, con un límite de 250 euros: _____ 8. Actividades de conmemoración: _____ 9. Mejora del entorno, con un límite de 300 euros: _____ 10. Colaboración de expertos, con un límite de 250 euros: _____ TOTAL: _____	Solatar los temas que se aborden en el proyecto: 1. Educación para la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia sexual. 2. Educación para la convivencia y la prevención de la violencia escolar. 3. Educación Afectivo-Sexual. 4. Prevención de drogodependencias. 5. Promoción de hábitos alimentarios saludables y del ejercicio físico como fuente de bienestar para las personas. 6. Promoción de la Higiene General e Higiene Bucodental. 7. Formación para el consumo responsable. 8. Educación Ambiental y mejora del entorno físico y psicosocial. 9. Otros: _____

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
 Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A, \_\_\_\_\_ EL/LA COORDINADOR/A, \_\_\_\_\_  
 (Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_  
De acuerdo con los artículos 14.1.e) y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de esta solicitud implica la asunción por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acerca del cumplimiento por parte del solicitante de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.  
 ILMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO B  
EDUCACIÓN PARA LA SALUD. EDUCACIÓN PARA LA VIDA 2007

ANEXO PARA RENUNCIAR O SOLICITAR MODIFICACIONES	
<b>NOMBRE DEL CENTRO:</b> <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado Concertado ETAPAS / ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> E.P.A. <input type="checkbox"/> Educación Especial / Compensatoria <input type="checkbox"/> Otros	<b>C.I.F.:</b> <b>TEL.:</b> <b>FAX:</b> <b>e-mail:</b>
Localidad: _____ Municipio: _____ C.P. _____	
Calle/plaza: _____	
Profesor/a coordinador/a en el centro del PROYECTO: _____	

D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Director/a

Comunico la renuncia a la ayuda concedida a este Centro

EN LA ACCIÓN EDUCACIÓN PARA LA SALUD.  
 TÍTULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: \_\_\_\_\_

Solicito la modificación que a continuación se especifica:


En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
 EL/LA DIRECTOR/A \_\_\_\_\_  
 (Sello del Centro)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
 ILMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO C  
EDUCACIÓN PARA LA SALUD. EDUCACIÓN PARA LA VIDA 2007

CENTRO: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_  
 TÍTULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: \_\_\_\_\_

MEMORIA ECONÓMICA HOJA RESUMEN			
Nº FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Suma total del Gasto originado			
Cuantía Ayuda concedida			
Diferencia/Saldo			

Nota: Los centros privados sostenidos con fondos públicos deberán adjuntar a este anexo, facturas originales, firmadas y con el Vº Bº del Director/a  
 Los centros públicos pueden sustituir este documento por el informe de grupo generado por el Programa de Gestión Económica GECE,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
 EL/LA DIRECTOR/A \_\_\_\_\_ EL/LA SECRETARIO/A \_\_\_\_\_

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
 ILMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO D  
EDUCACIÓN PARA LA SALUD. EDUCACIÓN PARA LA VIDA 2007

HOJA RESUMEN DE DATOS		
NOMBRE DEL CENTRO: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado Concertado		C.I.F.:
ETAPAS / ENSEÑANZAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> E.P.A. <input type="checkbox"/> Educación Especial / Compensatoria <input type="checkbox"/> Otros		TEL:
Localidad: Municipio: C.P.		FAX:
Calle/plaza:		e-mail:
CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE REFERENCIA:		
TITULO DEL PROYECTO: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:		
Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES:	AGENTES DE APOYO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:	
Nº DE ALUMNAS PARTICIPANTES:		
ALUMNADO PARTICIPANTE (total):		
OBSERVACIONES:		
GRADO DE SATISFACCIÓN (Puntuar de 1 a 10)	OTRAS OBSERVACIONES	
DEL PROFESORADO		
DEL ALUMNADO		
DE OTRAS ENTIDADES		
PROFESORADO PARTICIPANTE:	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
COORDINADORA		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
PARTICIPANTE		
Nº TOTAL DE PROFESORADO PARTICIPANTE		
En _____ a _____ de _____ de 2008		
Vº Bº	SELLO DEL CENTRO	
EL/LA DIRECTORA	EL/LA COORDINADORA	
Fdo.	Fdo.	

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
ILMO SR CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO E  
EDUCACIÓN PARA LA SALUD. EDUCACIÓN PARA LA VIDA 2007

Nombre del centro:	CIF:																														
DESARROLLO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO EN CENTROS DE FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR (C.F.C.)																															
SEÑALAR CENTROS Y TALLERES QUE SOLICITA PARA TRABAJAR EN LOS CFC Los Centros de Formación del Consumidor son recursos dependientes de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo. Las actividades desarrolladas en los mismos tienen carácter gratuito																															
<input type="checkbox"/> Blimea	<input type="checkbox"/> Lugones																														
<input type="checkbox"/> Ribadesella	<input type="checkbox"/> Tineo																														
<input type="checkbox"/> Vegadeo																															
Nº viajes previstos:	Nº de alumnos y alumnas por viaje:																														
AREA DE ALIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> Manipulación, Elaboración y Etiquetado de alimentos (Todos los CFC's) <input type="checkbox"/> Supermercado (Todos los CFC) <input type="checkbox"/> Laboratorio (Todos los CFC) <input type="checkbox"/> El circuito de la carne (Tineo) <input type="checkbox"/> Recursos del mar (Ribadesella)	AREA DE PUBLICIDAD (Vegadeo y Blimea) <input type="checkbox"/> Publicidad Estática <input type="checkbox"/> Radio <input type="checkbox"/> Televisión																														
AREA DE SERVICIOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> Servicios Bancarios: Asturban (Lugones, Ribadesella, Tineo y Blimea)	AREA DE TEXTIL (Ribadesella y Vegadeo) <input type="checkbox"/> Las fibras textiles <input type="checkbox"/> Etiquetado <input type="checkbox"/> La Tienda <input type="checkbox"/> La ropa de mi dormitorio (Ribadesella) <input type="checkbox"/> Tradición textil (Vegadeo)																														
AREA DE SALUD Y SEGURIDAD <input type="checkbox"/> Los peligros de la Cocina (Todos los CFC) <input type="checkbox"/> Los productos tóxicos (Todos los CFC)	AREA DE ECOLOGÍA Y CONSUMO <input type="checkbox"/> Medio Ambiente (Tineo) <input type="checkbox"/> Consumo ecológico (Blimea y Tineo) <input type="checkbox"/> Energía y consumo (Todos los CFC)																														
PREVISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS <i>ÓRDAGO</i> Y <i>LA AVENTURA DE LA VIDA</i> *																															
*La solicitud de material será enviada a los centros educativos una vez resuelta la convocatoria																															
PROGRAMA <i>LA AVENTURA DE LA VIDA</i> :	PROGRAMA <i>ÓRDAGO</i> :																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nº de Alumnas y alumnos</th> <th>Nº de Profesoras y profesores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3º Curso de Educación Primaria</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4º Curso</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5º Curso</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6º Curso</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nº de Alumnas y alumnos	Nº de Profesoras y profesores	3º Curso de Educación Primaria			4º Curso			5º Curso			6º Curso			<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nº de Alumnas y alumnos</th> <th>Nº de Profesoras y profesores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1º ESO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2º ESO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3º ESO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4º ESO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nº de Alumnas y alumnos	Nº de Profesoras y profesores	1º ESO			2º ESO			3º ESO			4º ESO		
	Nº de Alumnas y alumnos	Nº de Profesoras y profesores																													
3º Curso de Educación Primaria																															
4º Curso																															
5º Curso																															
6º Curso																															
	Nº de Alumnas y alumnos	Nº de Profesoras y profesores																													
1º ESO																															
2º ESO																															
3º ESO																															
4º ESO																															

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
ILMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO F  
EDUCACIÓN PARA LA SALUD. EDUCACIÓN PARA LA VIDA 2007

Al finalizar el curso escolar, el centro realizará una reflexión sobre el proyecto y presentará una memoria pedagógica elaborada en función de las siguientes indicaciones.

- Modalidad A, 1º y 2º año: Informe de progreso. En él se reflejarán las conclusiones a las que se haya llegado a partir de la reflexión sobre los resultados de la evaluación de seguimiento: ¿Qué valoración hacemos de lo realizado hasta este momento? ¿Es necesario modificar los objetivos del proyecto? ¿Resultaron ajustadas la selección de contenidos, su secuenciación y las actividades propuestas? ¿Se prevén modificaciones para el próximo curso? ¿Cuáles? ¿Ha funcionado la coordinación del proyecto y el reparto de tareas? ¿Cuáles han sido las dificultades y los elementos favorecedores del proceso?
- Modalidad B: Memoria final
  - Organización del centro para desarrollar el Proyecto: Dificultades y logros.
  - Objetivos: ¿Se han alcanzado los objetivos propuestos? ¿En qué medida?
  - Selección y secuenciación de los contenidos. ¿Ha sido la adecuada?
  - Actividades. ¿Se han realizado las actividades previstas? ¿Ha sido necesario reconducirlas? ¿Por qué?...
  - Grado de integración del proyecto en el PEC y en el PCC.
  - Agentes que han participado en el proyecto: Docentes, sanitarios, comunitarios, Instituciones.
  - Evaluación, siguiendo los criterios indicados en el proyecto. ¿Se han utilizado herramientas de evaluación? ¿Cuáles? Dificultades encontradas.
  - Conclusiones: Logros, propuestas de continuidad para abordar en nuevos proyectos de EPS
  - Observaciones e indicaciones de Interés.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*RESOLUCION de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal durante el año 2007 y se autoriza gasto.*

Las personas y empresas que trabajan en el sector forestal asturiano se encuentran agrupadas en varias asociaciones que contribuyen de forma notable al desarrollo del mismo, impulsando su modernización, organizando y/o cooperando en foros de debate y participando activamente en los instrumentos consultivos que marcan el desarrollo de la política forestal Asturiana.

Para el cumplimiento de sus fines, estas Asociaciones deben contar con los suficientes medios, tanto técnicos como económicos, que les faciliten sus cometidos.

La Consejería de Medio Rural y Pesca, consciente de ello e intentando estimular el asociacionismo en el sector forestal y dinamizar el sector convoca una línea de ayudas durante el año 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas para asociaciones del sector forestal durante el año 2007 que se expresan a continuación.

*Segundo.*—Autorizar el gasto de 105.000,00 euros (ciento cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.711B.483.022, código de proyecto 2005/000411.

*Tercero.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de abril de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.974.

**BASES QUE REGIRAN EN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL SECTOR FORESTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL AÑO 2007**

**Primera.—Objeto de la subvención.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las Asociaciones del Sector Forestal radicadas en el Principado de Asturias que, durante el año 2007, promuevan actividades de interés para la defensa del Sector Forestal en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

**Segunda.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas subvenciones todas aquellas asociaciones que tengan su origen en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, radicadas en el Principado de Asturias que aglutinen empresas, cooperativas o profesionales del sector forestal cuya actividad principal sea la redacción de planes y proyectos, el desarrollo de trabajos, la producción de planta, el aprovechamiento de madera o la primera transformación de la misma, así como las asociaciones de propietarios de montes en las que puedan tener cabida todos los propietarios particulares de terrenos forestales del Principado de Asturias, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2006.
- 2) No estar incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no sean deudoras del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- 3) Tener el siguiente número mínimo de socios:
  - a) Asociaciones de empresas de trabajos forestales.—10 socios.
  - b) Asociaciones de viveristas forestales.—3 socios.
  - c) Asociaciones de empresas de aprovechamiento de madera y la primera transformación de la misma.—20 socios.
  - d) Asociaciones de propietarios forestales.—50 socios.

**Tercera.—Actividades subvencionables.**

Las actividades a subvencionar son:

- a) Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal que se encuadren dentro de los objetivos previstos por parte de la Consejería de Medio Rural y Pesca. (Celebración de campañas técnicas o demostrativas, organización de jornadas de divulgación, etc).
- b) Publicaciones.
- c) Cuotas, tanto la de suscripción a publicaciones como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.

- d) La asistencia de los miembros de las asociaciones a cursos de formación técnica en materia forestal, limitándose a 5 el número de asistentes por cada asociación.
- e) La asistencia de los miembros de las asociaciones a ferias, congresos o exposiciones del ámbito de su asociación, limitándose a 3 el número de asistentes por cada asociación.
- f) Gastos de funcionamiento de las entidades asociativas.

Las asociaciones de profesionales solo podrán optar a ayudas por la realización de actividades del punto a) de esta base.

**Cuarta.—Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables aquellos gastos realizados durante el año 2007 y que respondan indubitablemente al normal funcionamiento de la asociación y a la naturaleza de la actividad subvencionable, siempre que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a esta convocatoria y con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.

2. Los gastos subvencionables para cada una de las actividades serán:

**2.1. Para las actividades del punto a) de la base anterior:**

- Gastos de alquiler de locales, vehículos y/o medios necesarios para la realización de los mismos.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de contratación de empresas y/o personas en relación con la actividad.
- Gastos correspondientes a desplazamientos o gastos de hospedaje y restauración.

**2.2. Para las actividades del punto b) de la base anterior:**

- Gastos de contratación de empresas y/o personas en relación con la actividad.

**2.3. Para las actividades del punto c) de la base anterior:**

- Cuotas abonadas.

**2.4. Para las actividades de los puntos d) y e) de la base anterior:**

- Gastos correspondientes a desplazamientos o gastos de hospedaje y restauración.
- Cuotas de inscripción.

**2.5. Para las actividades del punto f) de la base anterior:**

- Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Primas de seguros.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Comunicaciones.
- Gastos relacionados con la realización de programas técnicos o demostrativos que tengan como objetivo mejorar los servicios prestados a los socios componentes de la entidad, siendo subvencionables los mismos que se citan en el apartado 2.1 de esta base.
- Contratación de servicios de asesoramiento técnicos, jurídicos, fiscales, contables o laborales.

3. No serán subvencionables ni los gastos de personal ni los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de

consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta.—*Procedimiento de concesión, importes máximos por convocatoria y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, se establece el procedimiento de convocatoria abierta, mediante dos procedimientos distintos de selección:

2.1. Ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal. (Punto a) de la base tercera).

2.2. Ayudas para el Resto de las actividades.

3. Se establecen los siguientes importes máximos para cada convocatoria:

3.1. Convocatoria de Ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal; 95.000,00 euros.

3.2. Convocatoria de Ayudas para el resto de actividades; 10.000,00 euros, a los que se podrá sumar el sobrante de la convocatoria anterior.

4. Las subvenciones que se concedan no rebasarán los siguientes máximos:

4.1. Para actividades de los puntos a), b), c), d) y e) de la base tercera, el 75% del gasto efectuado.

4.2. Para actividades del punto f) de la base tercera, el 50% del gasto efectuado hasta un máximo de 9.000 euros de ayuda por asociación.

Sexta.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anejos a la presente Resolución debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda abierto el plazo para la solicitud de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en la base quinta, se establecen 2 plazos distintos de solicitud:

a) Para la Convocatoria de ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal; 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de esta Resolución.

b) Para la Convocatoria de ayudas para el resto de actividades; el 31 de octubre de 2007.

3. Para la solicitud será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

• Comunes a ambas convocatorias:

- a) Solicitud de subvención firmada por el Presidente/a de la entidad, según el modelo del anejo I.
- b) Programa y presupuesto de las actividades para las que solicita la Ayuda, detallándolas de acuerdo con los criterios y las especificaciones establecidos en la base siguiente.
- c) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Esta acreditación se podrá sustituir por la autorización al Organismo Gestor para recabar los datos pertinentes (anejo II).
- f) Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin. (Anejo II).
- g) Declaración expresa firmada relativa a las ayudas concedidas sujetas al régimen de mínimos en los últimos tres años. (Anejo II).
- h) Declaración expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anejo II).
- i) Declaración de haber justificado las subvenciones y Ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias. (Anejo II).
- j) Ficha de acreedores.
- k) Copia compulsada de la escritura de constitución de la asociación y de las modificaciones ulteriores en la que figuren la composición actual de la Junta directiva.
- l) Con independencia de lo anterior se podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de lo solicitado, se estime necesaria.

• Para la convocatoria de “ayudas para el resto de actividades”:

- m) Balance económico en el que se detallan los gastos e ingresos del año 2006, especificando las cuantías obtenidas por subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
- n) Certificación de la Secretaría, con el visto bueno del Presidente/a, acreditando la relación de socios a 31 de diciembre de 2006 y el importe de la cuota anual por socio.

Séptima.—*Criterios de adjudicación.*

En caso de no existir disponibilidad presupuestaria se atenderán los gastos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- a) Convocatoria de Ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal: Se baremarán de acuerdo con la duración en horas de cada actividad, que se ajustará de acuerdo con los programas y contenidos de la misma, y su incidencia sobre la población.
- b) Convocatoria de Ayudas para el resto de actividades:

1.º—Actuaciones del grupo b) de la base tercera, que se clasificarán según el siguiente orden:

- a) Libros y publicaciones técnicas.
- b) Revistas o publicaciones periódicas.

- 2.º—Actuaciones del grupo c) de la base tercera, que se clasificarán según el siguiente orden:
- 2.º1.º—Cuotas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.
- 2.º2.º—Cuotas de suscripción a publicaciones.
- 3.º—Actuaciones del grupo d) de la base tercera.
- 4.º—Actuaciones del grupo e) de la base tercera.
- 5.º—Actuaciones del grupo f) de la base tercera.

Si no hubiera disponibilidad presupuestaria para atender las actuaciones del mismo orden de preferencia se prorrateara entre ellas, disminuyendo el porcentaje de Ayuda hasta adaptarla al crédito existente, excepto en los siguientes casos en los que se procederá a la ponderación del presupuesto disponible según la puntuación obtenida:

- Actividades de los grupos 1.º a) y b) de esta base, que se baremaran de acuerdo con la tirada de cada publicación y su distribución.
- Actividades del grupo 5º de esta base, que se baremaran de acuerdo con el número de socios de cada entidad, otorgando una puntuación por asociado de acuerdo con el siguiente criterio:
- Asociaciones de empresas de trabajos forestales.—1 punto por 3 socios.
- Asociaciones de viveristas forestales.—1 punto por socio.
- Asociaciones de empresas de aprovechamiento de madera y la primera transformación de la misma.—1 punto por cada 30 socios.
- Asociaciones de propietarios forestales.—1 punto cada 30 socios.

Octava.—*Procedimiento, órgano que propone y decide el otorgamiento de la subvención, concesión y plazo.*

En lo que se refiere al procedimiento de concesión se estará a lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Montes y Producción Forestal.

Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida. Si esta resultase incompleta o defectuosa se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud.

Técnicamente, la Consejería de Medio Rural y Pesca descartará aquellas solicitudes que considere que no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

Una vez analizados los pormenores de la actuación que se va a subvencionar, por parte de una comisión de valoración creada a tal efecto por el Servicio de Montes y Producción Forestal se formulará propuesta de resolución a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, quien resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- Como Presidente: El Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal.
- Como Vocal: El Jefe de la Sección de Planificación y Uso Social.
- Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas y Fomento Forestal.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, el Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

La Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario en los siguientes plazos máximos:

- a) Convocatoria de Ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal: 2 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Convocatoria de Ayudas para el resto de actividades: 1 mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.—*Pago de las subvenciones.*

La subvención se transferirá a favor del beneficiario, previa justificación de la realización del gasto previsto en la forma indicada en la base siguiente, en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería de Economía y Administración Pública.

Décima.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.*

Los plazos de cumplimiento serán los fijados en la resolución de concesión de subvención, que en ningún caso podrá exceder del 10 de diciembre de 2007.

Los gastos a justificar podrán haberse realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, pero siempre que se hayan iniciado en el presente año.

El beneficiario justificará la realización de las actividades mediante la presentación de una cuenta justificativa que se adjuntará a la solicitud de concesión y que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

1. Memoria presupuestada de las actuaciones realizadas, esta vendrá acompañada de certificación del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a de imputación de gasto por cada programa específico de actuación, en la que se relacionarán las facturas que se presenten para justificar el gasto de cada uno de ellos.
2. Facturas o justificantes, que deberán ser originales, y en los mismos quedará reflejado de forma expresa que su pago se ha efectuado, o venir acompañados de las correspondientes transferencias bancarias, y deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29-11-03).
3. Se admite como justificación de pagos realizados en efectivo la presentación de las facturas, siempre que cada pago individual sea inferior a 300 euros y la totalidad de los mismos no sobrepase los 1.500,00 euros.
4. Las justificaciones correspondientes al personal se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social.
5. Los desplazamientos se justificarán mediante el billete correspondiente en el caso de que se efectúen en líneas regulares. Cuando éstos se realicen en vehículo particular, deberá indicarse marca, modelo y matrícula del vehículo, datos personales de quién o quienes lo utilicen, lugar y distancia en kilómetros. Siempre y en todo caso, se especificará el motivo del viaje y se adjuntará copia de la convocatoria, curso, etc., que corresponda.

6. Cuando se justifiquen actividades que generen gastos de hospedaje y/o restauración, deberán acompañarse las facturas correspondientes. Siempre y en todo caso, se informará del motivo y se acompañará copia de convocatoria, programa, etc. que corresponda.
7. Las asociaciones deberán justificar sus respectivos gastos mediante facturas y justificantes emitidos a su nombre, no resultando posible que dicha justificación se realice por documento expedido a entidad distinta.
8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La devolución de las facturas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2-1-98).

*Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas económicas previstas en la presente Resolución estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la base Undécima.
- h) Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los distintos programas, de acuerdo con lo que establece la base siguiente.

- j) Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca las ayudas sujetas al régimen de mínimos que le sean concedidas antes del abono de la subvención.

*Duodécima.—Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.*

En las actividades que se organicen, el beneficiario deberá incluir la imagen corporativa de la Consejería de Medio Rural y Pesca en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, como mínimo al mismo tamaño y/o tiempo de exposición que la imagen corporativa de la asociación.

*Decimotercera.—Subcontratación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No se permite la subcontratación de las actividades para las que se conceda la ayuda.

*Decimocuarta.—Revocación de la subvención.*

1. En lo que se refiere a las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión o de reintegro de la subvención, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los casos señalados anteriormente la Consejería de Medio Rural y Pesca reclamará directamente el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

*Decimoquinta.—Compatibilidad o incompatibilidad de las Ayudas.*

La ayuda será compatible con otras subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, siempre que se cumpla la condición expresada en el punto cuarto de la base quinta.

*Decimosexta.—Régimen de mínimos.*

Las ayudas establecidas en estas bases están acogidas al régimen de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos), (Diario Oficial de la Unión Europea serie L n.º 379, de 28 de diciembre de 2006), por lo que las asociaciones beneficiarias no podrán recibir subvenciones acogidas a este mismo régimen superiores a 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

*Decimoséptima.—Disposiciones finales.*

1. En lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación.

2. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.



ANEJO I																	
(A rellenar por la Administración) <b>EXPEDIENTE N°</b> .....	(Reg. Entrada)																
<b>SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES DEL SECTOR FORESTAL. AÑO 2007</b>																	
Nombre: ....., NIF ....., como Presidente/a de la Asociación:..... con CIF ..... y domicilio en..... Concejo:.....C.P. .... y teléfono .....																	
<b>EXPONE:</b> Que de acuerdo con lo establecido en la <b>Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca</b> de fecha ..... de ..... de 2007, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas para asociaciones empresariales del sector forestal durante el año 2007 y se aprueba gasto y adjuntando la documentación requerida.																	
<b>SOLICITO:</b> La Ayuda máxima prevista en las bases de la convocatoria para los siguientes gastos:																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Gasto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Publicaciones.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. Cuotas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d. Asistencia de los miembros de las asociaciones a cursos de formación técnica en materia forestal.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. La asistencia de los miembros de las asociaciones a ferias, congresos o exposiciones del ámbito de su asociación.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>f. Gastos de funcionamiento de las entidades asociativas</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>GASTO TOTAL:</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Gasto	a. Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.		b. Publicaciones.		c. Cuotas.		d. Asistencia de los miembros de las asociaciones a cursos de formación técnica en materia forestal.		e. La asistencia de los miembros de las asociaciones a ferias, congresos o exposiciones del ámbito de su asociación.		f. Gastos de funcionamiento de las entidades asociativas		<b>GASTO TOTAL:</b>		
Concepto	Gasto																
a. Actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal.																	
b. Publicaciones.																	
c. Cuotas.																	
d. Asistencia de los miembros de las asociaciones a cursos de formación técnica en materia forestal.																	
e. La asistencia de los miembros de las asociaciones a ferias, congresos o exposiciones del ámbito de su asociación.																	
f. Gastos de funcionamiento de las entidades asociativas																	
<b>GASTO TOTAL:</b>																	
<b>Cuenta bancaria</b> en la que solicito se proceda a ingresar la cantidad que corresponda: Titular: ..... Banco: ..... Sucursal: ..... Localidad: ..... Nº. Cuenta: .....																	

En ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de 2007.  
 (firma del representante legal de la asociación y sello)

Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca

ANEJO II											
Solicitud de ayuda para Asociaciones del Sector forestal. Año 2007											
D ..... con NIF ..... en representación de la asociación ..... con CIF ..... y domicilio social en ..... en su calidad de .....											
<b>EXPONE.</b>											
<b>a) Declaración Responsable.</b>											
<input type="checkbox"/> Declara responsablemente que la empresa no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.											
<b>b) Otras subvenciones.</b>											
<input type="checkbox"/> Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.											
<input type="checkbox"/> Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Organismo concedente</th> <th style="width: 15%;">Fecha solicitud</th> <th style="width: 15%;">Fecha concesión</th> <th style="width: 30%;">Importe concedido (o solicitado)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)							
Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)								
<b>c) Justificación de Ayudas recibidas.</b>											
<input type="checkbox"/> Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.											
<b>d) Acreditación de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</b>											
<input type="checkbox"/> Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con a Administración del Principado de Asturias											
<input type="checkbox"/> Que autoriza a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.											
<b>e) Ayudas de minimis.</b>											
<input type="checkbox"/> Que la asociación NO HA RECIBIDO subvenciones alguna sujeta al régimen de minimis.											
<input type="checkbox"/> Que la asociación HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de ..... euros.											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Organismo concedente</th> <th style="width: 15%;">Fecha concesión</th> <th style="width: 45%;">Importe concedido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Organismo concedente	Fecha concesión	Importe concedido								
Organismo concedente	Fecha concesión	Importe concedido									
En ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de ..... de 2007 (firma del representante legal de la asociación y sello)											

**RESOLUCION de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan las ayudas destinadas a las cofradías de pescadores y entidades sin ánimo de lucro representativas del sector pesquero del Principado de Asturias, en el ejercicio 2007.**

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, que actúan como órganos de consulta y colaboración con la Administración sobre asuntos relacionados con la actividad extractiva y la comercialización de los productos de la pesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, correspondiendo al Principado de Asturias la tutela de estas entidades asociativas, de acuerdo con el Real Decreto 843/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de cofradías de pescadores.

Las demás entidades asociativas del sector pesquero, jurídicamente reconocidas, tienen la consideración de entidades representativas a efectos de su interlocución y colaboración en la toma de decisiones que puedan afectar a los intereses que representan de acuerdo con el artículo 56 de la citada Ley 3/2001.

Los artículos 13 c y 15 del Reglamento (CE) n.º 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, contemplan acciones que realizan los colectivos anteriores y que son susceptibles de recibir las ayudas contempladas en el citado Reglamento en el marco financiero del IFOP para el período 2000-2006 prorrogado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable,

**RESUELVO**

**Primero.**—Aprobar la convocatoria de ayudas económicas, con recursos del ejercicio 2007 financiados con cargo al programa europeo IFOP 2000-2006 prorrogado, a cofradías de pescadores y entidades sin ánimo de lucro representativas del sector pesquero del Principado de Asturias, subvencionando la adquisición de bienes, servicios, instalaciones o la realización de obras, en el presente año, cuya finalidad sea mejorar los equipamientos destinados a la prestación de servicios comunes a sus asociados en sus actividades pesqueras.

**Segundo.**—Autorizar el gasto de doscientos noventa mil setecientos ochenta euros (290.780,00 euros) que se destinará al pago de estas ayudas, con cargo a la aplicación 18.04.712D.783.002 (código de proyecto: 2004-000174. “Apoyo a organizaciones del sector pesquero y asociaciones”) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007.

**Tercero.**—El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución.

**Cuarto.**—La presente convocatoria se regulará, en lo que no contradigan a la presente Resolución, por las bases contenidas en la Resolución de esta Consejería, de 12 de junio de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las ayudas destinadas a las cofradías de pescadores y entidades sin ánimo de lucro representativas del sector pesquero del Principado de Asturias (publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 151, de 1 de julio de 2006).

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Rural y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de abril de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.973.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCION de 20 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales del año 2006, del Convenio del Sector de Oficinas y Despachos, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.*

Visto el acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo (código 3300905, expediente: C-35/97), Oficinas y Despachos, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 20-4-07, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales del año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 20 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 30-1-06, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16-2-06).—6.933.

En Oviedo, a 6 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, con la asistencia de la siguiente representación:

#### Parte Social

Por la Unión General de Trabajadores: D. José Manuel Fernández Alvarez.

Por Comisiones Obreras: D. José Manuel Fernández Cuesta.

#### Parte Empresarial

D. José Ramón Alonso Menéndez  
D. Félix Arnaez Criado

Interviene el representante de la Unión General de Trabajadores y pone en conocimiento del resto de los asistentes que debido a la ausencia de D. Cecilio Areces Argüelles, que hasta ahora venía representando en esta Comisión a la Unión General de Trabajadores, esta organización autoriza para sustituirle a D. José Manuel Fernández Alvarez DNI 10.602.633, en la Comisión Paritaria del Convenio. A tal efecto, hace entrega del acta de autorización a esta Comisión, quien la acepta y da por válida.

Después de las oportunas deliberaciones acerca de la situación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, adoptan los siguientes acuerdos:

*Primero.*—Declarar la vigencia del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, firmado el día 23 de junio de 1997, con las modificaciones introducidas en las tablas salariales como consecuencia de la actualización con los incrementos del IPC habidos.

*Segundo.*—Actualizar las tablas salariales y demás conceptos económicos contenidos en el texto del convenio en un 2,7%.

Acompañan al presenta acta, anexos I y II, donde se reflejan las nuevas tablas de salarios y resto de conceptos retributivos, formando parte integrante de la misma.

#### Anexo I

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2006

Nivel	Categorías	Euros/mes
1	Titulado superior, Jefe de proceso de datos, técnico de sistemas.	1.436,41
2	Titulado medio, graduado social, oficial mayor, jefe superior administrativo, analista de sistemas.	1.300,62
3	Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, supervisor de operaciones, jefe administrativo de primera, cajero con firma, jefe de venta, delineantes proyectistas, jefe de explotación, jefe de equipo de información.	1.199,13.
4	Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, traductores, intérpretes jurados de más de un idioma, administrador de test, coordinador de tratamientos de cuestionarios, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, jefe de zona, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de máquinas auxiliares, controlador, jefe de visitantes, jefe de viajantes.	1.087,55
5	Oficial administrativo de primera, cajero intérprete jurado de un idioma, operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos, telefonista recepcionista con 2 o más idiomas, coordinador de estudios, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, traductor intérprete de un idioma, delineante de segunda, cintotecario, visitantes, viajantes, vigilantes-jurado.	1.007,34

Nivel	Categorías	Euros/mes
6	Reporteros de agencias de información, traductores e intérpretes no jurados, operadores de tabuladores, inspectores de entrevistadores, oficial de segunda administrativo, telefonista recepcionista, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calgador, conductor de primera, especialista agropecuario, azafatas de congreso.	950,51
7	Telefonista, auxiliar administrativo, entrevistador, clasificadores, conserje mayor, auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios, conductor segunda, operador auxiliar, grabador, codificador de datos, cobrador-pagador.	894,61
8	Conserje, ayudante, operador de reproductores (de planos), operador de multcopistas y fotocopiadoras, ordenanza, vigilante, limpiador, peón, mozo.	865,23
9	Aspirantes administrativos y botones de dieciséis a diecisiete años.	529,80

### Anexo II

#### DIETAS Y KILOMETRAJE Artículo 23

	Euros
Desayuno	7,65
Comida	15,93
Cena	15,93
Kilometraje	0,33 euros/km.

#### TURNICIDAD MAÑANA Y TARDE Artículo 24

1,58 euros por día de trabajo efectivo

#### PLUS DE NOCIDIDAD, TOXICIDAD, PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD Artículo 25

General	Asistentes Sociales
5,15 euros día trabajado	92,21 euros mes trabajado

#### PLUS DE DESPLAZAMIENTOS Artículo 27

0,20 euros por kilómetro.

#### QUEBRANTO DE MONEDA Artículo 28

20,68 euros mes

#### SEGURO COLECTIVO Artículo 29. Anexo IV

##### Póliza de Vida

	Euros
Muerte e Invalidez	10.232,67
Paso de Inv. Perm. a Inv Absoluta Anexo IV /1.3	1.592,63

##### Póliza de accidentes

	Euros
Muerte por Accidente	10.232,67
Inval. Total y Absol. por Accidente	10.232,67
En caso de muerte por accidente o invalidez total y absoluta por accidente, percibirían el importe de ambas pólizas, 20.465,34 euros	

Las presentes tablas serán de aplicación siempre de acuerdo con los textos del vigente Convenio Colectivo.

— • —

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCION de 17 de abril de 2007, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar y se aprueba la convocatoria pública de las citadas ayudas para el ejercicio 2007.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA, llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, consolidación y continuidad de la empresa familiar impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento.

Con fecha 30 de diciembre de 2003, el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales más representativos en el ámbito regional, suscriben el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo (ADECE), cuyo objetivo fundamental es reforzar el desarrollo y la modernización de las empresas y la iniciativa empresarial, incrementar su presencia en nuevos mercados, aumentar el empleo de calidad, la cohesión social y el desarrollo equilibrado de los territorios regionales. Con este objetivo el acuerdo abarca cinco grandes apartados, promoción económica, formación y empleo, salud laboral y prevención de riesgos, cohesión social e inversión pública.

Dentro del primero de sus capítulos, Promoción Económica, e incluido en el apartado de otras actuaciones de apoyo a las empresas, se recogen las actuaciones para el apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar y ello es así en base a la importancia y el peso relativo que tienen y deben seguir teniendo las empresas familiares, por lo que se hace necesario apoyar su continuidad facilitando el necesario relevo generacional. Por este motivo en el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, se dispone que se establecerán ayudas tendentes a resolver esta problemática mediante el establecimiento de incentivos que propicien la elaboración de estudios de diagnóstico de

las mismas, centrados especialmente en el establecimiento de protocolos familiares, la profesionalización de las empresas y la posible incorporación de consejeros externos.

Por lo expuesto desde el IDEPA se pretende convocar las bases que sirvan de fundamento a las ayudas dirigidas a empresas familiares, ahora bajo al denominación de Empresa Familiar-IDEPA, con la finalidad de promover e impulsar la mejora y modernización de las empresas con raigambre y lazos históricos con el Principado de Asturias, con el objetivo fundamental de potenciar y gestionar instrumentos de apoyo para conseguir la necesaria innovación tecnológica regional dentro de la Estrategia de Desarrollo que recoge las prioridades establecidas por el Principado de Asturias y dirigida a encuadrar todas las líneas de ayudas en el ámbito más amplio del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España en el período 2007-2013.

#### Fundamentos de derecho

En aplicación de los artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas y establecer las bases reguladoras para su concesión, y en atención a todo lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas de apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar en el Principado de Asturias, que se adjuntan a la presente Resolución, en su anexo I.

*Segundo.*—Convocar para este ejercicio 2007 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las citadas ayudas.

*Tercero.*—El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de estas ayudas en el presente ejercicio, finalizará el 30 de junio de 2007.

*Cuarto.*—La cuantía total máxima de las ayudas que se puedan conceder en la convocatoria de este ejercicio 2007, es de quinientos mil euros (500.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

*Quinto.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley

del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 17 de abril de 2007.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—6.932.

#### Anexo I

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA CONSOLIDACION Y CONTINUIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR

##### Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, a planes de sucesión promoviendo en concreto la elaboración, previa realización de un diagnóstico empresarial al efecto, de Protocolos Familiares en el que se regulen las relaciones profesionales, económicas y familiares en la empresa con la finalidad de asegurar su continuidad a través de sucesivas generaciones familiares o de las Asesorías Externas para la profesionalización de la gestión de la empresa.

##### Segunda.—Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas de carácter familiar con domicilio social en Asturias entendiendo como tal las siguientes situaciones:

- Empresarios autónomos que ejerzan una actividad empresarial o profesional de la que provengan más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales, y del trabajo.
- Aquellas entidades de carácter mercantil en las que una persona física tenga de forma individual una participación de al menos el 50% del capital social, siempre que ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.
- Entidades de carácter mercantil en las que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes o y colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos un 50% siempre que un miembro del grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas empresas:

- En quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuyo objeto sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán mantenerse tanto en la presentación de la solicitud, como en el momento de la concesión, en el del pago y en general a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.

Tercera.—*Proyectos susceptibles de ayuda y destinatarios de la misma.*

- Serán susceptibles de ayuda los gastos realizados y facturados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Podrán ser objeto de la presente convocatoria empresas de todos los sectores con excepción de:
  - Las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999 (DOCE de 21 de enero de 2000).
  - Las empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
  - Las empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, solamente en los siguientes casos:
    1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
    2. Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
      - Las empresas cuya actividad esté relacionada con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de exportación vinculados a la actividad de exportación.
      - Las empresas cuya actividad esté relacionada o subordinada a un uso de los bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados.
      - Las empresas cuya actividad esté relacionada con la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

Las líneas de acción susceptibles de recibir subvención, cuyo asesoramiento deberá ser realizado por una consultora externa o profesionales de reconocido prestigio, deberán desarrollarse en el ámbito de los proyectos que a continuación se indican:

1. *Asistencia para sucesión de empresa familiar (protocolo familiar).*

*Gastos subvencionables:*

Gastos de asesoramiento externo derivados de la elaboración de un Protocolo Familiar. Este asesoramiento podrá realizarse en dos fases:

- a) Diagnóstico previo de la situación de la empresa desde una perspectiva económica, legal y de estructura de parentesco familiar, con un coste elegible máximo de 3.000 euros.
- b) Si de este diagnóstico se concluye la viabilidad de consenso para la redacción y el otorgamiento del Protocolo Familiar, se elaborará el mismo según el siguiente contenido básico:
  - *Antecedentes:* Un preámbulo en el que se pongan de manifiesto las razones del mismo, los valores familiares y empresariales que, como principios fundamentales, lo inspiran, así como su alcance, recogiendo asi-

mismo datos sobre la familia (generaciones, ramas familiares) y sobre la empresa (historia de la misma, trayectoria generacional, hechos relevantes y situación actual).

- *Organos de Dirección:* Tanto de la sociedad como familiares y procedimientos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad.
- *Acuerdos y cronograma:*
  - Acceso de miembros del grupo familiar a órganos de dirección o puestos retribuidos, distribución de dividendos, transmisión de acciones, derecho a la información, etc.... Horizonte temporal con indicación de las acciones a desarrollar.
  - Determinación de los órganos de dirección y control, distinguiendo entre órganos de administración y dirección de la sociedad y órganos previstos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad y procedimientos para la elección de las personas del grupo familiar que deben ocupar cargos en los mismos.
  - Previsiones en cuanto al acceso de las mujeres del grupo familiar a cargos en los órganos de administración y dirección, así como los demás órganos previstos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y la sociedad.
  - Criterios a seguir en materia de distribución de dividendos entre los socios, estableciendo máximos y mínimos en base a los beneficios netos de cada ejercicio, así como la posibilidad de concesión de préstamos a los socios y condiciones a los mismos.
  - Pactos relativos a la transmisión de las acciones o participaciones sociales, completando la regulación contenida en los estatutos de la sociedad.
  - Pactos destinados a asegurar la continuidad de la empresa, estableciendo las condiciones que deben regir en los procesos sucesorios.
  - Posibilidades y condiciones de acceso de los miembros de la familia a ocupar un puesto retribuido en la empresa, estableciendo normas y vías de incorporación, procedimientos de evaluación, sistemas de selección y promoción, remuneraciones y edad de jubilación.
  - Información a suministrar a los familiares o grupos familiares implicados en la sociedad, estableciendo su frecuencia, contenido y el ámbito de sus destinatarios.
  - Los acuerdos relativos a la utilización de los nombres y marcas de la empresa cuando alguno de estos coincida con el nombre o apellidos de miembros del grupo familiar.
  - Acciones que deben llevarse a cabo en ejecución del protocolo, e instrumentos de desarrollo del mismo (Ej.: capitulaciones matrimoniales, testamentos, etc.).

2. *Asistencia para sucesión empresa familiar (profesionalización en la gestión).*

*Gastos subvencionables:*

Asesoramiento externo para el diseño y ejecución de la profesionalización de las empresas familiares en los siguientes aspectos:

- Asesoramiento para la profesionalización en cuanto a las personas, con la incorporación de directivos no familiares.
- Asesoramiento para la búsqueda de socios financieros. Capital de sustitución, inversión destinada a ocupar el lugar de los accionistas, generalmente pasivos para dar un empuje a la empresa.

*Cuarta.—Régimen de ayudas aplicable a las presentes bases.*

1. Las subvenciones a empresas que se concedan al amparo de esta línea de ayudas serán compatibles con el mercado común y quedan dispensadas de la obligación de notificación del apartado 3 del artículo 88 del Tratado al amparo del Reglamento que cita a continuación:

1.1. Reglamento de la CE N 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

1.2 La ayuda de mínimos concedida a una empresa de transporte por carretera no será superior a 100.000 euros, art. 2, apartado 2.).

Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

*Quinta.—Cuantía de la ayuda.*

1. Las subvenciones podrán ser de hasta el 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad o de otras mercancías, sin que en ningún caso la subvención aprobada pueda superar el límite de 20.000 euros.

2. Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación. En ningún caso el importe de las subvenciones puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tanto objetivas como subjetivas, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Sexta.—Formulario de solicitud.*

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según el modelo normalizado, la solicitud deberá encontrarse firmada por el representante legal de la empresa, debiendo ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original o copia cotejada:

*1.1. Documentación general*

*Sociedades mercantiles y cooperativas:*

- Código de identificación fiscal de la empresa (CIF).
- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntar su DNI.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- Último boletín de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomo (RETA) y a la Seguridad Social, liquidado.

*Empresarios individuales:*

- DNI del empresario.
- Impuesto sobre la Renta, del último ejercicio liquidado.
- Último boletín de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y a la Seguridad Social, liquidado.

*Comunidades de bienes:*

- Podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

*1.2. Documentación específica:*

1. Breve descripción de la actuación a realizar.
2. Declaración jurada del administrador o del secretario del Consejo de Administración que recoja:
  - Composición accionarial de la Sociedad.
  - Enumeración del grupo familiar, indicando nombres, apellidos, DNI y grados de parentesco.
3. Estructura actual de la empresa-familia: Organos de gobierno y organigrama.
4. Datos básicos y experiencia de la consultora que va a realizar el asesoramiento.
5. Metodología de trabajo y cronograma de actuación.
6. Relación de gastos previstos y acompañados de facturas pro forma o presupuesto emitido por empresas de consultoría.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros donde el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, según se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cuyo caso deberán aportar un escrito justificándolo de forma adecuada o de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia.

7. Aquella documentación específica, que se requiera en las presentes bases, para cada una de las actuaciones subvencionables.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el

artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Con independencia de la documentación señalada, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Séptima.—*Lugar y plazos de presentación del formulario de solicitud.*

1. El formulario de solicitud de subvención se presentará completo en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y en [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización del solicitante para recabar los certificados a emitir por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por la razón de la materia para instruir el expediente.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso, ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

3. En cada una de las convocatorias que se rijan por las presentes bases se establecerá el plazo de presentación de solicitud.

Octava.—*Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Novena.—*Instrucción y evaluación.*

1. Dentro IDEPA, el Área Económico-Administrativa, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitar cuantos informes o documentación estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

- El Director del Área de Proyectos Empresariales.
- La Directora del Área Económico-Administrativa.
- El Director General de Comercio, Autónomos y Economía Social, o persona en quien delegue.
- El Director General de Industria y Minería o persona en quien delegue.

Actuando como secretario de la Comisión, personal del Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponde a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Décima.—*Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales,

Criterios de valoración	Puntuación
Complejidad de la empresa (activo total, facturación, empleados, número de sociedades)	Hasta 30
Antigüedad de la empresa	Hasta 10
Complejidad de la familia (número de generaciones, número de accionistas, tipo de relaciones)	Hasta 20
Sector	Hasta 10
Experiencia de la empresa consultora	Hasta 20
Calidad de la propuesta (metodología y cronograma)	Hasta 10
Adecuación de la oferta económica	Hasta 10

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que

se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En este supuesto, la Comisión de Evaluación, podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá realizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

**Decimoprimera.—Resolución.**

1. La resolución motivada de concesión o desestimación de la solicitud de ayuda, habrá de ser dictada por el Presidente del del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión y denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria. La resolución se notificará a los interesados, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas. Será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Decimosegunda.—Justificación.**

1. Con carácter general el beneficiario de las ayudas contará con un plazo hasta de 12 meses desde que se concede la ayuda, para la ejecución de los proyectos presentados, salvo que en la resolución de concesión se determinase un plazo distinto en atención a las características del proyecto objeto de subvención.

2. El plazo concedido, para la ejecución de los proyectos presentados, podrá ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se ha demorado la finalización del proyecto y siempre que la solicitud de aplazamiento, haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

3. La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en un plazo improrrogable de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificaran los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará a tal fin, y podrá descargarse de la pagina Web, del IDEPA.

A dicha cuenta justificativa, se acompañara de las facturas originales, junto con sus documentos de pago correspondientes. Los justificantes habrán de presentarse relacionados por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

5. De precisar la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que sean devueltos, una vez que se proceda a diligenciar según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2-1-98).

6. Con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto estime necesaria.

**Decimotercera.—Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad para la que se concede subvención.
- b) Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- c) Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por esta línea, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.
- d) Deberá hacer constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectúe que la misma está subvencionada por el IDEPA, incluyendo la imagen corporativa institucional, según el modelo que se recoge en la página Web del IDEPA ([www.idepa.es](http://www.idepa.es)), difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- e) En general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las presentes bases y en la resolución de concesión.
- f) Las entidades beneficiarias de ayudas por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez al Ente Público de Comunicación



del Principado de Asturias a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

*Decimocuarta.—Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Area competente, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos.

*Decimoquinta.—Modificación.*

En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni el presupuesto aprobado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones. Le corresponde al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previo informe del órgano instructor, autorizar dichas modificaciones.

*Decimosexta.—Incumplimiento, revocación y reintegro.*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la ayuda y al reintegro en su caso, del total o parcial de las cantidades percibidas.

2. Una desviación a la baja menor o igual a un 20% de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución proporcional, en su caso, del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas y siempre que se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Se admitirán desviaciones, con disminución proporcional de la ayuda, para valores mayores al 20%, si el Diagnóstico previo de la situación de la empresa, previsto en la base tercera, concluye y justifica la no viabilidad de la redacción y el otorgamiento del Protocolo Familiar.

3. En aquellos supuestos en los que la desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, suponga un porcentaje mayor en un 20% y menor de un 50%, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la determinación de la ayuda final se efectuará reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20 % y aplicando el resultado a la inversión subvencionable justificada.

4. Cualquier desviación a la baja de los requisitos correspondientes a los gastos, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, igual o superior al 50%, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la subvención y se procederá a la revocación total de la subvención.

5. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

*Decimoséptima.—Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoctava.—Cesión de datos.*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

2. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que éste les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

3. Todos los datos suministrados al IDEPA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Decimonovena.—Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y disposiciones concordantes de aplicación.

## FORMULARIO DE SOLICITUD

## 1. Datos del solicitante

Razón Social CIF

Domicilio social Código Postal

Población Municipio Provincia

Nombre y apellidos del representante legal Cargo

Nombre y apellidos del responsable del proyecto Cargo

Domicilio a efectos de notificación Código Postal

Población Municipio Provincia

Teléfono Fax e-mail

Web

## 2. Proyecto

Línea del proyecto:

1. Asistencia para sucesión de empresa familiar (protocolo familiar).
2. Asistencia para sucesión de empresa familiar (profesionalización de la gestión).

Título del proyecto

## 3. Importe total presentado y subvención solicitada

Importe total: Subvención:

## MEMORIA DE LA EMPRESA

## 4. Datos generales de la empresa

Razón Social Fecha de constitución

	2005	2006	2007 (Previsión)
Facturación			
Exportación			
Activo total			
Número de empleados			
% capital público		% capital extranjero	
IAE actividad principal			
Sector de la actividad			
Principales productos o servicios			

## 5. Estructura accionarial

Relación accionistas actuales	Vinculación familiar (SI/NO)	%
	SI	
	SI	
	SI	
	SI	
	SI	
	SI	
	SI	

## 6. Empresas filiales o participadas

Relación	Actividad	%

## 7. Generación de empresa familiar

Primera  Segunda  Tercera  Cuarta

## MEMORIA DEL PROYECTO

IMPORTANTE: La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con los datos del cuestionario anterior, por lo que se recomienda describir lo más detalladamente posible cada uno de los puntos indicados en este guión.

## 8. Datos generales del proyecto

Título del proyecto

Lugar de realización del proyecto

Teléfono Fax e-mailPresupuesto Total Subvención

## 9. Breve descripción del proyecto

## 10. Breve historia de la empresa o grupo familiar y sus principales hitos (creación, desarrollo, incorporación de miembros de la familia, etc.).

## 11. Organigrama de la empresa o grupo empresarial (indicando los puestos y las personas que los ocupan y si tienen vinculación familiar).

## 12. Descripción de la familia o ramas familiares (número de generaciones, composición, etc.).

## 13. Justificación de la elección de la empresa consultora para la realización del proyecto (ofertas solicitadas y justificación de la selección).

## DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA

## 14. Datos generales de la empresa consultora

Razón social CIF Fecha constitución

Domicilio social C.P.

Población Municipio Provincia

Nombre y apellidos del responsable del proyecto

Teléfono Fax Email

Web

Facturación Exportación Número de empleados

Actividades

## 15. Relación y breve curriculum del personal de la consultora asignado al proyecto.

Consultor 1º. Datos personales (nombre y apellidos).

Función y/o responsabilidad en el equipo de trabajo creado para el proyecto.

Cualificación (formación académica, cursos, etc.).

Experiencia profesional (referencia de trabajos del mismo tipo en los que ha participado en los dos últimos años, indicando clientes).

Consultor 2º. Datos personales (nombre y apellidos).

Función y/o responsabilidad en el equipo de trabajo creado para el proyecto.

Cualificación (formación académica, cursos, etc.).

Experiencia profesional (referencia de trabajos del mismo tipo en los que ha participado en los dos últimos años, indicando clientes).

Consultor 3º. Datos personales (nombre y apellidos).

Función y/o responsabilidad en el equipo de trabajo creado para el proyecto.

Cualificación (formación académica, cursos, etc.).

Experiencia profesional (referencia de trabajos del mismo tipo en los que ha participado en los dos últimos años, indicando clientes):

**16. Breve descripción de la metodología del trabajo y cronograma de actuación.**

**17. Declaración jurada:**

El abajo firmante en su calidad de representante legal de la empresa y a la vista de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 17 de abril de 2007, declara:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base decimoprimer, punto 2, de la Resolución de 17 de abril de 2007).

Por poder:

Firma del representante legal y sello de la empresa solicitante:

D/Doña. DNI

En a de de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Declaración expresa responsable sobre diversas circunstancias relativas a la empresa

Don/Doña DNI

en nombre y representación de

En a de de 2007

(Firma del acreedor o representante)

y domicilio en CIF/DNI

Declara:

- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas, establecidas en la Resolución de 17 de abril de 2007, por la que se aprueba la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar.
- Que la empresa a la que representa se define como pequeña y mediana, y estará a lo dispuesto en la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003. Para su consulta, el texto de la citada Recomendación (DOCE nº L 124 de 20/5/2003), se expone en la dirección Internet, <http://www.idepa.es>.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En a de de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Declaración expresa responsable de otras ayudas

Don/Doña DNI

en nombre y representación de

CIF/DNI

y domicilio en

Declara:

- Que ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido
---------	-----------------	------------------	------------------

- Que ha solicitado y/o recibido las ayudas sujetas al régimen de minimis, que se mencionan a continuación, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Reglamento 1998/2006 CE, de fecha 15 de diciembre de 2006, DOCE número L 379 de 28/12/2006).

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido
---------	-----------------	------------------	------------------

La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba de cualquier entidad para la financiación del presente proyecto en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda.

En a de de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

**FICHA DE ACREEDOR  
DATOS IDENTIFICATIVOS**

Datos del acreedor

Denominación la empresa CIF

Domicilio CP

Población Provincia

Teléfono Fax e-mail

Alta de datos bancarios

Banco

Sucursal

Código (20 dígitos)

A cumplimentar por la entidad bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en Datos del acreedor.

(Sello de la entidad) EL APODERADO,

Fdo:

Baja de datos bancarios

Si desea dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero, cumplimente aquí los códigos bancarios correspondientes:

En a de de 2007

**EJERCICIO DEL DERECHO A NO REITERAR LA PRESENTACION  
DE DOCUMENTOS**

En aplicación del artículo 6, de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, le informo que la documentación administrativa que se relaciona a continuación ha sido presentada en el IDEPA, declarando al respecto, que no se han producido modificaciones en relación con su contenido y que no han transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, quedo a su disposición para su presentación.

Documentación administrativa

Fecha	Documento	Expediente
-------	-----------	------------

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En a de de 2007

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

**AUTORIZACIÓN**

La persona abajo firmante AUTORIZA al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias A SOLICITAR:

- A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del solicitante de la subvención a la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.
- B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del solicitante de la subvención a la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

C) DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención a la Convocatoria pública de ayudas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para apoyo a la consolidación y continuidad de la empresa familiar, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de septiembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

## DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
DNI / CIF:	FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:
En	de
	de 2007

## NOTA:

EL SOLICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON TAL FIN, PODRÁ DENEGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DESDE EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE RECABEN LOS CITADOS CERTIFICADOS, DEBIENDO EN ESTE CASO SER APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA.

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

*RESOLUCION de 21 de abril de 2007, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales, por la que se se adjudican las becas de movilidad de estudiantes en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, verano de 2007 y curso académico 2007-2008, convocadas por Resolución de la Universidad de Oviedo, de 1 de diciembre de 2006.*

Finalizado el plazo de reclamaciones a las propuestas de adjudicación de becas de movilidad de estudiantes en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades

extranjeras, para el verano de 2007 y el curso académico 2007-2008, de las Comisiones de Valoración constituidas para la selección de aspirantes, este Vicerrectorado, de conformidad con la base séptima de la convocatoria,

## RESUELVE

1. Adjudicar a los estudiantes relacionados en el anexo las becas de movilidad para los destinos que se indican.

2. Los estudiantes seleccionados deberán comunicar la aceptación o renuncia de la movilidad al Servicio de Relaciones Internacionales, en el impreso que se les facilitará al efecto, en el plazo de 7 días naturales a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. Las movibilidades que queden vacantes por renuncia de sus titulares se adjudicarán a los suplentes que figuran en el anexo.

4. Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de los Centros y del Servicio de Relaciones Internacionales, para conocimiento de los interesados.

5. La presente Resolución podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 21 de abril de 2007.—El Vicerrector de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales.—6.966.

## ANEXO

## Adjudicación de movibilidades en el marco de los convenios internacionales de cooperación

## Verano 2007. Curso académico 2007-2008

## Relación de candidatos seleccionados

Apellidos y nombre	DNI	Destino	N.º acuerdo	Meses	Area conoc.	Nivel	N.º Ayudas convocadas	Orden prela.
ACOSTA CORTE, ALVARO	71662495S	USAMASSACHTS - UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST	5	9	09.0	D	2	1
ALONSO ALVAREZ, MIGUEL	71651584Y	USACANISIUS - CANISIUS COLLEGE	13	5	11.0	U	2	2
ALONSO RODRIGUEZ, BELEN	71654569R	PE LIMA01 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	32	9	00.0	U	2	1
ALONSO DE LA TORRE VAZQUEZ, MARIA	9424810P	D BOCHUM01 - RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	12	5	00.0	P	5	3
ALVAREZ GARCIA, DANIEL	53556849S	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	6
ALVAREZ RODRIGUEZ, VERONICA	71656961R	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	8
ALVAREZ VEGA, JOSE MANUEL	9436149P	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	5
ANIA FERNANDEZ, FE	9439863L	D BOCHUM01 - RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	12	5	00.0	P	5	1
ANTUÑA CASTRO, ADRIAN	53543607K	USA WISCON-EC - UNIVERSITY OF WISCONSIN AT EAU CLAIRE	10	10	14.3	U	2	3
ANTUÑA GONZALEZ, BEATRIZ	76953662D	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	7
ARAGON ALVAREZ, ANDREA	9431007H	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	2
ARECES CABEZA, LORENA	71658783Y	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	12	00.0	U	3	3
ARISTONDO CIENFUEGOS, MARIA COVADONGA	71656573G	USA WISCON-EC - UNIVERSITY OF WISCONSIN AT EAU CLAIRE	10	10	14.3	U	2	2
ARMAS GUTIERREZ, ISABEL	71673324B	NZ AUCKLAND - THE UNIVERSITY OF AUCKLAND	36	5	00.0	U	1	1
ARNOTT FERNANDEZ, BEGOÑA	71664608N	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	9
ARTOLA RECOLONS, CECILIA	71667514C	USA WISCON-EC - UNIVERSITY OF WISCONSIN AT EAU CLAIRE	10	10	00.0	U	3	1

Apellidos y nombre	DNI	Destino	N.º acuerdo	Meses	Area conoc.	Nivel	N.º Ayudas convocadas	Orden prela.
AVELLO GOMEZ, PILAR	53538551W	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	7	11	09.0	P	1	1
BERNARDO IGLESIAS, CARMEN	71660905N	USACANISIUS - CANISIUS COLLEGE	13	5	11.0	U	2	3
BLAZQUEZ CURTO, JOSE JOAQUIN	71898646W	BR UNIRIO01 - UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DEJANIERO-ALFREDO PINTO	42	5	12.6	U	2	1
BRAVO BERGUÑO, DAVID	71667893P	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	4
CAMACHO CASTRO, MIGUEL	11429206T	BR UNIRIO01 - UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DEJANIERO-ALFREDO PINTO	42	5	12.6	U	2	2
CARRETERO GARCIA, PALOMA	71889142C	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	3
CARRILES PARDO, BELEN	53547872P	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	12	00.0	U	3	1
DONATE FANJUL, LUIS	71661432X	USACANISIUS - CANISIUS COLLEGE	14	5	00.0	U	1	1
EGUIBAR HOLGADO, MIASOL LLARINA	15505472E	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	1
EGUIBAR HOLGADO, MIASOL LLARINA	15505472E	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	1
FERNANDEZ ARTAMENDI, SERGIO	71658627B	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	2
FERNANDEZ LOPEZ, BEGOÑA	71885589D	D BOCHUM01 - RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	33	12	09.3	U	5	1
FERNANDEZ LUENGO, ANDREA	71769509X	PE LIMA01 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	32	4	00.0	U	2	2
FERNANDEZ MARTINEZ, HECTOR	71664818S	USACANISIUS - CANISIUS COLLEGE	13	5	11.0	U	2	1
GARCIA-MAURIÑO REY, SOLEDAD**	71664965R	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	10	00.0	U	1	1
GOMEZ FERNANDEZ, SARA	71768866B	D BOCHUM01 - RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	12	5	00.0	P	5	5
GONZALEZ OTERO, RUBEN	10882373S	USACOLORADO0 - COLORADO SCHOOL OF MINES	29	11	06.0	D	1	2
GUTIERREZ EZAMA, ANGELA	76022850F	D BOCHUM01 - RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	12	5	00.0	P	5	4
HUELMO GARCIA, JONATHAN	71769643Y	USACANISIUS - CANISIUS COLLEGE	15	5	00.0	D	1	1
KOCINA MALLO, OSCAR	10891835R	MEXPANAM - UNIVERSIDAD PANAMERICANA	30	12	00.0	U	2	1
LABRA VILLAR, ENEAS	76962291J	D BOCHUM01 - RUHR-UNIVERSITÄT BOCHUM	12	5	00.0	P	5	2
LOPEZ GARCIA, PABLO	71645717G	RA SALTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	31	9	00.0	U	2	2
LOPEZ MARTINEZ, MARIA	9427615F	USAWISCON-EC - UNIVERSITY OF WISCONSIN AT EAU CLAIRE	10	10	14.3	U	2	1
MARTINEZ SAENZ DE JUBERA, ANA	71647655X	USACAROLINA - UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA AT CHAPEL HILL	24	6	00.0	D	1	1
MAYORDOMO COLUNGA, LORETO**	71654400Q	USASOUTH FLORIDA - UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA*	43	5	06.0	U	2	2
MENENDEZ RODRIGUEZ, PABLO	11434701K	USACOLORADO0 - COLORADO SCHOOL OF MINES	29	11	06.0	U	1	1
MENENDEZ RODRIGUEZ, PABLO**	11434701K	USACAROLINA - UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA AT CHAPEL HILL	24	4	00.0	U	2	2
MONTES FANO, CARLA	53550120W	USAMASSACHTS - UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST	5	9	09.0	D	2	2
MORO DIAZ, SAMUEL	71653337B	USAMICHIGAN - UNIVERSITY OF MICHIGAN-DEARBORN	6	5	14.3	U	1	1
ORIYES GONZALEZ, JUAN**	53543770T	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	10	09.0	U	1	1
PAÑEDA SANZ, VIRGINIA	71652952V	NZ AUCKLAND - THE UNIVERSITY OF AUCKLAND	36	5	00.0	D	1	2
PARRALES RODRIGUEZ, AIDA BARBARA	71673125L	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	10
RAMOS SANCHEZ, DANIEL	9440319S	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	2
REGUERA IGLESIAS, PABLO	76948707E	RA SALTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	31	9	00.0	U	2	1
REVUELTA RODRIGUEZ, PEDRO	53554886F	D CLAUSTH01 - TECHNISCHE UNIVERSITÄT CLAUSTHAL	35	12	06.9	U	5	1
RODRIGUEZ FERNANDEZ, LEIRE	72401157D	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	3
RODRIGUEZ RUIZ, MARIO	53528260S	USAVIRGINIA - VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	23	10	00.0	U	2	1
RUIZ DE ALEGRIA ALDUMBERRI, CRISTINA	72738368V	BR FORTALEZA - UNIVERSIDAD DE FORTALEZA	20	12	00.0	U	2	2
SANTAMARINA ALVAREZ, EVA RAQUEL	9448177F	BR FORTALEZA - UNIVERSIDAD DE FORTALEZA	20	5	00.0	U	2	1
SANTIAGO JIMENEZ, MARIA ISABEL	76122193J	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	12	00.0	U	3	2
SANTIAGO JIMENEZ, MARIA ISABEL	76122193J	PE PIURA - UNIVERSIDAD DE PIURA	21	12	00.0	U	1	1
SIERRA CAYUELA, ALBERTO	53559572R	D CLAUSTH01 - TECHNISCHE UNIVERSITÄT CLAUSTHAL	35	12	06.9	U	5	2
TAMAYO SAIZ, ALVARO	72077060M	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	4
VALENCIA AGUDO, FATIMA	71897528B	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	3
VALERO FREITAG, SARA	53550084N	USAMICHIGAN - UNIVERSITY OF MICHIGAN-DEARBORN	6	5	06.0	U	1	1
VALERO FREITAG, SARA	53550084N	USASOUTH FLORIDA - UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA*	43	10	06.0	U	2	1
VEGA LOPEZ, MARIA	71771251G	USAWISCON-EC - UNIVERSITY OF WISCONSIN AT EAU CLAIRE	10	10	00.0	U	3	2
VEGA VILLAR, MERCEDES	71662193N	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	1

## Relación de candidatos suplentes

Apellidos y nombre	DNI	Destino	N.º acuerdo	Meses	Area conoc.	Nivel	N.º Ayudas convocadas	Orden prela.
AGUIRRE ORMAECHEA, UNAI	4562214G	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	12	00.0	U	3	4
ALONSO ALVAREZ, IRENE	71666693G	USAWISCON-EC - UNIVERSITY OF WISCONSIN AT EAU CLAIRE	10	10	00.0	U	3	1
ALONSO RODRIGUEZ, BELEN	71654569R	RA SALTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	31	9	00.0	U	2	2
ALONSO RODRIGUEZ, BELEN	71654569R	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	12	00.0	U	3	3
ALVAREZ BENITO, MARIA TERESA	71884208P	USAMASSACHTS - UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST	5	9	09.0	D	2	3
ALVAREZ POOL, LETICIA	71660246C	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	4
ARISTONDO CIENFUEGOS, MARIA COVADONGA**	71656573G	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	10	00.0	U	1	3
ARTOLA RECOLONS, CECILIA**	71667514C	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	10	00.0	U	1	1
AVELLO GOMEZ, PILAR	53538551W	USAMASSACHTS - UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST	5	9	09.0	D	2	2
BLANCO ALEGRIA, VICTORIA	9422416Y	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	1
BUSTO ZAPICO, MIGUEL	71667476M	PE PIURA - UNIVERSIDAD DE PIURA	21	5	00.0	U	1	1
CABALLERO VEGA, BELEN	71653685Z	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	2
FERNANDEZ CUENDIAS, MARTA	71658187P	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	14
FERNANDEZ CUENDIAS, MARTA **	71658187P	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	5	09.0	U	1	1
FERNANDEZ LUENGO, ANDREA	71769509X	RA SALTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	31	4	00.0	U	2	3
FERNANDEZ MANTEROLA, SILVIA	53548564X	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	P	10	15
FIDALGO ALVAREZ, MARIA DEL CAMINO	71775243V	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	12
FIERRO MOCHON, ANA	71450232L	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	2
GARCIA CUETOS, MANUEL AQUILINO	76952939E	RA SALTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	31	9	00.0	U	2	4
GARCIA LOPEZ LAGO, AARON	11440931H	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	13
GONZALEZ TARTIERE, PILAR	71666649Y	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	3
GUTIERREZ BECERRIL, MARIA	53551880Z	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	10
KOCINA MALLO, OSCAR	10891835R	BR FORTALEZA - UNIVERSIDAD DE FORTALEZA	20	10	00.0	U	2	2
LOPEZ GARCIA, PABLO	71645717G	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	12	00.0	U	3	2
LOPEZ GARCIA, PABLO	71645717G	BR FORTALEZA - UNIVERSIDAD DE FORTALEZA	20	12	00.0	U	2	1
LOPEZ MARTINEZ, MARIA	9427615F	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	9
LLANEZA LLANEZA, JAVIER	53554117C	USAMICHIGAN - UNIVERSITY OF MICHIGAN-DEARBORN	6	5	06.0	U	1	1
LLANEZA LLANEZA, JAVIER**	53554117C	USASOUTH FLORIDA - UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA*	43	5	06.0	U	2	1
MALLADA FERNANDEZ, COVADONGA	71889878C	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	5
MALLADA GARCIA, HILARIO	71765230D	RA SALTA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	31	9	00.0	U	2	1
MARTINEZ ALVAREZ, RAMON**	71667832Q	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	10	00.0	U	1	4
MARTINEZ CUEVA, ELISABET	71658510D	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	6
MATAIX MOÑIVAR, LAURA	48333944L	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	4
MEANA BAAMONDE, ALICIA	53557043W	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	7
PALACIO SAÑUDO, SILVIA	72147535P	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	8
PEÑA ALVAREZ, NOELIA	71667518R	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	3
PEREZ FERNANDEZ, PALOMA	71668820S	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	1	5	00.0	D	4	1
PEREZ NUÑEZ, NOE	71661305K	USAMASSACHTS - UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST	5	9	09.0	D	2	1
RAZUM GARCIA, BRUNO	53675252Z	MEXGUADAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	22	7	00.0	U	3	1
RODRIGUEZ FERNANDEZ-PEÑA, ALFONSO CARLOS	71651839P	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	7	11	09.0	P	1	2
RODRIGUEZ SUAREZ, EVA	71660987W	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	3
SALINAS GANCEDO, CARLOS IGNACIO	53547853N	USACANISIUS - CANISIUS COLLEGE	13	5	11.0	U	2	1
SANTIAGO JIMENEZ, MARIA ISABEL	76122193J	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	5

Apellidos y nombre	DNI	Destino	N.º acuerdo	Meses	Area conoc.	Nivel	N.º Ayudas convocadas	Orden prela.
SUAREZ LOPEZ, ANGELINA	76941357D	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	11
SUAREZ LOPEZ, ANGELINA	76941357D	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	7	11	09.0	P	1	1
VALDES VINCELLE, BARBARA	53552972W	I PERUGIA06 - UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI PERUGIA	4	1	90.0	P	3	1
VEGA LOPEZ, MARIA	71771251G	USANEW PALTZ - STATE UNIVERSITY OF NEW YORK AT NEW PALTZ	3	1	90.0	U	10	2
VEGA LOPEZ, MARIA	71771251G	USAROLLINS - ROLLINS COLLEGE	17	5	00.0	U	1	2
VIGON FUENTE, IGNACIO **	71661082M	NZ AUCKLAND - THE UNIVERSITY OF AUCKLAND	36	5	00.0	U	1	1

\* Condicionada a la aceptación por parte de la Universidad de South Florida.

\*\* Condicionada a superar el nivel requerido por la Institución extranjera en el TOEFL.

## • ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### SUBASTAS de bienes muebles.

N.º expte.: 2001EXP33025358.

El Area de Recaudación del Principado de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se acuerda la celebración de subasta el próximo día 7 de junio de 2007, a las 09.00 horas, en el Salón de Actos de este Area de Recaudación del Principado de Asturias, sito en la c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, de Oviedo, según acuerdo de enajenación de bienes embargados, que se detallan a continuación, de fecha 23 de marzo de 2007.

Bienes:

Matricula: O-9576-CH.  
Marca y modelo: Opel Tigra.  
Tipo: Turismo.  
N.º bastidor: W0L0SAF07X4280026.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.468,00 euros.

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar son los que se describen y han sido valorados como a continuación se indica:

Lote uno.

Valoración: 3.468,00 euros.

Cargas.—Que en Certificación de Cargas expedida por el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias, en fecha 21 de noviembre de 2006, el citado vehículo figura gravado con las siguientes cargas:

A.—Anotación preventiva de embargo a favor de la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, por importe de 2.400,74 euros, estando cancelada por pago dicha deuda al día de la fecha, quedando pendiente la presentación en el Registro de Bienes Muebles del Mandamiento de cancelación del citado embargo.

Que las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes.

*Segundo.*—Tipos de subasta en la primera licitación:

Lote uno:

Tipo 1 licitación: 3.468,00 euros.  
Posturas admisibles: 3.468,00 euros.

Que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

*Tercero.*—Cuando resultare desierta la 1.ª licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo y una vez finalizada la 1.ª licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una 2.ª licitación, si lo juzga pertinente, en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en 1 licitación, que es el siguiente:

Lote uno:

Tipo 2.ª licitación: 2.601,00 euros.  
Posturas admisibles: 2.601,00 euros.

*Cuarto.*—El valor de las pujas, según el tipo señalado, debe atender a la siguiente escala, advirtiéndose que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Tipo de subasta Euros	Valor de las pujas Euros
Hasta 600	50
De 600,01 a 1.500	150
De 1.500,01 a 6.000	300
De 6.000,01 a 30.000	600
De 30.000,01 a 60.000	1.200
Más de 60.000	3.000

*Quinto.*—Se advierte de la posibilidad de presentar ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo

ofrecido por el licitador por cada lote. Los sobres deberán presentarse en el Registro de este Area de Recaudación al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo indicarse el nombre, apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, incluyéndose en el sobre el depósito que como fianza se refiere el punto sexto, sustituyendo la Mesa a los licitadores y pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

*Sexto.*—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se aplicará a la cancelación de la deuda, si por parte del adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

*Séptimo.*—Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento o restricción legal, debiendo identificarse adecuadamente, y con documento que justifique, en su caso, la representación que tengan.

*Octavo.*—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169,1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Noveno.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

*Décimo.*—Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

*Undécimo.*—Que en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, una vez acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados, quedando la adjudicación definitiva en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercitar su derecho.

*Duodécimo.*—Que en el caso de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, encontrándose aquéllos a disposición de los interesados hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

*Decimotercero.*—Que la Mesa de Subasta podrá proponer al Sr. Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias la adjudicación al Principado de Asturias del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

*Decimocuarto.*—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas y gravámenes, serán por cuenta del adjudicatario.

*Decimoquinto.*—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Decimosexto.*—Que en todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

*Advertencias.*—Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos, que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto que será expuesto en el tablón de anuncios de este Area de Recaudación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, así como publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—La Jefa de Area.—7.730.

— • —

N.º expte.: 2001EXP33017069.

El Area de Recaudación del Principado de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se acuerda la celebración de subasta el próximo día 7 de junio de 2007, a las 09.15 horas, en el Salón de Actos de este Area de Recaudación del Principado de Asturias, sito en la c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 de Oviedo, según acuerdo de enajenación de bienes embargados, que se detallan a continuación, de fecha 23 de marzo de 2007.

Bienes:

Lote uno.

Vehículo, matrícula O-5631-CC, marca Peugeot, modelo Box FG 350 LH, clase furgoneta, bastidor VF3233J5215676339.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.024.08 euros.

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar son los que se describen y han sido valorados como a continuación se indica:

Lote uno.

Valoración: 4.000 euros.

*Cargas.*—Que en Certificación de Cargas expedida por el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias de Oviedo, en fecha 28 de septiembre de 2006, el vehículo aparece gravado con las siguientes cargas:

a) Anotación preventiva de embargo, asiento 20030005352 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con fecha 8 de febrero de 2007 comunica que a esa fecha el importe pendiente de la deuda es de 4.610,33 euros.

b) Anotación preventiva de embargo, asiento 20040003618 a favor de la Agencia Tributaria.

Con fecha 17 de octubre de 2006 nos informan que dicho embargo está cancelado.

Que las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes.



*Segundo.*—Tipos de subasta en la primera licitación:

Lote uno:

Tipo 1 licitación: 2.024,08 euros.  
Posturas admisibles: 2.024,08 euros.

Que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

*Tercero.*—Cuando resultare desierta la 1.ª licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo y una vez finalizada la 1.ª licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una 2.ª licitación, si lo juzga pertinente, en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en 1 licitación, que es el siguiente:

Lote uno:

Tipo 2.ª licitación: 1.518,06 euros.  
Posturas admisibles: 1.518,06 euros.

*Cuarto.*—El valor de las pujas, según el tipo señalado, debe atender a la siguiente escala, advirtiéndose que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Tipo de subasta		Valor de las pujas
Euros		Euros
Hasta	600	50
De 600,01 a	1.500	150
De 1.500,01 a	6.000	300
De 6.000,01 a	30.000	600
De 30.000,01 a	60.000	1.200
Más de	60.000	3.000

*Quinto.*—Se advierte de la posibilidad de presentar ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada lote. Los sobres deberán presentarse en el Registro de este Area de Recaudación al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo indicarse el nombre, apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio, incluyéndose en el sobre el depósito que como fianza se refiere el punto sexto, sustituyendo la Mesa a los licitadores y pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

*Sexto.*—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se aplicará a la cancelación de la deuda, si por parte del adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

*Séptimo.*—Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento o restricción legal, debiendo iden-

tificarse adecuadamente, y con documento que justifique, en su caso, la representación que tengan.

*Octavo.*—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169,1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Noveno.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

*Décimo.*—Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero, con la excepción de que la participación en la subasta se lleve a cabo en virtud de la colaboración social a que se refiere el artículo 100.5 del Reglamento General de Recaudación, debiendo manifestar en el momento de su acreditación que si resulta adjudicatario se reserva el derecho de ceder el remate a un tercero.

*Undécimo.*—Que en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, una vez acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados, quedando la adjudicación definitiva en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercitar su derecho.

*Duodécimo.*—Que tratándose de bienes inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

*Decimotercero.*—Que en los supuestos de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, encontrándose aquellos a disposición de los interesados hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

*Decimocuarto.*—Que la Mesa de Subasta podrá proponer al Sr. Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias la adjudicación al Principado de Asturias del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

*Decimoquinto.*—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas y gravámenes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al Ente Público de Servicios Tributarios, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

*Decimosexto.*—Que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Decimoséptimo.*—Que en todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

*Advertencias.*—Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos, que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto que será expuesto en el tablón de anuncios de este Área de Recaudación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, así como publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—La Jefa de Área.—7.686.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

*INFORMACION pública de concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de ampliación de 10 unidades, aulas específicas y espacios complementarios en Instituto de Enseñanza Secundaria La Ería de Oviedo.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.
- Número de expediente: O-1/2007.

##### 2.—Objeto del contrato. Plazo de ejecución:

- Descripción del objeto: Las obras de ampliación de 10 unidades, aulas específicas y espacios complementarios.
- Lugar de ejecución: Instituto de Enseñanza Secundaria La Ería-Oviedo.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

##### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.094.280,67 euros.

2007 ..... 478.000,00 euros.  
2008 ..... 1.616.280,67 euros.

##### 5.—Garantía provisional:

41.885,61 euros.

##### 6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.
- Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.
- Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- Teléfono: 985 10 86 61.
- Telefax: 985 10 86 05.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

##### 7.—Requisitos específicos del contratista:

- Grupo C, subgrupo 2, categoría “e”.

##### 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Durante trece (13) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14.00 horas del último día, siempre que el mismo sea hábil, ampliándose el plazo hasta las 14.00 horas del día siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, tres sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el número de expediente y el nombre y apellidos o razón social del licitador y las señas completas según indica la cláusula procedente del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
  - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (Edificio EASMU).
  - Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes: No.
- En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

##### 9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Domicilio: Plaza de España, 5, 5.ª planta.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: El cuarto día natural siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo, la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.
- Hora: 12.00 horas.

##### 10.—Otras informaciones...

##### 11.—Gastos de anuncios:

El importe del anuncio de la licitación será de cuenta del adjudicatario.

##### 12.—Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso)...

Oviedo, a 7 de mayo de 2007.—El Secretario General Técnico.—7.524.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

*INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato de obras de pintado o repintado de marcas viales en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Zona Central. Año 2007.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2007/46-131.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras de pintado o repintado de marcas viales en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Zona Central. Año 2007.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Aller, Belmonte, Candamo, Carreño, Gijón, Gozón, Grado, Mieres, Muros del Nalón, Oviedo, Pravia, San Martín del Rey Aurelio y Yernes y Tameza.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Siete (7) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (448.064,29 euros), IVA incluido.

5.—*Garantías:*

Provisional: 8.961,29 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 57.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo G, subgrupo 5, categoría "d".
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
  2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
  3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso)...
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...*

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—7.149.

— • —

*INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de ampliación del puerto de Llanes.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT/07/35-124 PU.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de ampliación del puerto de Llanes.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Llanes (100%).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro (4) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Doscientos veintisiete mil ciento veintiocho euros (227.128,00 euros), IVA incluido.

5.—*Garantías:*

Provisional: 4.542,56 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 58.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría)...
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
  2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
  3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.

- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...*13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.976.

— • —

*INFORMACION pública de solicitud de autorización ambiental integrada y del estudio de impacto ambiental de instalación industrial.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se someten a información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la instalación industrial que se cita.

Durante dicho plazo, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente podrá ser examinado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, Servicio de Gestión Ambiental (c/ Coronel Aranda, 2, 1.ª planta, sector central izquierdo).

Asimismo, se podrá consultar el resumen no técnico en [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

Expediente: AAI-085/07—IA-VA-0451-06.

Promotor: Fundiciones Infiesta, S.A.

Instalación: Factoría para la fabricación de piezas de fundición gris y nodular, con una capacidad de fusión de 72 t/día.

Emplazamiento: Pol. Ind. de Somonte III, parcelas 6.1 y 6.2.

Concejo: Gijón.

Oviedo, 20 de abril de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.—7.527.

### III. Administración del Estado

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIERES

A efectos de su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, participo la composición definitiva de esta Junta Electoral de Zona:

Presidente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Blanco Alonso (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1).

Vocales Judiciales: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Secades Suárez (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Santos Roy (Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3).

Vocales no Judiciales: D. Juvenal José Bermejo Fernández (Letrado).

Don Leandro José García Segovia (Letrado).

Secretario: D. Joaquín Palacios Fernández (Secretario del Juzgado Decano).

En Mieres, a 10 de mayo de 2007.—El Secretario.—7.763.

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### *Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social*

La Jefa de la Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación,

podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Oviedo, 9 de mayo de 2007.—La Jefa de Sección.—7.565.

#### ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011604841	0306 0306	919,39
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011604942	0406 0406	919,39
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605043	0506 0506	919,39
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605144	0606 0606	919,39
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605245	0706 0706	908,50
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605346	0806 0806	908,50

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605447	0906 0906	908,50
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605548	1006 1006	908,50
0111	10 33007720612	ASOC.PATRONAL EMP. ESTIB	CL BATALLA DE LEPAN	33417	AVILES	02	33 2007 011605649	1106 1106	908,50
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620302	0306 0306	541,32
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620403	0506 0506	541,32
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620504	0606 0606	541,32
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620605	0806 0806	534,90
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620706	0906 0906	534,90
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620807	1006 1006	534,90
0111	10 33100642031	EMPRESAS ESTIBADORAS DE	CL BATALLA DE LEPANT	33417	AVILES	02	33 2007 011620908	1106 1106	534,90
0111	10 33100768838	GONZALEZ IBASETA FRANCIS	CL FUERTES ACEVEDO 6	33006	OVEDO	02	33 2006 020596863	0906 0906	222,82
0111	10 33104194857	ASTURIANA DE SISTEMAS DE	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVEDO	04	33 2006 005072015	0806 0806	3.005,07
0111	10 33104618324	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	CL MONTE GAMONAL 12	33012	OVEDO	02	33 2006 016921472	0506 0506	1.656,41
0111	10 33104618324	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	CL MONTE GAMONAL 12	33012	OVEDO	02	33 2006 017552275	0606 0606	810,88
0111	10 33104618324	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	CL MONTE GAMONAL 12	33012	OVEDO	02	33 2006 019570077	0706 0706	828,07
0111	10 33104618324	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	CL MONTE GAMONAL 12	33012	OVEDO	02	33 2006 019869969	0806 0806	801,35
0111	10 33105373611	ARANDA SOSA CARLOS ALEJA	CL ALAVA 1	33210	GIJON	04	33 2006 005098788	1106 1106	30,05
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVEDO	02	33 2007 010176315	1006 1006	4.890,41
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVEDO	02	33 2007 011395683	1106 1106	4.732,67
0111	10 33106421615	QUESADA FERNANDEZ JUAN L	PL LONGORIA CARBAJAL	33002	OVEDO	04	33 2006 005074237	0806 0806	3.005,07
0111	10 33107636741	ELMAHBOUBI --- ABDENNABI	CL RAMON Y CAJAL 32	33600	MIERES	02	33 2006 019918469	0806 0806	791,95
0111	10 33107636741	ELMAHBOUBI --- ABDENNABI	CL RAMON Y CAJAL 32	33600	MIERES	02	33 2006 020674665	0906 0906	791,95
0111	10 33107724344	VENTANAS SALCE, S.L.	CL GALILEO GALELEI 1	33392	PORCEYO	04	33 2006 005071106	0806 0806	3.005,07
0111	10 33107965834	VIZUETE CONSTRUCCIONES Y	CL ALONSO QUINTANILL	33001	OVEDO	04	33 2006 005061406	0706 0706	3.005,07
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2006 019932617	0806 0806	2.891,86
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2006 020689015	0906 0906	2.824,14
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2007 010223704	1006 1006	3.499,01
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2007 011442466	1106 1106	3.616,10
0111	10 33108145585	CONSERFA SERVICIOS INTEG	CL ALLER 16	33600	MIERES DEL C	02	33 2007 011752866	1206 1206	3.313,60
0111	10 33108193277	GRUPO ENINFES, S.L.	CL URIA 72	33003	OVEDO	03	33 2006 019632725	0706 0706	145,40
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2006 020697402	0906 0906	1.626,24
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2007 010231986	1006 1006	1.680,47
0111	10 33108369800	SUAREZ MENDOZA JOSE RAMO	CL EL POLVORIN 8	33900	LANGREO	02	33 2007 011450045	1106 1106	2.249,64
0111	10 33108452551	M.A.RAMOS BARRO; I. RODR	AV GASPAS GARCIA LAV	33210	GIJON	02	33 2007 011761758	1106 1106	53,42
0111	10 33108695455	ALONSO LLAMAZARES JOSE J	CL VALLADOLID 1	33201	GIJON	04	33 2006 005042814	0506 0506	3.005,07
0111	10 33108729609	WITRALON ESPAÑA, S.L.	AV PANDO 4	33690	LUGO DE LLAN	04	33 2006 005072318	0806 0806	3.005,07
0111	10 33108807108	ASTURQUIFER, S.L.	CL CONSE TORENO 59	33204	GIJON	02	33 2007 011773781	1206 1206	514,99
0111	10 33108816808	VIVIGO SERVICIOS Y OBRAS	CL COVADONGA 10	33001	OVEDO	04	33 2006 005074338	0806 0806	3.005,07
0111	10 33108877735	FRAGA BUSTO CAROLINA	CL LA FRATERNIDAD 2	33013	OVEDO	04	33 2006 005058372	0706 0706	3.005,07
0111	10 33108909259	APLICACIONES ENERGETICAS	LG EL VALLIN 4	33162	MORCIN	02	33 2007 011776714	1206 1206	46,96
0111	10 33108928760	MENENDEZ PEREZ DANIEL	CL MONTE ROCES 2	33630	POLA DE LENA	02	33 2007 011467324	1006 1006	178,03
0111	10 33108930780	CONTRATAS ANGEL IGLESIAS	CL FONCALADA 1	33002	OVEDO	02	33 2007 012389834	1205 1205	638,62
0111	10 33108930780	CONTRATAS ANGEL IGLESIAS	CL FONCALADA 1	33002	OVEDO	02	33 2007 012389935	1105 1105	304,02
0111	10 33109228349	CB ENRIQUE SANCHEZ MOROD	CL 19 DE JULIO 10	33002	OVEDO	02	33 2007 011786414	1106 1106	66,72
0111	10 33109260681	TAMEIRON S.L.	CL SAN JUAN 23	33210	GIJON	04	33 2006 005049682	0606 0606	3.005,07
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2006 017031206	0506 0506	1.672,81
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2006 017664029	0606 0606	1.618,84
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2006 019672939	0706 0706	986,83
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2006 019973235	0806 0806	986,83
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2006 020728320	0906 0906	955,00
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2007 010260581	1006 1006	986,83
0111	10 33109264523	GRUPO NRO PRAIDIQUIN, S.	CL CAMPOSAGRADO 47	33205	GIJON	02	33 2007 011479145	1106 1106	955,00
0111	10 33109293320	CENTRO COLABORADOR DE FO	PZ GRAL PRIMO DE RIV	33001	OVEDO	04	33 2006 005572573	0806 0806	3.005,07
0111	10 33109305444	BOURABA MERADI SOFIANE	CL EZCURDIA 26	33202	GIJON	04	33 2006 005074641	0806 0806	3.005,07
0111	10 33109416386	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	LG CORUJEDO 3	33580	LIERES	02	33 2006 019682841	0706 0706	2.498,82

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33109416386	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	LG CORUJEDO 3	33580	LIERES	02	33 2006 019982026	0806 0806	2.498,82
0111	10 33109416386	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	LG CORUJEDO 3	33580	LIERES	02	33 2006 020737212	0906 0906	791,95
0111	10 33109416386	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	LG CORUJEDO 3	33580	LIERES	02	33 2007 010268160	1006 1006	818,36
0111	10 33109416386	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	LG CORUJEDO 3	33580	LIERES	02	33 2007 011486724	1106 1106	791,95
0111	10 33109416386	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	LG CORUJEDO 3	33580	LIERES	02	33 2007 011796114	1206 1206	818,36
0111	10 33109546429	URBANO RUSTICO DIPES S.L	CL FRAY RAMON 1	33180	NOREÑA	02	33 2007 011803790	1206 1206	8.859,64
0111	10 33109622413	VILLACORTA RODRIGUEZ JUL	CL JOSE MANUEL FUENT	33011	OVIEDO	02	33 2007 011807733	1206 1206	46,96
0111	10 33109785895	FUENTE FUENTE MANUELA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GIJON	02	33 2006 019705877	0706 0706	634,02
0111	10 33109785895	FUENTE FUENTE MANUELA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GIJON	02	33 2006 020004153	0806 0806	1.034,50
0111	10 33109785895	FUENTE FUENTE MANUELA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GIJON	02	33 2006 020757016	0906 0906	650,71
0111	10 33109785895	FUENTE FUENTE MANUELA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GIJON	02	33 2007 010287964	1006 1006	517,24
0111	10 33109785895	FUENTE FUENTE MANUELA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GIJON	02	33 2007 011506023	1106 1106	500,54
0111	10 33109801255	TURBOKIT PRODUCTOS TRADI	CL PEDRO MASAVEU 5	33007	OVIEDO	02	33 2006 019707392	0706 0706	305,14
0111	10 33110011726	GALLEGO BUSTOS JULIO	CL CURRION 17	33850	CORNELLANA	02	33 2007 011831274	1206 1206	72,30
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011994962	0304 0304	416,38
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011995063	0504 0504	315,78
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011995164	0204 0204	124,41
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011995265	0604 0604	315,78
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011995366	0704 0704	315,78
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011995467	0904 0904	315,78
0111	10 33110304342	VILLAR ZARDAIN M CONCEPC	CL CIMADEVILLA 17	33003	OVIEDO	10	33 2007 011995568	0804 0804	185,08
0111	10 33110304948	MARTINEZ VILLAR FRANCISC	PZ TRASCORRALES 21	33009	OVIEDO	10	33 2007 011990821	0304 0304	624,59
0111	10 33110304948	MARTINEZ VILLAR FRANCISC	PZ TRASCORRALES 21	33009	OVIEDO	10	33 2007 011992235	0504 0504	473,65
0111	10 33110304948	MARTINEZ VILLAR FRANCISC	PZ TRASCORRALES 21	33009	OVIEDO	10	33 2007 011993447	0204 0204	186,63
0111	10 33110314547	FERNANDEZ LOPEZ ELSA	CL TRAVESIA DEL CONV	33201	GIJON	21	33 2006 000033065	1005 0606	3.808,93
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421257	0602 0602	816,11
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421358	0702 0702	888,58
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421459	0802 0802	843,43
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421560	0902 0902	628,50
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421661	1102 1102	834,48
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421762	1202 1202	845,63
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421863	0103 0103	873,10
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012421964	0903 0903	612,48
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422065	1103 1103	604,14
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422166	0104 0104	646,49
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422267	0204 0204	601,02
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422368	0304 0304	654,08
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422469	0404 0404	471,13
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422570	0504 0504	305,20
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422671	0704 0704	307,61
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422772	0904 0904	297,25
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422873	1104 1104	627,84
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012422974	1204 1204	637,32
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012423075	0106 0106	627,88
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012423176	0206 0206	86,66
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012423681	0102 1102	48,69
0111	10 33110359209	GONZALEZ IGLESIAS ETELVI	CL GUIPUZCOA 15	33210	GIJON	10	33 2007 012423782	0502 0502	527,59
0121	07 240060329735	CORCOBA MENDEZ VIGO EUGE	CL GONZALEZ DE VALLE	33004	OVIEDO	02	33 2007 011623534	1206 1206	136,75
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 011560684	0306 0306	830,00
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 011560785	0406 0406	830,00
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 011560886	0506 0506	830,00
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 011560987	0606 0606	830,00
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 011561088	0706 0706	820,46
0121	07 331015584293	HEVIA MARTIN LUIS MANUEL	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	02	33 2007 011837742	1206 1206	820,46
0121	10 33106861751	ASTELECOM IBERICA S.L.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2007 011549469	0204 0204	408,05
0521	07 330103553546	POSADA RODRIGUEZ ALEJAND	CL ALCALDE PARRONDO	33510	SIERO	06	33 2007 012430149	0703 1003	23,31

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330111722461	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN	AV LIBERTAD 71	33980	POLA DE LAVI	06	33 2007 012430351	1102 0703	115,35
0521	07 331019588272	CALLEJA MOYA CRISTINA	AV PABLO IGLESIAS 53	33205	GIJON	06	33 2007 012430452	0699 0803	1.131,92
0811	10 33106205888	CONTRATACIONES Y ASESORA	CL TRAVESIA LA VIDRI	33400	AVILES	03	33 2006 019592107	0706 0706	397,70
0811	10 33106205989	CONTRATACIONES Y ASESORA	CL TRAVESIA LA VIDRI	33400	AVILES	03	33 2006 019592208	0706 0706	649,68
0811	10 33106206191	CONTRATACIONES Y ASESORA	CL TRAVESIA LA VIDIE	33400	AVILES	03	33 2006 019592309	0706 0706	397,70
0811	10 33106206292	CONTRATACIONES Y ASESORA	CL TRAVESIA LA VIDRI	33400	AVILES	03	33 2006 019592410	0706 0706	825,41
0811	10 33106206393	CONTRATACIONES Y ASESORA	CL TRAVESIA LA VIDRI	33400	AVILES	03	33 2006 019592511	0706 0706	726,19
2300	07 330114250525	LABRA CARBAJAL ISAAC ROD	CL PINTOR MARIANO MO	33206	GIJON	08	33 2007 011530271	0106 0906	1.976,50
2300	07 330900315788	LLANEZA LLANEZA BELARMIN	CL QUINTANA 26	33009	OVIEDO	08	38 2007 011179532	0106 0506	493,80
2300	07 341004113524	ORTEGA CUESTA IVAN	CL JOSE MARTI 15	33213	GIJON	08	34 2007 010264154	0704 0606	7.385,50

### Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles

Expediente: 46/07.

En el expediente administrativo de apremio número 33 06 06 2256 que se instruye en esta Dirección Provincial se ha dictado por el Director de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Fiarresga Guerra, Luis Manuel, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 19 de junio de 2007, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

#### Datos de la finca:

- Descripción: 50% de una parcela de 153,40 m<sup>2</sup> con vivienda unifamiliar con sótano y 2 plantas.
- Calle: Camino de la Cobertoria, 9, La Fresneda.
- Localidad: Siero (Asturias).
- Código postal: 33429.

#### Datos del Registro:

- Registro de la Propiedad de Pola de Siero.
- Tomo 1089, libro 925, folio 88, número de finca 97627.
- Descripción registral: Urbana.—Parcela cinco. Parcela de la unidad funcional 11 del Polígono de La Fresneda II Fase, sita en La Fresneda, parroquia de Viella, concejo de Siero (actualmente Camino de La Cobertoria, 9), procedente de la parcela 11M25. Ocupa una superficie de 153,40 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, parcela 11M24; Sur, con vial interior de la unidad funcional; Este, con la parcela de la finca registral siguiente a ésta, y Oeste, con la parcela de la finca registral anterior a ésta. Dentro de ella existe construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar o chalet número 5, tipo A. Compuesta la planta sótano, destinada a garaje, con una superficie construida aproximadamente de 50,36 m<sup>2</sup>, y una superficie útil de 43,21 m<sup>2</sup>; y planta baja y planta primera, destinadas a vivienda propiamente dicha, integrada por

varias dependencias y servicios con una superficie construida de 108,32 m<sup>2</sup> y útil de 90,89 m<sup>2</sup>. Linda: Frente o Sur, por donde tiene su acceso y fondo o Norte, con resto de la parcela sin edificar; izquierda entrando u Oeste, está adosada a la registral número anterior a ésta; y derecha entrando o Este, está adosada a la vivienda descrita en la registral siguiente a ésta.

- 50% en pleno dominio, con carácter privativo, por título de compraventa.

#### Cargas:

- Sujeta a servidumbre recíprocas de apoyo y medianera, continuidad de cubierta y paso de instalaciones, entre esta finca y las contiguas a ella, procedentes también de la misma finca matriz.
- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, inscripción 3.ª de 29-10-2003, por importe de 162.523,64 euros, s/e de fecha 3-4-2007, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización.
- Embargo a favor de la caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con la letra A de 13-5-2005, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Siero, en ejecución de títulos no judiciales número 112/2005, por importe de 4.067,80 euros, s/e de fecha 3-4-2007.
- Embargo a favor de Aldaco, S.L., con la letra C de 11-8-2005, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero, en procedimiento de juicio cambiario número 271/2005, por importe de 5.609,58 euros, s/e de fecha 1-9-2006.
- Afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tipo de subasta: 32.049,18 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condeñados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.



**Segundo.**—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

**Primero.**—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

**Segundo.**—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

**Tercero.**—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

**Cuarto.**—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

**Quinto.**—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito, que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir

del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente las posturas en sobre cerrado no presentarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

**Sexto.**—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

**Séptimo.**—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del cumplimiento de tal obligación se deriven.

**Octavo.**—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Noveno.**—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

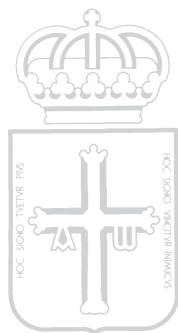
**Décimo.**—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

**Undécimo.**—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

**Duodécimo.**—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

**Decimotercero.**—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 25 de abril de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—7.614.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

*Resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, se hace público que:

- Por resolución de la Alcaldía número 1.540/07, de 19 de marzo, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar el suministro, por lotes y precios unitarios, de vestuario y equipos de protección individual con destino a los trabajadores del Ayuntamiento de Avilés, a las siguientes entidades y en los precios que se indican: Equipamientos Laborales Proa, S.L., los lotes 1, 3, 4 y 5, en los precios de 39.828,43 euros, 46.001,42 euros, 3.980,03 euros y 10.842,52 euros, respectivamente; a don José Luis González Poza, los lotes 2 y 9, en los precios de 18.011,50 euros y 5.027,50 euros, respectivamente; a Iturri, S.A., los lotes 6 y 7, en los precios de 16.447 euros y 28.914,50 euros, respectivamente, y a El Corte Inglés, S.A., los lotes 8 y 10, en los precios de 17.555,90 euros y 35.100 euros, respectivamente (expediente 2.801/2006).
- Por resolución de la Alcaldía número 1.674/07, de 26 de marzo, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de sustitución de pavimento y obras complementarias en el campo de fútbol de La Toba 2, a la entidad Calfensa Proyectos, S.L., en el precio máximo total de 377.298,39 euros (expediente 6.566/2006).
- Por resolución de la Alcaldía número 1.818/07, de 28 de marzo, se acordó adjudicar el concurso convocado para contratar las obras definidas en el proyecto de construcción de columbarios en el Cementerio de La Carriona, a la entidad Industrias Rodríguez Mármoles, S.L., en el precio máximo total de 75.925,41 euros (expediente 5.473/2006).

Avilés, a 23 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.989.

— • —

*Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés por la que se acuerda convocar concurso para contratar las obras definidas en el proyecto de aparcamiento en superficie en terrenos municipales*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2.026/2007.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras definidas en el proyecto de aparcamiento en superficie en terrenos municipales entre la calle Pizarro y el camino de la Fuente Rivita.
- b) División por lotes y número...
- c) Lugar de ejecución: Conforme establece el proyecto.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

93.351,88 euros, IVA incluido.

#### 5.—Garantías:

- a) Provisional: 1.867,04 euros.
- b) Definitiva: El 4% del precio de adjudicación del contrato.

#### 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés-33401.
- d) Teléfono: 985 12 21 00.
- e) Telefax: 985 54 07 51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día hábil anterior al señalado como fecha límite para presentación de proposiciones.

#### 7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación...

#### 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 13.00 horas del día hábil siguiente, a transcurridos veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si éste día fuera sábado, se entienda prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Sección Municipal de Contratación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
  2. Domicilio: Plaza de España, 1.
  3. Localidad y código postal: Avilés-33401.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil, a contar desde el día siguiente a la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 13.00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"...*

Avilés, a 24 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.990.

## DE CARREÑO

### Anuncios de concursos

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número: 3.122/07.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Renovación y mejora de abastecimiento en Perlora y Tamón, Carreño.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Perlora y Tamón, concejo de Carreño.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Noventa y cuatro mil cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (94.046,87 euros).

5.—*Garantía provisional:*

Mil ochocientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos (1.880,94 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: C/ Santaolaya, números 1 y 3.
- c) Localidad y código postal: Candás-33430.
- d) Teléfono: 985 87 02 05/06.

Para otras aclaraciones:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, números 1 y 3.
- c) Localidad y código postal: Candás, 33430.
- d) Teléfonos: 985 87 02 05 y 985 87 02 06.
- e) Fax: 985 88 47 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:*

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
  2. Departamento: Registro General del Ayuntamiento de Carreño.
  3. Horario: Desde las 9 a las 13 horas.
  4. Localidad y código postal: Carreño-33430.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, números 1 y 3.
- c) Localidad: Candás.
- d) Fecha: Tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuese sábado) para la apertura del sobre relativo a la documentación, sobre "B". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "A", y condiciones técnicas, sobre "C", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carreño, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

11.—*Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior.

Candás, a 3 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.540.

— • —

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número: 3.364/07.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Implantación de acceso peatonal bajo el ferrocarril (FEVE).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: El Molín-Candás.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Ciento sesenta y dos mil quinientos quince euros con tres céntimos (162.515,03 euros).

5.—*Garantía provisional:*

Tres mil doscientos cincuenta euros con treinta céntimos (3.250,30 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Gráficas Morés.
- b) Domicilio: C/ Marqués de San Esteban, número 4.
- c) Localidad y código postal: Gijón-33206.
- d) Teléfono: 985 35 62 47.

Para otras aclaraciones:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, números 1 y 3.
- c) Localidad y código postal: Candás, 33430.

- d) Teléfonos: 985 87 02 05 y 985 87 02 06.
- e) Fax: 985 88 47 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:*

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
  2. Departamento: Registro General del Ayuntamiento de Carreño.
  3. Horario: Desde las 9 a las 13 horas.
  4. Localidad y código postal: Carreño-33430.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: C/ Santa Eulalia, números 1 y 3.
- c) Localidad: Candás.
- d) Fecha: Séptimo día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuese sábado) para la apertura del sobre relativo a la documentación, sobre "B". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "A", y condiciones técnicas, sobre "C", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carreño, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

11.—*Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior.

Candás, a 3 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.541.

— • —

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número: 07.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de recepción y control de las instalaciones del centro polivalente "La Baragaña".
- b) Lugar de ejecución: Candás.
- c) Plazo de ejecución: Un año.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Setenta y cinco mil euros (75.000 euros).

5.—*Garantía provisional:*

Mil quinientos euros (1.500 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: C/ Santaolaya, números 1 y 3.
- c) Localidad y código postal: Candás-33430.
- d) Teléfono: 985 87 02 05/985 87 02 06.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Los exigidos en el pliego.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:*

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
  2. Departamento: Registro General del Ayuntamiento de Carreño.
  3. Horario: Desde las 9 a las 13 horas.
  4. Localidad y código postal: Carreño-33430.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Casa Consistorial, c/ Santolaya, números 1 y 3.
- b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuese sábado) para la apertura del sobre relativo a la documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "C", referencias y programa de actuación, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carreño, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

11.—*Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior.

Candás, a 4 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.542.

## DE CASTRILLON

### *Resolución de la Alcaldía*

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2007, se deja sin efecto la delegación que con carácter genérico se efectuó en la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas a doña Luisa Marta González Bobes, por encontrarse ausente y no poder hacer frente a la mencionada delegación.

Teniendo en consideración que la referida Concejal se incorpora a sus funciones, el día 27 de abril de 2007, habiendo desaparecido por tanto las circunstancias que dieron lugar a la referida resolución.

Vistos los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Dejar sin efectos con fecha 27 de abril de 2007, la resolución citada de 12 de abril de 2007, por los motivos citados en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.—Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Jefes de Servicio del Ayuntamiento y disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Piedras Blancas, a 27 de abril de 2007.—El Alcalde en funciones.—7.332.

## DE GIJON

### SECCION DE CONTRATACION

*Resolución del Ayuntamiento de Gijón, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de coordinación de colonias de vacaciones en los museos del Pueblo de Asturias y Parque Arqueológico-Natural de la Campa de Torres*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de coordinación de colonias de vacaciones en los museos del Pueblo de Asturias y Parque Arqueológico-Natural de la Campa de Torres.
- b) Plazo de ejecución: El servicio se prestará desde el 2 de julio al 24 de agosto de 2007.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

33.800,00 euros.

#### 5.—Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
  - Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (Edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
  - Localidad y Código Postal: Gijón. 33201.
  - Teléfono: 98-5181129.
  - Telefax: 98-5181182.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección: <http://www.gijon.es>.

#### 7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
  2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
  3. Localidad y código postal. Gijón, 33201.

#### 8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre “A”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “B”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

#### 9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 30 de abril de 2007.—La Alcaldesa.—7.545.

— • —

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

*Plan Especial de la Unidad de Ejecución NGE 12 (Av. Miguel Hernández)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo, relativo al asunto citado:

*Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial de la Unidad de Ejecución Nuevo Gijón Este 12 (avenida Miguel Hernández) promovido por Construcciones Caicoya, S.L.*

#### Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de agosto de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de la Unidad de Ejecución Nuevo Gijón Este 12 (avenida Miguel Hernández), promovido por la entidad mercantil Construcciones Caicoya, S.L.

#### Fundamentos de derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II. Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, en fecha 13 de septiembre de 2006, la promotora del expediente presenta nueva documentación con la que da cumplimiento a las dos primeras condicionales de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial, con el visto bueno del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, según informe emitido por éste el 2 de noviembre de 2006, por lo que no existe inconveniente en someter el documento al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

III. Por su parte, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Permanente de fecha 8 de marzo de 2007, emite informe favorable y no vinculante a los efectos previstos en el art. 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU).

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo y el informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 2 de abril de 2007.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Unidad de Ejecución Nuevo Gijón Este 12 (avenida Miguel Hernández), promovido por la entidad mercantil Construcciones Caicoya, S.L, si bien deberán de cumplirse las condiciones siguientes:

- Previamente a la concesión de cualquier licencia de obras deberá haber sido aprobado el correspondiente procedimiento de equidistribución.
- La concesión de cualquier licencia de obras en el ámbito de esta actuación estará también condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización relativo a los terrenos cedidos para uso público; y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de dichas obras por parte del Ayuntamiento.
- Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, bien en zonas de las nuevas edificaciones reservadas para su implantación, bien con carácter autónomo. En todo caso, su acabado exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona; en su interior se preverán los espacios necesarios para las instalaciones, elementos y equipos de los servicios de telecomunicaciones.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del acuerdo, así como de las ordenanzas que contiene el documento aprobado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 97 del texto refundido.

Tercero.—Notificar el acuerdo a todos cuantos resulten interesados en el expediente.

Cuarto.—La entidad promotora para la tramitación en su día del proyecto de equidistribución, deberá solicitar al Registro de la Propiedad certificado de titularidad y cargas de las fincas, requiriendo la práctica de la nota marginal a la que se refiere el art. 5 del Reglamento Hipotecario Urbanístico (Real Decreto 1093/97, de 4 de julio); dicha certificación se presentará junto con el documento de equidistribución.

Quinto.—Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica a la Sección de Informes Técnicos, a los efectos oportunos; igualmente copia del acuerdo se remitirá al Servicio de Obras Públicas.

#### NORMAS URBANISTICAS. ORDENANZAS

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Vigencia, contenido y efectos.

##### 1.1. Vigencia y ámbito territorial

El objeto del presente PERI es el desarrollo de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Gijón, en la UA-NGE 12 de su Suelo Urbanizable. Este PERI se ha formulado de acuerdo con las prescripciones del ordenamiento urbanístico vigente y demás normas aplicables.

##### 1.2. Vigencia y obligatoriedad

1.2.1. Este PERI entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y mantendrá su vigencia de forma indefinida mientras no se anule por planeamiento de igual o superior rango.

1.2.2. Las determinaciones del Plan obligan por igual a la Administración y los particulares.

1.2.3. La normativa constituye la expresión escrita de las disposiciones que han de regir la ordenación y gestión del ámbito de presente PERI.

##### 1.3. Relación con el planeamiento superior.

En todo lo que no esté expresamente previsto en estas normas y ordenanzas, serán de aplicación las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y la legislación o normativa de rango superior, en su caso.

##### 1.4. Carácter del PERI

El presente PERI se entiende de iniciativa privada.

Su sistema de actuación será el de compensación.

##### 1.5. Documentación del PERI

1.5.1. El presente PERI se integra por los siguientes documentos:

- Memoria urbanística. Informativa, descriptiva y justificativa de la ordenación propuesta.
- Normas urbanísticas.
- Plan de etapas.
- Evaluación económica de costes de urbanización e implantación de servicios.
- Planos de información, ordenación y proyecto.

1.5.2. Todos estos documentos forman parte del PERI, siendo sus disposiciones determinaciones del mismo.

##### 1.6. Interpretación de los documentos.

1.6.1. La interpretación de los documentos del presente PERI se hará a partir de su contenido escrito y gráfico atendiendo a su unidad, coherencia y al cumplimiento de sus fines y objetivos prevaleciendo los textos sobre las disposiciones gráficas y, dentro de estas, las de escala de dibujo más próxima al tamaño real.

1.6.2. En todo caso, cada documento prevalecerá sobre los demás en los contenidos a que se refiera específicamente.

1.6.3. Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolvieran las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje natural y de la imagen urbana.

1.6.4. En lo referente a infraestructuras y obra de urbanización tendrán carácter vinculante las determinaciones referentes al trazado y tipo de viario y a las condiciones y características de las redes.

Tendrán carácter indicativo las referentes al desarrollo técnico específico de:

- Red de abastecimiento y distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento y distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado.
- Red de telefonía.
- Red de gas.

##### 1.7. Remisión al Plan General

A efectos de su referencia al marco del planeamiento urbanístico general del municipio estas ordenanzas se remiten a las del Plan General de Ordenación Urbana vigente y a las demás ordenanzas municipales, que actuarán como complementarias en todos aquellos extremos no especificados por el Plan Parcial y como subsidiarias en tanto no se contradigan con el presente PERI.

## 1.8. Desarrollo y ejecución del planeamiento

### 1.8.1. Competencias

La redacción del presente PERI corresponde a los propietarios particulares que ostentan la representación de la propiedad del suelo, actuando como único promotor del mismo la entidad mercantil Construcciones Caicoya, S.L. Su tramitación corresponde al Ayuntamiento.

### 1.9. Desarrollo

Con la finalidad de complementar, adaptar y detallar las determinaciones de este PERI podrán formularse estudios de detalle con el objeto y límites establecidos en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

### 1.10. Unidades de Actuación

El Plan Parcial se desarrollará en una única Unidad de Actuación.

### 1.11. Proyecto de urbanización

1.11.1. La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en el PERI requerirá la aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización.

1.11.2. La conclusión de las obras de urbanización, conferirá a los terrenos incluidos la condición de solar a efectos del otorgamiento de licencias.

1.11.3. No obstante, aprobados definitivamente el proyecto de actuación y, en su caso, el de compensación y el proyecto de urbanización, podrá edificarse antes de la finalización total de las obras de urbanización siempre que, por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela o parcelas de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar y que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa la no utilización de la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización.

### 1.12. Proyecto de actuación

1.12.1. Deberá tramitarse el correspondiente proyecto de actuación a presentar por el o los propietarios que reúnan la mayoría exigida en el artículo 172.3 del Decreto Legislativo 1/2004.

1.12.2. El proyecto de actuación establecerá las reglas básicas de funcionamiento de la entidad que asuma la gestión de la UE NGE-12, que será denominada "Junta de Compensación ...".

### 1.13. Proyecto de compensación

1.13.1. Integrado en el proyecto de actuación o de forma separada se presentará el correspondiente proyecto de compensación.

1.13.2. Este proyecto deberá precisar la edificabilidad propia de cada parcela y asegurar el estricto cumplimiento de los límites de la edificabilidad fijados por el presente PERI tanto en lo referente a la edificabilidad total como al número de edificaciones. Asimismo, garantizará el reparto equitativo de los beneficios y las cargas y la cesión de los terrenos y aprovechamientos que procedan a favor del Ayuntamiento.

### 1.13.3. Procedimiento conjunto

Si los propietarios incluidos en el polígono o unidad de actuación llegasen a un acuerdo unánime para efectuar la reparcelación y prestarán garantías suficientes a juicio de la Administración acerca de la ejecución de las obras de urbanización, podrán prescindir de la constitución de la Junta de Compensación y de la tramitación del proyecto de actuación y del proyecto de compensación (art. 121 de la Ley del Suelo del Principado de Asturias). En el caso presente al ser propietario único no será necesaria la tramitación y aprobación previa de un proyecto de actuación, prescindiéndose

además de la Junta de Compensación, considerándose en este caso lo dispuesto en el art. 173 del PGOU.

### 1.14. Agregación de parcelas

Será posible la agregación siempre que cumplan las ordenanzas de la zona.

### 1.15. Licencias

Los actos de edificación y uso del suelo estarán sujetos a previa licencia municipal.

En la documentación, contenido y tramitación, así como en otras certificaciones se estará a lo dispuesto en la legislación local y urbanística, a lo establecido en la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón y a la presente normativa del ámbito.

Podrán otorgarse licencias de edificación condicionadas a la conclusión de las obras de urbanización en los términos previstos en el artículo 1.11.3 de la presente normativa.

## CAPITULO II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO. ORDENACION PORMENORIZADA

### 2.1. Ordenación pormenorizada: definición

El Plan establece la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad mediante la técnica: calificación del suelo, asignación de la edificabilidad y ordenación de volúmenes.

La ordenación pormenorizada de un terreno es la que resulte de la aplicación simultánea de estos tres condicionantes, prevaleciendo la más restrictiva.

### 2.2. Calificación de suelo

El Plan realiza la calificación del suelo redistribuyéndolo en zonas.

El Plan califica como zonas para usos dotacionales aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos del planeamiento en materia de creación de viales y espacios libres y de equipamientos y servicios, sean públicos o privados.

El Plan califica como zonas para usos no dotacionales los demás suelos en los que los particulares, puedan ejercer sus facultades dominicales, de acuerdo con las respectivas especificaciones para el proceso de urbanización y edificación y tras desglosar las superficies dotacionales. Estas zonas han de incluir la superficie edificable correspondiente al Ayuntamiento como receptor del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo.

Con un grado mayor de detalle el ámbito cubierto por el Plan Parcial se ha dividido en zonas identificadas en los planos de ordenación y proyecto con la denominación y siglas que a continuación se expresan:

- Uso Residencial con tipología de bloque abierto.
- Espacios Libres de Uso Público (XV).
- Vialio (V).
- Espacio libre de uso Privado (VP).

### 2.3. Asignación de edificabilidad

Será la designada por el cumplimiento de todas las normas prefijadas en el PGOU y en el presente PERI.

De acuerdo con la Ficha de Condiciones de Desarrollo del Suelo Urbanizable de la UA-NGE-12, el presente PERI fija la edificabilidad mediante la asignación de un índice de edificabilidad referido al uso dominante residencial.

De acuerdo con esto el coeficiente de edificabilidad bruta del UA-NGE-12 es de 1,03 metros cuadrados de superficie construable sobre rasante referidos al uso residencial por cada metro cuadrado de suelo del terreno original.

El proyecto de compensación o de reparcelación voluntaria en su caso deberá especificar la edificabilidad conferida a cada parcela expresándola en metros cuadrados construidos totales y por uso.

#### 2.4. Condiciones de ordenación de volúmenes

Las condiciones de ordenación de volúmenes en el ámbito son las resultantes de la aplicación de las ordenanzas específicas de cada zona y de las condiciones geométricas fijadas en los planos de ordenación.

En todo caso la ordenación de volúmenes queda sujeta a las condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, cuando éstas fueren más exigentes.

#### 2.5. Condiciones generales de los usos

En el ámbito del PERI será de aplicación el contenido de las normas del PGOU de Gijón, con las mayores precisiones establecidas en estas normas.

Los conceptos, definiciones y compatibilidad de los usos se establecen en función de lo dispuesto en el PGOU, con las matizaciones que reflejan las condiciones particulares de este PERI.

En cualquier caso se estará a lo que se disponga en la normativa sectorial aplicable a cada uso.

#### 2.6. Condiciones generales de la edificación

El presente PERI se remite a la SECCION SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION del vigente PGOU de Gijón en lo referente a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición en parcela.
- c) Condiciones de ocupación de parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de calidad e higiene.

### CAPITULO III.—ORDENANZAS

El presente PERI, se remite a la SECCION CUARTA: ORDENANZA DE ZONA 3, EDIFICACION EN BLOQUE ABIERTO del vigente PGOU de Gijón.

Plazas de aparcamiento, art. 3.3.27.

El mínimo de plazas de aparcamiento no será inferior a lo resultante de la siguiente fórmula:

$N.º \text{ de plazas: } \text{Sup. const. s/rasante}/500 + n.º \text{ de viviendas} + \text{sup. const. de Servicios Terciarios}/200.$

Se tendrán en cuenta las determinaciones de la Ley del Principado de Asturias s/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras y del Reglamento de la desarrolla (D. 37/2003, de 22 de mayo).

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los arts. 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 23 de abril de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde. Competencias delegadas según R/26-1-04.—6.994.

— • —

*Estudio de implantación para la instalación de campo de golf en parcelas 13, 15 y 16 del Polígono 107, Deva. (Referencia 035987/2006)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de abril de 2007, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por La Lloseta de Deva, S.L., por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se abre un período de información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (Edificio Administrativo "Antigua Pescadería"), en horario de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto, de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

Gijón, 19 de abril de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26/01/04).—6.996.

— • —

*Plan Especial del Polígono de Actuación Tremañes Sur 06 (avenida de los Campones) (referencia 007379/2006)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo, relativo al asunto citado:

*Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial del Polígono de Actuación Tremañes Sur 06 (avenida de los Campones) promovido por Inversiones Franpur, S.A.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial del Polígono de Actuación Tremañes Sur 06 (avenida de los Campones), promovido por la entidad mercantil Construcciones El Pisón, S.A.

Segundo.—La mercantil Inversiones Franpur, S.A., según acredita en el expediente que se está tramitando para la aprobación del Proyecto de Actuación (Ref. 002927/2006), ha



adquirido de Construcciones El Pisón, S.A., la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito, solicitando por tanto que se sigan con ella las actuaciones relativas al Polígono de Actuación Tremañes Sur 06, como propietaria mayoritaria; en escrito de fecha 30 de noviembre de 2006, manifiesta además expresamente su conformidad con el Plan Especial de referencia.

#### Fundamentos de derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II. Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, ha sido presentado escrito por doña Natalia Medina García, solicitando que se la tenga como interesado además de a su hijo, D. Julio Amalio Reguero Medina.

III. Por su parte, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Permanente de fecha 8 de marzo de 2007, ha emitido informe favorable y no vinculante a los efectos previstos en el art. 89 de Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU), por lo que no existe inconveniente en someter el documento al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo y el informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 2 de abril de 2007.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial del Polígono de Actuación Tremañes Sur 06 (avenida de los Campones), promovido por la entidad mercantil Inversiones Franpur, S.A., si bien deberán de cumplirse las condicionales impuestas en el acuerdo de aprobación inicial en el sentido de que:

- Previamente a la concesión de cualquier licencia de obras deberá haber sido aprobado el correspondiente procedimiento de equidistribución.
- La concesión de cualquier licencia de obras en el ámbito de esta actuación estará también condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización relativo a los terrenos destinados al uso público; y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de dichas obras por parte del Ayuntamiento.
- Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, bien en zonas de las nuevas edificaciones reservadas para su implantación, bien con carácter autónomo. En todo caso, su acabado exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. En su interior, se preverán los espacios necesarios para las instalaciones, elementos y equipos de los servicios de telecomunicaciones.
- En lo que respecta a la compensación económica de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo solicitada, dicha posibilidad deberá ser debidamente justificada, y habrá de resolverse en el documento de equidistribución que corresponda.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del acuerdo, así como de las ordenanzas que contiene el documento aprobado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 97 del TROTU.

Tercero.—Notificar el acuerdo a todos cuantos resulten interesados en el expediente.

Cuarto.—La entidad promotora para la tramitación en su día del proyecto de equidistribución, deberá solicitar al Registro de la Propiedad certificado de titularidad y cargas de las fincas, requiriendo la práctica de la nota marginal a la que se refiere el art. 5 del Reglamento Hipotecario Urbanístico (Real Decreto 1093/97, de 4 de julio); dicha certificación se presentará junto con el documento de equidistribución.

Quinto.—Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica a la Sección de Informes Técnicos, a los efectos oportunos; igualmente copia del acuerdo se remitirá al Servicio de Obras Públicas.

NORMATIVA

ORDENANZAS

#### A. Consideraciones generales.

Siendo el sistema de compensación el previsto por el Plan General para la gestión, desarrollo y ejecución del presente Plan Especial, en su momento se formulará el correspondiente proyecto de compensación que contendrá las determinaciones previstas en el reglamento de gestión urbanística de la Ley del Suelo, en el citado proyecto podrán realizarse ajustes en la distribución de las edificabilidades entre los distintos módulos de la promoción.

La concesión de licencias, así como las condiciones de edificación, quedarán reguladas por la normativa del Suelo Urbano del Plan General, en tanto en cuanto no se opongan al contenido particular de las presentes ordenanzas que tendrán el carácter de complemento, desarrollo, incluso modificación puntual de las citadas normas.

La remisión a una normativa específica del Plan General, y por tanto su aplicación particularizada complementa todos y cada uno de los apartados del artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

La coordinación y ejecución de las infraestructuras serán realizadas mediante el proyecto de urbanización del polígono objeto del Plan Especial.

#### B. Regulación del suelo

El desarrollo podrá ser directo mediante proyecto de arquitectura si la edificabilidad asignada se localiza en el interior del contenedor definido en el plano de zonificación y ordenación.

El espacio predefinido como edificable en planta no tendrá necesariamente que ser ocupado en su totalidad y solo a efectos del establecimiento de cuerpos volados puede considerarse su perímetro como alineación.

El emplazamiento de la edificabilidad comercial en planta baja, dado que su superficie es menor que la misma, se considera que debe de quedar definido en el proyecto de edificación.

El resto de la parcela no ocupada por la edificación podrá dedicarse a zona verde privada.

La planta baja no ocupada por la edificación, recibirá el tratamiento adecuado como porches de propiedad privada.

### C. Edificación bajo rasante

Bajo rasante se podrá utilizar todo el espacio o área definido en el plano de zonificación y ordenación tanto bajo la edificación en altura como bajo las zonas verdes privadas.

Estos sótanos bajo rasante podrán utilizarse como garaje-aparcamiento, cuartos trasteros y otros destinados a instalaciones de la edificación. La cubierta del sótano al espacio libre tendrá tratamiento adecuado al entorno mediante jardinería o pavimentación. Se entiende como planta bajo rasante aquella cuyo nivel de cubierta no sobrepase en 1,00 m. La rasante de los viales o de los otros espacios libres públicos más próximos.

Finalmente y a todos los efectos ha de considerarse de aplicación la ordenanza de zona 3. Edificación en bloque abierto del Plan General.

#### Condiciones de aprovechamiento

Superficie bruta: 4.770,71 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad total: 4.293,64 m<sup>2</sup>  
 Cesión de espacios libres: 2.444,71 m<sup>2</sup>  
 Parcela edificable: 2.326,00 m<sup>2</sup>  
 Ocupación en planta de los edificios: 1.305,00 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad comercial: 391,50 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad residencial: 3.902,14 m<sup>2</sup>  
 N.º máximo de viviendas: No se establece.  
 Ocupación bajo rasante: 2.326,00 m<sup>2</sup>  
 Cesión al Ayuntamiento: 10% del aprovechamiento.

#### Plan de etapas

El desarrollo de las infraestructuras previstas en este Plan Especial se establece en una única etapa que se podría ejecutar en un plazo de 3 años computables desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

#### Estudio económico-financiero

El estudio económico de la realización del planeamiento tiene por objeto la valoración previa de los costos necesarios para la realización de las infraestructuras previstas en el Plan Especial.

Esta evaluación económica tiene el carácter de avance presupuestario y se calculará con la exactitud necesaria en el correspondiente proyecto de urbanización. No se contemplan en este avance las posibles indemnizaciones a que pudiera dar lugar ni los derribos que hubiera que realizar puesto que se integrarían en el procedimiento compensatorio. Las inversiones a realizar que con carácter orientativo se contemplan en este estudio correrán a cargo de todos los propietarios incluidos en el área de actuación.

#### Avance de presupuesto

El avance de presupuesto de las obras a realizar asciende a la cantidad de 201.000,00 euros, lo que supone una repercusión de 42,14.-euros/m<sup>2</sup>, de la superficie del polígono a ordenar.

#### Gestión

La tramitación del Plan Especial del PA-TRS-06 se realiza a petición del propietario mayoritario del suelo con el fin de dar solución administrativa a los objetivos propuestos.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 8 en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los arts. 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo

plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de Reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, 19 de abril de 2007.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde. Competencias delegadas según R/26-1-04.—6.995.

## DE LAVIANA

### Anuncio

*Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación Delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior N.D-3. Transfontoria, S.L., aprobación definitiva*

En el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 85 de 13 de abril de 2007, aparece anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación Correspondiente a la Unidad de Actuación Delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior N.D-3, presentado por la empresa Transfontoria. S.L., representada por don Manuel Barbón García, en fecha 3 de mayo de 2006 (Registro de Entrada n.º 2450).

Dado que no consta en el anuncio el texto del documento del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, se procede a la publicación del mismo:

“Proyecto de actuación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior N.D-3 El Parque, de Pola de Laviana.

Promotores: Transfontoria, S.L.

1.—Determinaciones generales.

1.1.—Ámbito de actuación.

Constituye el ámbito del presente proyecto de actuación la Unidad de Actuación del N.D-3 delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior N.D-3 El Parque, del municipio de Laviana (Asturias), que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de la Corporación, de fecha 24 de junio de 2004, siendo publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en fecha 25 de octubre de 2004.

Simultáneamente, con tal aprobación se abría un plazo de tres meses durante el que los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan pudieran hacer uso o formular solicitud del de expropiación, todo ello en los términos y de conformidad con las condiciones recogidas en el propio Plan Especial.

Dentro del plazo establecido Manuel Barbón García en su propio nombre y en nombre y representación de la Comunidad Hereditaria de Bienes de Leonardo Barbón, presentó

solicitud al Ayuntamiento de Laviana para el desarrollo de la actuación urbanística por el sistema de compensación, dando cumplida respuesta a partir de dicha solicitud a cuantos requerimientos se le formularon desde el Ayuntamiento, cumpliendo todas las condiciones requeridas para que la actuación urbanística se ejecute por la iniciativa privada, mediante el procedimiento de compensación.

Varias de las propiedades que representa se adquieren y/o son propiedad de Transfontoria, S.L., cuya administrador es Manuel Barbón García.

Con fecha 1 de diciembre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Laviana acordó aprobar el desarrollo de la actuación urbanística correspondiente al ámbito delimitado por el Plan Especial del área N.D-3 (El Parque), por el sistema de compensación, en sustitución del sistema de expropiación, por haberse acreditado por la empresa promotora Transfontoria el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

Igualmente se acordó aprobar la firma de un convenio con Sogepsa y la iniciativa privada "Transfontoria, S.L. que promueve la gestión de la actuación urbanística descrita.

#### 1.2.—Estructura de la propiedad.

Las parcelas incluidas en la unidad de actuación delimitada son las reseñadas en el Plan Especial de Reforma Interior redactado por Sogepsa y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Laviana con fecha 24 de junio de 2004.

La superficie total asciende a 35.224,36 m<sup>2</sup>.

Estas superficies son las medidas en la realidad física en el proceso de elaboración de los documentos de ordenación y gestión de la presente unidad de ejecución, por lo que serán las tenidas en cuenta en este proyecto de actuación y/o modificadas en posteriores documentos urbanísticos que, en su caso, se elaboren en la gestión de la presente unidad.

De acuerdo con el artículo 172.3 del Decreto Legislativo 1/2004, el proyecto de actuación deberá estar suscrito por un conjunto de propietarios que representen más del cincuenta por ciento del suelo incluido en el polígono o unidad de actuación.

En el expediente tramitado a instancia de Manuel Barbón García, Comunidad Hereditaria de Bienes de Leonardo Barbón y Transfontoria, S.L., que finalizó con la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Laviana, Sogepsa y Transfontoria, S.L., para el desarrollo de la actuación urbanística por el sistema de compensación, ha quedado acreditado que Transfontoria, S.L., es propietaria de más del cincuenta por ciento de suelo incluido en la Unidad de Actuación.

#### 2.—Reglas básicas de funcionamiento de la junta de compensación.

El presente proyecto de actuación ha de fijar las reglas básicas de funcionamiento de la entidad que ha de asumir la gestión, para su posterior adjudicación, urbanización y promoción, de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Actuación de ND-3 delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior ND-3 El Parque del municipio de Laviana (Asturias), a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.4 del Decreto Legislativo 1/2004.

Conforme al sistema de actuación, Compensación, y a la iniciativa privada del mismo, esa entidad será una Junta de Compensación formada por todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que se incorporen al sistema, que asumirá la gestión del sector delimitado y órgano colegiado cuyas reglas básicas de funcionamiento son las que siguen:

1. Estatutos de la Junta de Compensación del ND-3 desarrollado mediante el Plan Especial de Pola de Laviana.

#### Artículo 1.—Denominación.

La Junta de Compensación se denominará "Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Actuación ND-3 El Parque-Pola de Laviana".

#### Artículo 2.—Domicilio.

1. Se establece el domicilio de la entidad en c/ Asturias n.º 16 de Pola de Laviana.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General con el quórum establecido en el artículo 25.2 de estos estatutos, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 3.—Naturaleza, personalidad y capacidad.

1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo, personalidad jurídica y será la única que ostente la representación, tutela, defensa y gestión de los intereses comunes.

2. Gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

3. Tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los presentes estatutos.

#### Artículo 4.—Objeto y fines.

La entidad tendrá por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación ND-3, delimitada en el artículo 7 de estos estatutos, con solidaridad de beneficios y cargas entre sus componentes en proporción a sus respectivas participaciones.

#### Artículo 5.—Facultades de la Junta de Compensación.

La incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en la Unidad de Actuación, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

Para el cumplimiento de los fines encomendados la Junta de Compensación podrá:

- Formular el proyecto de compensación al que se refiere el artículo 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y someterlo a aprobación del Ayuntamiento de Laviana.
- Encargar la redacción del proyecto de urbanización, así como las adicionales, reformados cualesquiera otros de ordenación, urbanización que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- Ejecutar las obras de urbanización conforme al proyecto redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Laviana, en la forma prevista en las bases de actuación.
- Solicitar de la Administración la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de aquellos propietarios que no hayan incorporado en tiempo oportuno a la misma y de aquellos que incorporados a la Junta, hayan incumplido sus obligaciones en los supuestos que se contemplan en estos estatutos.

- e) Constituir sociedades mercantiles que posibiliten o faciliten la gestión y/o urbanización de la Unidad de Actuación ND-3 El Parque.
- f) Adquirir, poseer y enajenar bienes de patrimonio.
- g) Realizar como entidad urbanística colaboradora, cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados, incluso la edificación de la unidad de actuación si se acordase por unanimidad de los asociados.
- h) Ejercitar las demás facultades que, reconocidas en la legislación urbanística, sean precisas para el cumplimiento de los objetivos señalados.

**Artículo 6.—Organismo urbanístico bajo cuyo control actúa.**

La entidad actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Laviana, el cual controlará y fiscalizará su gestión urbanística ejercitando las facultades reconocidas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y demás legislación aplicable.

**Artículo 7.—Área de actuación.**

Esta constituida por la Unidad de Actuación ND-3 El Parque según delimitación establecida en el Plan Especial de Reforma Interior del ND-3 de las Normas Subsidiarias de Laviana.

**Artículo 8.—Duración.**

La entidad tendrá una duración correspondiente, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 38 de estos estatutos.

**Artículo 9.—Asociados.**

Formarán parte de la Junta de Compensación:

1. Los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan más del 50% de la superficie total incluida dentro de la perimetral del Sector.

2. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 10.—Requisitos para la incorporación.**

Para incorporarse a la Junta de Compensación del Plan Especial ND-3 El Parque será necesario:

1. Ostentar la propiedad de finca incluida en el Plan Especial ND-3 El Parque.

2. Aceptar los presentes estatutos y las bases de actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación.

3. Entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de la incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

4. Los cotitulares de una o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta,

lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

5. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obra, estarán representados en la junta de compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la junta de compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

**Artículo 11.—Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. La incorporación a la entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 25.2 en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación y en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

2. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las bases de actuación.

**Artículo 12.—Derechos.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.
- b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.
- d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos y aportaciones.
- e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.
- f) Ejercitar los derechos de tanteo y retracto en la forma establecida en el artículo 14 de estos estatutos respecto de las enajenaciones de terrenos aportados a la Junta de Compensación.
- g) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.—Obligaciones.**

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

- a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.
- b) Otorgar los documentos necesarios para llevar a cabo el reparto de beneficios y cargas derivados de la actuación.

- c) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.
- d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
- e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
- f) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario, legítima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

#### Artículo 14.—*Transmisiones.*

Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación, quien las notificará individualmente a cada uno de sus miembros, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia y para que la Junta o cualquiera de sus miembros puedan, si lo desean, ejercitar el derecho de tanteo en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de la notificación.

En el caso de no haberse efectuado la notificación o de no haberse especificado todos los datos necesarios, o que éstos no fuesen los ciertos podrán ejercitar el de retracto en la forma prevista en el artículo 1.518 del Código Civil; el mencionado derecho de retracto caducará a los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación que, en forma fehaciente, deberá hacer en todo caso el adquirente a la Junta de Compensación, de las condiciones esenciales en que se efectuó la transmisión, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada o desde la inscripción de la enajenación en el Registro de la Propiedad en ausencia de aquélla.

Cuando dos o más miembros de la Junta quieran hacer uso del derecho de tanteo o retracto tendrá derecho preferente el de mayor porcentaje en la Junta. Si quienes manifestaran la intención de ejecutar el tanteo fueren la Junta de Compensación y alguno de sus miembros, tendrá preferencia la Junta de Compensación sobre los miembros de la misma.

- b) El derecho de tanteo cesará en el momento en que se adjudiquen las obras de urbanización.
- c) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

#### Artículo 15.—*Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea (o Junta) General.
- b) El Presidente y Vicepresidente.
- c) El Secretario y vicesecretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 25.2, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

#### Artículo 16.—*Asamblea General.*

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, en caso de expresa designación por parte de la Administración actuante, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

#### Artículo 17.—*Reuniones.*

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos el cincuenta y un por ciento (51 por 100) de las cuotas de participación definidas en las bases de actuación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

#### Artículo 18.—*Facultades.*

Corresponde a la Asamblea las facultades siguientes:

1. Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
2. Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.
3. Distribución de las cargas y beneficios del planteamiento entre los asociados, conforme a las bases de actuación y aprobación del proyecto de compensación que en su día se elabore en desarrollo igualmente de las bases de actuación que acompañan a los presentes estatutos.
4. Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.
5. Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
6. Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de actuación.
7. Contratación de las obras de urbanización.
8. Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
9. Aprobación de la memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.
10. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.
11. Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.
12. Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

#### Artículo 19.—*Presidente.*

1. La presidencia de la entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones. La duración del cargo será de dos años, cabiendo una o varias reelecciones.

2. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad.
- b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) El ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias o convenientes para la salvaguarda de los derechos e intereses de la Junta y para garantizar el cumplimiento de sus fines, dando posteriormente cuenta a la Asamblea. Con este fin podrá otorgar en nombre de la Junta los poderes a favor de la procurador y abogados que considere convenientes.
- f) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- g) Ejercer en la forma que la Asamblea General determine cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta.
- h) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

3. En casos de ausencia o enfermedad del Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

#### Artículo 20.—*El Vicepresidente.*

1. Actuará de Vicepresidente de la Asamblea el miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de enfermedad o ausencia de éste.

#### Artículo 21.—*Secretario/Letrado.*

1. El secretario será nombrado de igual forma y por el mismo período que el presidente. Tendrá la condición de letrado asesor, pudiendo recaer en persona que no sea socio de la Junta por no haber aportado bienes o derechos y su cargo podrá ser retribuido.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea General designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones con el visto bueno del Presidente; y, de modo especial, la existencia y custodia de un libro-registro en el que se relacionaran los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente

#### Artículo 22.—*Medios personales.*

1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

#### Artículo 23.—*Convocatoria de sesiones.*

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario, previamente designado, para formalizar la constitución de la entidad mediante escritura pública.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 24.2 de los presentes estatutos.

La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de Asamblea General se hará mediante carta remitida por fax, burofax o por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con cinco días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

#### Artículo 24.—*Quórum de constitución.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), la mayoría de los asociados o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan por lo menos, el sesenta por ciento de la superficie de la Unidad de Actuación. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos colegiados se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presente o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### Artículo 25.—*Adopción de los acuerdos.*

1. Quórum ordinario. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Los acuerdos se adoptarán por “mayoría de cuotas presentes o representadas”, a no ser que por razón de la materia tengan fijados bien por disposiciones legales o bien por estos estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Los acuerdos de modificación de los estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos

de deuda, requerirán en todo caso el “voto favorable del 51 por cien de los junteros”.

**Artículo 26.—Cómputo de votos.**

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés de cada asociado.

2. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquellas.

**Artículo 27.—Cotitularidad.**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 10.4 de estos estatutos.

**Artículo 28.—Asistencia de personal especializado.**

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

**Artículo 29.—Actas.**

1. De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribiera en el respectivo libro de actas, que deberá ser foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo previsto será de aplicación lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

**Artículo 30.—Medios económicos.**

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualquier otro recurso que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

- a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.
- b) Extraordinarias, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren las bases de actuación.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijaran por la Asamblea mediante el quórum establecido en el artículo 25.2 de estos estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho e interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las bases de actuación.

**Artículo 31.—Recaudación.**

1. La asociación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución

de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, podrá la entidad, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, si no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Asamblea o Junta General, a nombre de la entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta o de quien legalmente le sustituya.

**Artículo 32.—Enajenación de terrenos.**

1. Con el objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

**Artículo 33.—Contabilidad.**

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará de los libros que, como mínimo, exija la legislación vigente, y estarán a cargo del Presidente-Tesorero de la entidad.

**Artículo 34.—Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

**Artículo 35.—Recursos.**

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

**Artículo 36.—Suspensión.**

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de la ilegitimidad de los acuerdos de los órganos socia-

les, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano titular para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

#### Artículo 37.—*Disolución.*

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización del Plan Especial.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal o cuando el Ayuntamiento acordara el cambio de sistema de actuación a petición del 51% de las cuotas de participación.

#### Artículo 38.—*Liquidación.*

Acordada validamente la disolución de la entidad se procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

#### Disposición final

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

#### Disposición adicional

En lo previsto en estos estatutos se aplicará lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la legislación de Régimen Local y, de modo supletorio, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación ND-3 El Parque de Pola de Laviana

#### I. Disposiciones generales

##### Base 1.<sup>a</sup>—*Objeto.*

Constituye el objeto de la actuación urbanística la zona denominada Unidad de Actuación del Plan Especial del Area ND-3 El Parque del Plan General de Ordenación Urbana de Pola de Laviana, mediante el sistema de compensación regulado en el artículo 171 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

##### Base 2.<sup>a</sup>—*Actuaciones que comprende.*

La actuación por compensación comprenderá:

- a) El ofrecimiento a todos los propietarios incluidos en el Plan Especial de oportunidad de incorporarse a la Junta de Compensación para la ejecución de la misma.
- b) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados y de aquellos que incumplan las obligaciones derivadas de la actuación, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.
- c) La financiación a su costa, de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Plan, en el proyecto de urbanización, o en los acuerdos que adopten los órganos rectores de la Junta en la forma que sus estatutos establezcan y dentro de su competencia.
- d) La transmisión gratuita al municipio correspondiente en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Planeamiento vigente, así como del 10% del aprovechamiento total del ámbito conforme al artículo 119 del texto refundido de las disposiciones legales autonómicas vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- e) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada (excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento) conforme a las determinaciones contenidas en el texto refundido de Asturias, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus participaciones respectivas.

##### Base 3.<sup>a</sup>—*Criterios para valorar las fincas aportadas.*

1. El derecho de sus propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro del sector.

2. A cada una de las fincas se le asigna, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación. Dicho porcentaje constituirá el coeficiente para efectuar el reparto de beneficios y cargas derivadas de la actuación, y en consecuencia para la adjudicación de las parcelas netas y el aprovechamiento edificatorio resultantes, así como para la participación en los gastos derivados de la actuación, descontando el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento que será libre de cargas.

3. Las superficies computables se acreditan mediante estudio técnico practicando al efecto, sin perjuicio de su posterior comprobación, y rectificación en su caso, una vez constituida la Junta de Compensación.

4. En caso de discrepancia, de cualquier origen, sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, la superficie discutida se considerará perteneciente, de modo provisional, por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva tal divergencia por convenio entre los interesados o resolución judicial, debiendo efectuarse la contribución a los gastos e inversiones, también provisionalmente, en la misma proporción.

##### Base 4.<sup>a</sup>—*Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su indemnización.*

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones, derechos arrendaticios o de cualquier especie y otros elementos existentes sobre las fincas, no se consideran como valores aportados, pero las que deben derruirse o cancelarse serán indemnizadas al fondo de compensación.



2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situadas en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La valoración de la indemnización se hará de acuerdo con los criterios de la Ley 6/98, de 11 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

**Base 5.<sup>a</sup>—Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.**

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planteamiento urbanístico a ejecutar, y en consecuencia, aunque no se les mencionase en el proyecto de compensación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueron anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planteamiento que se ejecuta, la Junta de Compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la Ley 6/98, de 11 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás normas aplicables, con cargo al proyecto en concepto de gastos de compensación. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se consideraran extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

**Base 6.<sup>a</sup>—Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.**

1. El supuesto previsto en el artículo 11 de los estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará en el momento de incorporación de éstas mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum establecido en el artículo 25.2 de los estatutos.

2. Participación de la empresa disminuirá, proporcionalmente a sus cuotas, la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en el número 2 del artículo 11 de los estatutos.

**Base 7.<sup>a</sup>—Forma de contratación.**

1. Ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por la propia Junta, por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, con el quórum exigido en el artículo 25.2 de los estatutos.

2. Cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación supletoria.

**Base 8.<sup>a</sup>—Financiación de la urbanización.**

1. Costes de urbanización al igual que los restantes gastos e inversiones serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2. Estimarán como costes de urbanización los que establece de forma supletoria el artículo 122 de la Ley del Suelo, texto refundido de 1976, y concordantes de su Reglamento de Gestión y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3. Distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabore en desarrollo de las presentes bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos, debiendo de reajustarse las cuotas en función de las adjudicaciones concretas de volumen que se realicen. Entre tanto no se aprueba el proyecto de compensación se realizará una distribución provisional en función del coeficiente asignado con arreglo a la base 3.<sup>a</sup>.

**Base 9.<sup>a</sup>—Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.**

1. La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria así como del 10% del aprovechamiento total del ámbito tendrá lugar en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación, todo ello de conformidad con el artículo 119 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril. No obstante, la Junta de compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el Plan Especial de Reforma Interior y en el proyecto de urbanización, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

3. Finalizadas las obras de urbanización, la Junta pondrá este hecho en conocimiento del Ayuntamiento para proceder a la entrega y recepción respectivamente de las mismas, para lo cual los técnicos de la contrata y de la Junta de Compensación asistirán a los técnicos municipales en la inspección de las obras y servicios efectuadas, procediéndose a extender acta de estos hechos, así como de los defectos que, en su caso pudieran señalarse para que la contrata proceda a su inmediata corrección.

Si el Ayuntamiento hallare conforme las obras, procederá a ponerlo en conocimiento de la Junta.

**Base 10.<sup>a</sup>—Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.**

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la entidad, se formará y aprobará por ésta —conforme al artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril— el correspondiente proyecto de compensación, que deberá elaborarse y presentarse al Ayuntamiento, dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la constitución de la Junta de Compensación, para la aprobación definitiva, si procediere, del citado proyecto de equidistribución.

2. En el proyecto de compensación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de las fincas resultantes, el de aprovechamiento urbanístico de las mismas. La adjudicación se efectuará en proporción a las cuotas de participación de cada propietario.

3. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, serán agrupados para que se les adjudique una en comunidad pro indiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. No obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación será sustituida por una indemnización en metálico, que será satisfecha por los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su cuota de participación, salvo que ese aprovechamiento sea adjudicado a alguno de los miembros, en cuyo caso será éste a quien le corresponda la obligación de indemnizar.

El valor de dicho aprovechamiento será determinado de acuerdo con los precios de mercado en la zona.

4. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose el precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir "in natura"; compensaciones económicas que se reflejarán, asimismo, en el proyecto de compensación.

5. En caso de incorporación a la Junta de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 11 de los estatutos.

#### Base 11.<sup>a</sup>—*Régimen económico.*

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el Presidente a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al interés básico del dinero según el Banco de España, siempre que tal retraso no exceda los tres meses, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4.

2. Sin embargo, la entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente o libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 de esta base sin haber hecho efectivo el moroso las cantidades adecuadas y sus intereses, la entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio o, en su caso, el procedimiento expropiatorio, para exigir al miembro moroso el pago de las cantidades adeudadas o, alternativamente, solicitar del Ayuntamiento la aplicación del Legislativo 1/2004, de 22 de abril, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

5. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas legalmente impuestas en los términos señalados en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.

#### Base 12.<sup>a</sup>—*Conservación de la urbanización.*

1. La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

2. La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

3. Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos (art. 97 D. Legislativo 1/2004 de 22-4).

Contra este acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos: potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación/o de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio, en todos los casos, del derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se deja constancia asimismo de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Pola de Laviana, a 27 de abril de 2007.—El Alcalde.—7.388.

## DE MIERES

## Anuncio

*Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se convoca concurso para la contratación del servicio de colaboración en los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de bombeo de Mieres y control de la cloración de depósitos*

## 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Mieres: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, Mieres.
- c) Teléfono: 985 46 61 11.
- d) Fax: 985 45 35 34.

## 2.—Objeto del contrato:

Colaboración en los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de bombeo de Mieres y control de la cloración de depósitos.

## 3.—Tramitación:

La tramitación será urgente, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación el concurso.

## 4.—Presupuesto base de licitación:

75.000 euros anuales (IVA incluido).

## 5.—Plazo de duración:

El establecido en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones económico administrativas.

## 6.—Garantía provisional:

1.500 euros.

## 7.—Documentación e información:

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá presentar la documentación exigida en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones económico-administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato, así como el proyecto, se facilitarán en la Copystería Alyme, sita en la calle La Pista, número 7, de Mieres, teléfono 985 46 26 40 durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de 4 días presentar reclamaciones a los mismos.

## 8.—Modelo de proposición:

El que figura en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

## 9.—Ofertas:

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## 10.—Gastos de anuncio:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Mieres, a 3 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.556.

## DE NOREÑA

## Edicto

Por decreto de la Alcaldía número 284, de 27 de abril de 2007, se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio de 2007:

—Tasa por entrada de vehículos y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

—Tasa por terrazas con mesas y sillas en la vía pública.

Lo que se hace público por un período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar los padrones aprobados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Noreña, a 27 de abril de 2007.—El Alcalde.—7.062.

— • —

## Anuncio de cobranza

Don Cesar Movilla Anta, Alcalde del Ayuntamiento de Noreña, hace saber,

Que durante dos meses, contados a partir del 2 de mayo de 2007, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al ejercicio del 2007 de los siguientes tributos:

—Tasa por entrada de vehículos y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

—Tasa por terrazas con mesas y sillas en la vía pública.

El pago podrá hacerse efectivo, a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, previa domiciliación del mismo, o bien directamente en el Negociado de Rentas y Exacciones.

La finalización del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda conforme al procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas de procedimiento, en su caso, conforme al art. 127 de la Ley General Tributaria.

En Noreña, a 27 de abril de 2007.—El Alcalde.—7.063.

## DE ONIS

## Anuncios de licitación

## 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Onís.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: CO6-07.

## 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Cesión de uso de dos locales para la elaboración de Queso de Gamonedo en la Vega de Belbín (Onís).
- b) Plazo: Cinco (5) años.
- c) Lugar: Vega de Belbín.

## 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—Garantía provisional:

No se exige.

## 5.—Garantía definitiva:

No se exige.

## 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Onís.
- b) Domicilio: La Plaza, número 1.
- c) Localidad y código postal: Benia-33556.
- d) Teléfono: 985 84 40 05.
- e) Fax: 985 84 42 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación: Día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Ser vecino del concejo de Onís.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Onís.
  - Domicilio: La Plaza, número 1.
  - Localidad y código postal: Benia de Onís-33556.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Ayuntamiento de Onís.
- Domicilio: La Plaza, número 1.
- Localidad: Benia de Onís.
- Fecha: Primer día hábil, siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del Ayuntamiento de Onís.

Benia de Onís, a 4 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.559.

— • —

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de 9 de abril de 2007, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir el concurso para la ejecución de obras de “Nuevo depósito regulador de agua de Gamonedo de Onís”, se somete a información pública.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Onís.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- Número de expediente: CO4-07.

2.—*Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Ejecución de las obras del “Nuevo depósito regulador de agua de Gamonedo de Onís”.
- Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- Lugar: Gamonedo.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

59.651,86 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía provisional:*

No se exige.

6.—*Garantía definitiva:*

4 por ciento del contrato.

7.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Onís.
- Domicilio: La Plaza, número 1.
- Localidad y código postal: Benia-33556.
- Teléfono: 985 84 40 05.
- Fax: 985 84 42 30.
- Fecha límite de obtención de documentación: Día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

8.—*Requisitos específicos del contratista:*

Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Onís.
  - Domicilio: La Plaza, número 1.
  - Localidad y código postal: Benia de Onís-33556.

10.—*Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Ayuntamiento de Onís.
- Domicilio: La Plaza, número 1.
- Localidad: Benia de Onís.
- Fecha: Primer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Hora: 13 horas.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Benia de Onís, a 4 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.560.

— • —

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de 9 de abril de 2007, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir el concurso para la ejecución de obras de “Nuevo depósito regulador y mejora de captación de agua de Bobia de Abajo”, se somete a información pública.

Simultáneamente se anuncia licitación, que será aplazada en caso de presentarse reclamaciones contra los pliegos.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Onís.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- Número de expediente: CO5-07.

2.—*Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Ejecución de las obras del “Nuevo depósito regulador y mejora de captación de agua de Bobia de Abajo”.
- Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- Lugar: Bobia de Abajo.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

86.825,48 euros (IVA incluido).

5.—*Garantía provisional:*

No se exige.

6.—*Garantía definitiva:*

4 por ciento del contrato.

7.—*Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Onís.
- Domicilio: La Plaza, número 1.
- Localidad y código postal: Benia-33556.
- Teléfono: 985 84 40 05.
- Fax: 985 84 42 30.
- Fecha límite de obtención de documentación: Día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

8.—*Requisitos específicos del contratista:*

Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Onís.
  - Domicilio: La Plaza, número 1.
  - Localidad y código postal: Benia de Onís-33556.

10.—*Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Ayuntamiento de Onís.
- Domicilio: La Plaza, número 1.
- Localidad: Benia de Onís.
- Fecha: Primer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Hora: 12 horas.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Benia de Onís, a 4 de mayo de 2007.—El Alcalde.—7.558.

## DE RIBADESELLA

### Anuncio

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el 2007.

Provincia: Asturias.  
Corporación: Ribadesella.  
Número de código territorial: 33560.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007 (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2007):

“Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ribadesella, para el año 2007, integrada por las siguientes vacantes;

*Personal funcionario*

- Grupo de clasificación: (Según artículo 25 Ley 30/1984): D.  
Clasificación: Escala Administración General; Subescala Auxiliar.  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Grupo de clasificación: (Según artículo 25, Ley 30/1984): B.  
Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; clase: Policía Local y sus auxiliares.  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Cabo de la Policía Local.
- Grupo de clasificación: (Según artículo 25, Ley 30/1984): C.  
Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; clase: Policía Local y sus auxiliares.  
Número de vacantes: Dos.  
Denominación: Agente de Policía Local.
- Grupo de clasificación: (Según artículo 25, Ley 30/1984): D (en ejecución de sentencia n.º 121/2003 de 31 de octubre de 2003, del Juzgado de la Contencioso n.º 4 de Oviedo.

Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; clase: Policía Local y sus auxiliares.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Agente de Policía Local.

— Grupo de clasificación: (Según artículo 25, Ley 30/1984): D.

Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; clase: Personal de Oficinos.  
Número de vacantes: Una.

Denominación: Encargado de Obras y Servicios.

*De personal laboral fijo:*

— Denominación: Técnico de Empleo y Desarrollo Local; categoría: Técnico Medio.  
Número de vacantes: Una.

*De personal fijo discontinuo:*

— Denominación: Director de Escuela de Música; categoría: Técnico Medio.  
Número de vacantes: Una.

Segundo.—Remitir a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.”

Ribadesella, a 13 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.579.

## DE RIBERA DE ARRIBA

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de Ribera, 27 de abril de 2007.—El Alcalde.—7.065.

## DE SIERO

### FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

*Lista de admitidos y excluidos de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Técnico de Bibliotecas, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2006*

En relación con la oposición libre convocada por esta Fundación Municipal de Cultura para la provisión con carácter indefinido de una plaza de Auxiliar Técnico de Bibliotecas, vacante en la plantilla de personal laboral, esta Presidencia, con fecha veinticinco de abril, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual consta de 53 admitidos (desde 1. Aguilera Sanz, Rodrigo; hasta 53. Villanueva Fernández, María Covadonga) y un excluido:

— Por falta de ingreso de la cantidad fijada en concepto de derechos de examen:

1. Casiellas Martínez, Paola.

Esta lista se encuentra expuesta en su totalidad en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura de Pola de Siero y de Lugones y contra ella pueden presentarse reclamaciones

en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Queda pendiente la composición del Tribunal calificador y la fecha de comienzo de las pruebas.

Pola de Siero, a 25 de abril de 2007.—El Presidente.—7.237.

— • —

*Lista de admitidos y excluidos de la oposición libre convocada para la provisión de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2006*

En relación con la oposición libre convocada por esta Fundación Municipal de Cultura para la provisión con carácter indefinido de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de personal laboral, esta Presidencia, con fecha veinticinco de abril, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual consta de 234 admitidos (desde 1. Acebo Queipo, Lorena; hasta 325. Zapico Cuesta, María del Carmen) y ningún excluido

Esta lista se encuentra expuesta en su totalidad en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura de Pola de Siero y de Lugones y contra ella pueden presentarse reclamaciones en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Queda pendiente la composición del Tribunal calificador y la fecha de comienzo de las pruebas.

Pola de Siero, a 25 de abril de 2007.—El Presidente.—7.236.

## DE VALDES

### Anuncio de licitación de suministro

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdés.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría General.
- c) Número expediente: 2.11. n.º 29/2007.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Vehículo camión con grúa destinado al servicio de obras.
- b) Número de unidades a entregar: Una (lote único).
- c) Lugar de entrega: En Luarca (Valdés), almacén municipal situado en La Capitana.
- d) Plazo de entrega: Una semana desde la formalización del contrato para presentar el modelo; un mes para la entrega efectiva desde que se dé conformidad a éste.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

No excederá de 90.000 euros (noventa mil euros), IVA incluido; mejorable a la baja.

#### 5.—Garantías:

Provisional: 1.800 (mil ochocientos) euros.

#### 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdés, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza Alfonso X El Sabio.
- c) Localidad y código postal: Luarca, 33700.

d) Teléfono: 985 64 00 85.

e) Telefax: 985 47 03 71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

#### 8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción del presente anuncio, en días hábiles y horas de oficina.
- b) Documentación: Se presentarán dos sobres: "A" de documentación y "B" de oferta económica.

El primero contendrá la señalada en la cláusula 11 del pliego: acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario; de la clasificación indicada; de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo de garantía provisional.

El segundo contendrá la oferta económica ajustada al modelo recogido en el pliego de cláusulas, así como la documentación acreditativa de los criterios señalados en la cláusula 14 y ponderables para la adjudicación del concurso.

#### c) Lugar de presentación:

— Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Valdés, o por correo en los términos del art. 80.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Domicilio, localidad y código postal: Los antes indicados.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdés, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Casa Consistorial sita en el Plaza Alfonso X El Sabio.
- c) Localidad: Luarca.
- d) Fecha y hora: A las 13 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; salvo que se anuncie el envío de una proposición por correo, en cuyo caso se realizará al decimotercer día siguiente al antes señalado.

#### 10.—Otras informaciones:

Al pliego de cláusulas administrativas particulares se podrán presentar alegaciones dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio. La licitación se aplazará en el supuesto de que se deduzcan reclamaciones contra el pliego.

Expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2007.

#### 11.—Gastos de anuncios:

El correspondiente a la inserción en este Boletín será a cargo del adjudicatario.

Luarca, a 26 de abril de 2007.—El Concejal Delegado de Hacienda (resolución de la Alcaldía 535, de 7-7-2003; BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 185, de 9-8-2003).—6.999.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### DE CANGAS DE ONIS NUMERO 1

Doña María Isabel Pérez Rodríguez, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cangas de Onís,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1000540/2006, se sigue a instancia de Elisardo Sierra González expediente para la declaración de fallecimiento de Rafael González González, natural y vecino de Arriondas, quien se ausentó de su último domicilio en calle Barrio de Castañeda, Arriondas-Parres, no teniéndose de él noticias desde el 22 de marzo de 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Cangas de Onís, a 12 de enero de 2007.—La Secretaria.—7.243 (2—1).

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE AVILES NUMERO DOS

##### Edicto.-Cédula de notificación

Doña Beatriz Díaz Martínez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 36/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guillermo García Carabajo contra la empresa Construcciones Navales Cudillero, S.A., sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el contenido del mismo y dado que no se ha podido llevar a cabo la citación de la empresa apremiada, se suspende el señalamiento del día 9 de mayo, y se señala nuevamente para que tenga lugar dicha comparecencia el día 4 de junio de 2007, a las 9.50 horas, citándose a la empresa demandada a medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se remitirá al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para su inserción.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Navales Cudillero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 7 de mayo de 2007.—La Secretaria.—7.631.

#### DE GIJON NUMERO DOS

##### Edictos.-Cédulas de citación

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 117/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jonathan Alvarez Hernández, contra Miguel Hermida Rivas, Construcciones Hermida, C.B. y Sixto García Ciurana, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Construcciones Hermida, C.B. y a Miguel Hermida Rivas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2007, a las 10.30 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Miguel Hermida Rivas y a Construcciones Hermida, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y artículo 6.4.

Gijón, a 2 de mayo de 2007.—La Secretaria.—7.489.

— • —

Doña Olga de la Fuente Cabezón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 253/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rodrigo José Viña Tubio contra la empresa Tynstalia Central Office, S.L. y Transtec Ibérica Corporativa, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Tynstalia Central Office, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 2007, a las 11.06 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tynstalia Central Office, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 2 de mayo de 2007.—La Secretaria.—7.488.

## VI. Otros Anuncios

### CONSORCIO "CAMIN REAL DE LA MESA"

#### Anuncio de concurso

El Consejo Rector del Consorcio "Camín Real de la Mesa" en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, aprobó el pliego de bases y prescripciones técnicas para el concurso de ideas para la creación de una marca gráfica para el Parque Cultural Camín Real de la Mesa y la elaboración del Manual de Identidad Corporativa correspondiente.

#### 1.—Entidad convocante:

Consorcio "Camín Real de la Mesa".

#### 2.—Objeto del concurso:

a) Descripción del objeto: La finalidad del presente concurso es la creación de una marca gráfica del Parque Cultural del Camín Real de la Mesa y la elaboración del Manual de Identidad Corporativa correspondiente, que a título indicativo consistirá en:

- Desarrollo de la marca gráfica en soporte informático (PDF y Free-Hand).
- Manual de Identidad Corporativa, donde, junto al desarrollo del diseño gráfico de la marca y demás elementos generales y prescripciones del uso técnico de la marca, se establezca su aplicación concreta a:

— Papelería: DIN-A4, sobres de diversos tamaños, tarjetones, saludas, tarjetas personales, etc.

- Cartel 70x100.
- Carpetas.
- Subcarpetas.
- Etiquetas de productos agroalimentarios.
- Bolsas para obsequios institucionales.
- Sellos de caucho y sellos de Entrada y Salida.
- Patrón de diapositivas en Power-Point.
- Banner página web.
- Objetos promocionales como gorra, camiseta, lápiz, bolígrafo, etc.

- Prendas de vestir o uniformes.
- Vehículos.

La marca gráfica del Parque Cultural Camín Real de la Mesa, deberá conjugar los siguientes elementos:

- Nombre que debe aparecer: Camín Real de la Mesa.
- Diseño inédito.
- Actual, práctica, dinámica, moderna, joven.

#### 3.—Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

#### 4.—Premio:

6.000 euros (IVA y demás impuestos incluidos).

#### 5.—Información:

- a) Consorcio Camín Real de la Mesa.
- b) Domicilio: Palacio Fontela. C/ Eduardo Sierra, 10, 2.ª planta. Grado.
- c) Teléfono: 985 754 783.
- d) Fax: 985 754 784.
- e) Correo electrónico: [caminreal-delamesa@cyberastur.es](mailto:caminreal-delamesa@cyberastur.es)
- f) Fecha límite de información: El señalado como último del plazo de presentación de ofertas.
- g) Horario: 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

#### 6.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Un mes contado desde el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día de su remisión.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de bases.
- c) Lugar de presentación: Consorcio "Camín Real de la Mesa". Domicilio: Palacio Fontela. Calle

Eduardo Sierra, 10, 2.ª planta. 33820, Grado.  
Horario: 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Grado, a 27 de abril de 2007.—El Presidente del Consorcio "Camín Real de La Mesa".—7.564.

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

#### Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 11 de mayo de 2007, se convoca Asamblea General en sesión ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2007, a las 17 horas, en el Salón Reconquista del Hotel de igual nombre, sito en Oviedo (calle Gil de Jaz, 16), y en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, para el mismo día y lugar a las 17.30 horas, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.—Constitución de la Asamblea General.
- 2.—Informe de la Comisión de Control.
- 3.—Informe de la Presidencia.
- 4.—Memoria del ejercicio 2006, informe de gestión, balance y cuenta de resultados y su distribución.
- 5.—Gestión de la obra social en 2006, y propuesta de actuación y presupuesto para 2007.
- 6.—Segundo programa de emisiones de deuda.
- 7.—Nombramiento de Vocales del Consejo de Administración según los artículos 35 y 37 de los Estatutos y concordantes del Reglamento.
- 8.—Designación de la firma de auditoría externa.
- 9.—Ruegos y preguntas.
- 10.—Designación de Interventores para suscribir el Acta de la Asamblea.

Oviedo, a 11 de mayo de 2007.—El Presidente de Caja de Ahorros de Asturias, Manuel Menéndez Menéndez.—7.594.